

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida 2019.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Acciones eficaces para la atención de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género en Veracruz 2019.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por agravio comparado 2019.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género- Diseñar campañas con enfoque intercultural, de disuasión y reeducación respecto de la violencia de género contra las mujeres, para modificar la percepción ciudadana en función de visibilizar este fenómeno.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género- Actualizar e implementar los Modelos Regionales de Atención a Mujeres en situación de violencia.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores para el Ejercicio Fiscal 2020.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 120 y se adiciona una fracción VI Bis al artículo 88 Bis, de la Ley de Aguas Nacionales.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso para dar a conocer el calendario para aplicar el examen de aspirante a Corredor Público en el año 2020.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Calendario de presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas para el ejercicio fiscal 2020 de la Secretaría de la Función Pública.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Especifico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegación Regional Nuevo León).

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Calendario Mensual de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por Unidad Responsable.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la construcción del Sistema de saneamiento para beneficiar a la localidad de San Pedro Cotzilnam, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Aldama, Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la modernización y ampliación del camino Xulumo-San Pedro San Pedro Cotzilnam, tramo: del km 0+000 al km 5+281.45, subtramo del km 0+000 al km 2+000, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Aldama, Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la modernización y ampliación del camino E.C. (Aldama-Santa Martha)-Xuxchén, tramo del km 0+000 al km 8+760, subtramo: del km 0+000 al km 3+000, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Aldama, Estado de Chiapas.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 por Programa Presupuestario.

COMISION NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACION

Calendario de presupuesto de egresos autorizado por programa presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2020.

PETROLEOS MEXICANOS

Calendario de presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida 2019.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ORGANISMO RESPONSABLE Y RECEPTOR CON EL PROYECTO VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio FGE/OF/5947/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito por Jorge Winckler Ortiz, el entonces Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Instancia responsable y beneficiada del proyecto, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el **“Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida para el ejercicio 2019”** en el Estado de Veracruz.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto el **“Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida 2019”**. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-17/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314387.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Cuitláhuac García

Jiménez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 42, 45 y 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, con fundamento en los artículos 1, 2, 50, último párrafo y 51 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, 9, fracción I, 12, fracciones I, II, VI, VII, 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones VI, XXXIII, XXXVI y LXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y en términos del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Gobierno, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 12 de diciembre de 2018, con el Núm. Ext. 496.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 50, último párrafo y 51 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, 9, fracción III, 12, fracciones I, II, VI, VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 14, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y en términos del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 6 de diciembre de 2018, con el Núm. Ext. 488, José Luis Lima Franco, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a través de la Encargada del Despacho Verónica Hernández Gaidáns, asiste en la suscripción del presente Convenio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 15 y 18 de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 498, fracción II y 500 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Acuerdo emitido por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual se nombra como Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz a la C. Verónica Hernández Gaidán, en términos del Segundo Acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 3 de septiembre de 2019..

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley Número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las siguientes medidas de prevención y de seguridad descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Veracruz:

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el: "Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida 2019", que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención 1., así como las de justicia y reparación, de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Estado de Veracruz. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el: "Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida 2019", del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	CDMX 0172.
CLABE:	127180001253623560
Cuenta Bancaria:	0125362356
Banco:	Banca Institucional y de Gobierno Banco Azteca
A nombre de:	Gobierno del Estado de Veracruz
Nombre del proyecto:	CONAVIM-ALERTA DE GENERO 2019 FISCALIA

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del “Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida 2019”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la la Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, hasta en tanto sea nombrado el Titular de la citada Fiscalía a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la la Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, hasta en tanto sea nombrado el Titular de la citada Fiscalía en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio FGE/OF/9243/2019 signado por el entonces Titular de Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-16/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, hasta en tanto sea nombrado el Titular de la citada Fiscalía informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a

través de la Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, hasta en tanto sea nombrado el Titular de la citada Fiscalía.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios

señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, Organismo Responsable y Beneficiado con el Proyecto, **Verónica Hernández Giadáns**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR VIOLENCIA FEMINICIDA 2019" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto"

- **Nombre o denominación:** "Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida 2019".
- **Objeto:** Implementar una estrategia de consolidación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que permita reafirmar los medios que propician un efectivo acceso de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia y el respeto irrestricto de sus derechos humanos en materia de procuración de justicia.
- **Descripción:** Atendiendo a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, emitida para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 23 de noviembre de 2016, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave concentro sus esfuerzos en la creación de un proyecto que contiene 3 estrategias específicas que permitirán garantizar y consolidar los medios idóneos para que las mujeres, niñas y adolescentes tengan un efectivo acceso a la justicia; esto a través del fortalecimiento operativo de la Unidad de Análisis y Contexto, misma que requiere de adecuaciones normativas para actuar de manera coordinada con la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la investigación de delitos contra las mujeres; asimismo, el contar con el Protocolo de Cadena de Custodia, propiciará la coordinación efectiva entre Agentes del Ministerio Público, Policías y Peritos para el control, procesamiento y resguardo de indicios y elementos materiales probatorios; por último, al contar con un programa único de capacitación permanente respecto de la investigación del delito de feminicidio, se logrará homologar los criterios de investigación que deberán seguir los actores intervinientes para efectuar una investigación con debida diligencia que provea de un efectivo acceso a la justicia para las víctimas y ofendidos de este delito.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 17 de mayo de 2019.
- **Oficio:** FGE/OF/5947/2019.
- **Autoridad solicitante:** Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de "El Proyecto":

- **Nombre:** Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- **Descripción de las responsabilidades:**

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Veracruz.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:

Atendiendo a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, emitida para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 23 de noviembre de 2016, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave concentro sus esfuerzos en la creación de un proyecto que contiene 3 estrategias específicas que permitirán garantizar y consolidar los medios idóneos para que las mujeres, niñas y adolescentes tengan un efectivo acceso a la justicia; esto a través del fortalecimiento operativo de la Unidad de Análisis y Contexto, misma que requiere de adecuaciones normativas para actuar de manera coordinada con la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la investigación de delitos contra las mujeres; asimismo, el contar con el Protocolo de Cadena de Custodia, propiciará la coordinación efectiva entre Agentes del Ministerio Público, Policías y Peritos para el control, procesamiento y resguardo de indicios y elementos materiales probatorios; por último, al contar con un programa único de capacitación permanente respecto de la investigación del delito de feminicidio, se logrará homologar los criterios de investigación que deberán seguir los actores intervinientes para efectuar una investigación con debida diligencia que provea de un efectivo acceso a la justicia para las víctimas y ofendidos de este delito.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

El presente proyecto contribuirá al resolutivo segundo de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Veracruz por Violencia Feminicida, específicamente al punto 1 de las medidas de prevención y al punto 1 de las medidas de justicia y reparación; que a la letra señalan:

Medida de Prevención 1.: *Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Veracruz, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como aquellas encargadas de la procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Incluir como criterio de evaluación de las y los jueces, la valoración expresa de la formación o especialización en género y derechos humanos, especialmente de quienes atenderán casos de violencia contra las mujeres; asegurando así, el dominio de conocimientos y herramientas que les permitan administrar justicia, evitando la revictimización de las agraviadas y/o exponiéndolas a situaciones de mayor riesgo y vulnerabilidad. (Atiende al objetivo específico número 3).*

Medida de Justicia y Reparación 1.: *Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidios.*

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General del Estado (particularmente la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual contra la Familia, Niñas y Niños y Trata de Personas), a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien.

Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permitan identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. (Atiende a los objetivos específicos número 1, 2 y 3).

Asimismo, los objetivos específicos señalados en este proyecto, se relacionan con las *conclusiones segunda y tercera* establecidas en el Informe del Grupo de Trabajo conformado para estudiar la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Veracruz.

II. Segunda conclusión:

(...)

En consecuencia, se propone.

Promover programas de capacitación y profesionalización permanentes dirigidos a las servidoras y los servidores públicos encargados de la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Garantizar la participación del personal de las instituciones involucradas en la atención de mujeres víctimas de violencia, especialmente los que proporcionan atención directa y primer contacto.

III. Tercera conclusión:

(...)

En consecuencia, se propone.

Impartir, de manera continua, capacitaciones especializadas en materia de protocolos de investigación con perspectiva de género y derechos humanos, dirigidas a todas las autoridades encargadas de la procuración de justicia en la entidad y no solamente al personal de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niña y Niños y de Trata de Personas.

- **Objetivo general:** Implementar una estrategia de consolidación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que permita reafirmar los medios que propician un efectivo acceso de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia y el respeto irrestricto de sus derechos humanos en materia de procuración de justicia.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	META	INDICADOR DE GESTIÓN	INDICADOR DE RESULTADO
1. Fomentar acciones de fortalecimiento para la implementación de la Unidad de Análisis y Contexto perteneciente a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.	1.1 Actualizar el Acuerdo de creación de la Unidad de Análisis y Contexto, especificando las atribuciones y funciones de sus distintas áreas.	Implementación de la Unidad de Análisis y Contexto perteneciente a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.	I. Número total de mesas llevadas a cabo con los encargados de la Unidad para la delimitación de las atribuciones y funciones de las distintas áreas. II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con los encargados de la Unidad para la delimitación de las atribuciones y funciones de las distintas áreas.	I. Porcentaje de criterios atendidos de acuerdo a las atribuciones y funciones delimitadas para la actualización del Acuerdo de creación de la Unidad de Análisis y Contexto.
	1.2 Diseñar en coordinación con los encargados de la implementación de la Unidad, los manuales de organización y procedimientos.		I. Número total de mesas llevadas a cabo con los encargados de la Unidad para la generación del manual de organización y procedimientos. II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con los encargados de la Unidad para la generación del manual de organización y procedimientos.	I. Porcentaje de criterios atendidos en la elaboración del manual de organización y procedimientos. II. Número total de manuales de organización y procedimientos entregados.
	1.3 Elaborar en coordinación con los integrantes de la Unidad de Análisis y Contexto, los siguientes protocolos:		Número total de mesas llevadas a cabo con los encargados de la Unidad para la generación de los protocolos y sus rutas	I. Porcentaje de criterios atendidos en la elaboración de los protocolos y rutas críticas. II. Número total de

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	META	INDICADOR DE GESTIÓN	INDICADOR DE RESULTADO
	<ul style="list-style-type: none"> - Protocolo de selección de casos, situaciones o temáticas a priorizar para análisis de contexto. - Protocolo para la elaboración del informe de análisis y contexto de caso o situación. - Protocolo para la elaboración del informe temático o contextual de factores de incidencia y sistematicidad de delitos de hechos de desaparición de mujeres y niñas o de feminicidios ocurridos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un periodo determinado. - Protocolo de seguridad en el manejo de la información. 		<p>críticas.</p> <p>II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con los encargados de la Unidad para la generación de los protocolos y las rutas críticas.</p>	<p>protocolos y rutas críticas producidas.</p>
	<p>1.4 Diseñar ruta crítica de actuación que deben seguir los integrantes de la Unidad de Análisis y Contexto, conforme a las atribuciones y funciones definidas.</p> <p>1.5 Capacitar a los integrantes de la Unidad de Análisis y Contexto para dar a conocer las funciones que conforme a sus competencias deberán realizar; así como para el manejo de los Protocolos y rutas críticas diseñadas.</p> <p>1.6 Gestionar una visita a la Unidad de Análisis y Contexto del Estado de México para fomentar el intercambio de experiencias y conocer las buenas prácticas establecidas en su funcionamiento.</p>		<p>I. Número total de asistentes a la capacitación.</p> <p>II. Porcentaje de ejemplares del protocolo entregados con relación a los integrantes de la Unidad de Análisis y Contexto.</p> <p>III. Número de evaluaciones realizadas a los participantes.</p> <p>I. Número total de asistentes a la visita a la Unidad de Análisis y Contexto del Estado de México.</p>	<p>I. Tasa de variación de las evaluaciones realizadas a los participantes al finalizar el curso y un mes después.</p> <p>N/A</p>
<p>2. Integrar un enfoque de perspectiva de género en el Protocolo de Cadena de Custodia.</p>	<p>2.1 Identificar y sistematizar buenas prácticas nacionales e internacionales sobre Protocolos de Cadena de Custodia que cuenten con un enfoque de perspectiva de género.</p>	<p>Que el Protocolo de Cadena de Custodia cuente con un enfoque de Perspectiva de Género.</p>	<p>I. Número total de buenas prácticas nacionales e internacionales detectadas en la materia.</p>	<p>I. Porcentaje de buenas prácticas nacionales e internacionales aplicables para la elaboración del protocolo de acuerdo al contexto del estado.</p> <p>II. Número total de buenas prácticas nacionales e internacionales</p>

				internacionales entregadas.
	<p>2.2 Establecer un enfoque de perspectiva de género en el Protocolo de Cadena de Custodia.</p>		<p>I. Número total de mesas llevadas a cabo con el personal encargado perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para establecer criterios que cuenten con un enfoque de perspectiva de género dentro del Protocolo.</p> <p>II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con el personal encargado perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para establecer criterios que cuenten con un enfoque de perspectiva de género dentro del Protocolo.</p>	<p>I. Porcentaje de criterios establecidos que cuenten con un enfoque de perspectiva de género para el Protocolo.</p> <p>II. Número total de criterios que cuenten con un enfoque de perspectiva de género entregados.</p>
	<p>2.3 Realizar mesas de trabajo para ajustar el Protocolo, de acuerdo a los comentarios realizados por el personal encargado perteneciente a la Fiscalía.</p>		<p>I. Número total de mesas llevadas a cabo con el personal encargado perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar los ajustes finales que sean pertinentes para el Protocolo.</p> <p>II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con el personal encargado perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar los ajustes finales que sean pertinentes para el Protocolo.</p>	<p>I. Porcentaje de ajustes finales realizados al Protocolo.</p>
	<p>2.4 Crear el Acuerdo por el que se emite el Protocolo de Cadena de Custodia.</p>		<p>I. Número total de criterios jurídicos establecidos para dar paso a la creación del Acuerdo por el que se emite el Protocolo de Cadena de Custodia.</p>	<p>I. Porcentaje de criterios jurídicos establecidos para dar paso a la creación del Acuerdo.</p>
<p>3. Elaborar un esquema de programa único de capacitación permanente, enfocado a Ministerios Públicos, Peritos y Policías, respecto de la investigación del delito de feminicidio.</p>	<p>3.1 Diseñar un programa único de capacitación permanente para 100 servidores públicos, que proporcione a las y los participantes las herramientas necesarias para investigar con la debida diligencia el delito de feminicidio, con la finalidad de que</p>	<p>Fortalecer los conocimientos de las y los servidores públicos que se designen, en materia de investigación del delito de feminicidio.</p>	<p>I. Número total de mesas llevadas a cabo con el Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar observaciones al programa único de capacitación diseñado.</p> <p>II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo</p>	<p>I. Porcentaje de observaciones atendidas en la elaboración del programa de capacitación.</p>

	posteriormente sea replicado a todo el personal de nuevo ingreso.		con el Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar observaciones al programa único de capacitación diseñado.	
	3.2 Establecer fechas, horarios y sedes para implementar el programa único de capacitación permanente respecto de la investigación del delito de feminicidio.		I. Número total de mesas llevadas a cabo con el Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para establecer fechas, horarios y sedes para implementar la capacitación. II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con el Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para establecer fechas, horarios y sedes para implementar la capacitación.	I. Porcentaje total de sedes establecidas para impartir la capacitación.
	3.3 Generar los materiales didácticos del programa único de capacitación permanente a implementar.		I. Número total de material didáctico diseñado para la capacitación.	I. Porcentaje de ejemplares del material didáctico entregado a los participantes de la capacitación.
	3.4 Capacitar en al menos cuatro sedes del Estado, al personal ministerial, policial y pericial designado.		I. Número total de asistentes a la capacitación. II. Número de evaluaciones realizadas a los participantes.	I. Tasa de variación de las evaluaciones realizadas a los participantes al finalizar el curso y un mes después.

○ **Metodología:**

La metodología a aplicar para obtener los resultados establecidos en los objetivos específicos será:

- Análisis/diagnóstico en campo.
- Diseño.
- Capacitación.
- Implementación.
- Documentación.
- **Población beneficiaria:** La población beneficiaria del proyecto serán las y los funcionarios públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de forma indirecta, las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de delitos que viven en el estado de Veracruz de Ignacio de Llave.
- **Actores estratégicos:**

Por cuanto hace a los objetivos específicos 1 se estima como actor estratégico que participará en la ejecución de estas acciones a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, contemplándose para ello al personal perteneciente a la Unidad de Análisis y Contexto, con características de antropólogos, sociólogos, psicólogos, criminalistas, criminólogos, entre otros.

Asimismo, para el caso de los objetivos 2 y 3 se contempla la participación del personal con características de Ministerios Públicos, Policías de Investigación y Peritos, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que atiendan directamente a mujeres en situación de violencia, así como los delitos de feminicidio.

○ **Cobertura geográfica:**

Las acciones a ejecutar en el presente proyecto, tendrán un impacto en todo el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo un mayor impacto en los municipios con alerta de violencia de género, a saber:

- Boca del Río;
- Coatzacoalcos;
- Córdoba;
- Las Choapas;
- Martínez de la Torre;
- Minatitlán;
- Orizaba;
- Poza Rica de Hidalgo;
- Tuxpan;
- Veracruz, y
- Xalapa.

Así como en los 47 municipios con población predominantemente indígena.

N°	Nombre del municipio	Región		N°	Nombre del municipio	Región
1	Chiconamel	Huasteca Alta		25	Tlaquilpa	Las Montañas
2	Platón Sánchez	Huasteca Alta		26	Tequila	Las Montañas
3	Chalma	Huasteca Alta		27	Tehuipango	Las Montañas
4	Tantoyuca	Huasteca Alta		28	Xoxocotla	Las Montañas
5	Chontla	Huasteca Baja		29	Soledad Atzompa	Las Montañas
6	Citlaltépetl	Huasteca Baja		30	Mixtla de Altamirano	Las Montañas
7	Chicontepec	Huasteca Baja		31	Uxpanapa	Olmeca
8	Benito Juárez	Huasteca Baja		32	Soteapan	Olmeca
9	Tlachichilco	Huasteca Baja		33	Mecayapan	Olmeca
10	Ixcatepec	Huasteca Baja		34	Zaragoza	Olmeca
11	Texcatepec	Huasteca Baja		35	Tatahuicapan de Juárez	Olmeca
12	Ixhuatlán de Madero	Huasteca Baja		36	Pajapan	Olmeca
13	Ilamatlán	Huasteca Baja		37	Santiago Sochiapan	Papaloapan
14	Zontecomatlán de López y Fuentes	Huasteca Baja		38	Playa Vicente	Papaloapan
15	Magdalena	Las Montañas		39	Zozocolco de Hidalgo	Totonaca
16	Coetzala	Las Montañas		40	Coxquihui	Totonaca
17	Rafael Delgado	Las Montañas		41	Chumatlán	Totonaca
18	Tlilapan	Las Montañas		42	Coahuatlán	Totonaca
19	Texhuacán	Las Montañas		43	Mecatlán	Totonaca
20	San Andrés Tenejapan	Las Montañas		44	Filomeno Mata	Totonaca

21	Zongolica	Las Montañas		45	Coyutla	Totonaca
22	Atlahuilco	Las Montañas		46	Espinal	Totonaca
23	Astacinga	Las Montañas		47	Papantla	Totonaca
24	Los Reyes	Las Montañas				

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

- Experiencia en ejecución y planeación de proyectos integrales.
- Conocimientos y experiencia en perspectiva de género y enfoque diferencial.
- Trabajo basado en resultados respecto de la elaboración de documentos y estrategias de acción.
- Desarrollo de manuales, lineamientos y protocolos.
- Conocimientos y experiencia en violencia contra las mujeres y violencia de género.
- Equipo multidisciplinario para la conformación y acompañamiento en mesas de trabajo.
- Análisis jurídico de documentos.
- Contar con por lo menos dos contratos o convenios, en donde haya ejecutado acciones de atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en algún estado o entidad.
- Conforme a lo anterior, el perfil ingresado cuenta con los requisitos antes descritos.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución y proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

- **Descripción de actividades:**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ACTIVIDAD QUE REALIZARÁ LA AUTORIDAD INVOLUCRADA
1. Fomentar acciones de fortalecimiento para la implementación de la Unidad de Análisis y Contexto perteneciente a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.	1.1 Actualizar el Acuerdo de creación de la Unidad de Análisis y Contexto, especificando las atribuciones y funciones de sus distintas áreas.	I. Personal perteneciente a la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.	I. Proporcionar toda la información necesaria para la elaboración de cada uno de los documentos. II. Participación de todo el personal de la Unidad de Contexto en las mesas de trabajo realizadas para observaciones y/o validación de los documentos.
	1.2 Diseñar en coordinación con los encargados de la implementación de la Unidad, los manuales de organización y procedimientos.		
	1.3 Elaborar en coordinación con los integrantes de la Unidad de Análisis y Contexto, los siguientes protocolos: - Protocolo de selección de casos, situaciones o temáticas a priorizar para análisis de contexto. - Protocolo para la elaboración del informe de análisis y contexto de caso o situación. - Protocolo para la elaboración del informe temático o contextual de factores de incidencia y sistematicidad de delitos de hechos de desaparición de mujeres y niñas o de feminicidios ocurridos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un periodo determinado. - Protocolo de seguridad en el manejo de la información.		
	1.4 Diseñar ruta crítica de		

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ACTIVIDAD QUE REALIZARÁ LA AUTORIDAD INVOLUCRADA
	<p>actuación que deben seguir los integrantes de la Unidad de Análisis y Contexto, conforme a las atribuciones y funciones definidas.</p> <p>1.5 Capacitar a los integrantes de la Unidad de Análisis y Contexto para dar a conocer las funciones que conforme a sus competencias deberán realizar; así como para el manejo de los Protocolos y rutas críticas diseñadas.</p> <p>1.6 Gestionar una visita a la Unidad de Análisis y Contexto del Estado de México para fomentar el intercambio de experiencias y conocer las buenas prácticas establecidas en su funcionamiento.</p>		
<p>2. Integrar un enfoque de perspectiva de género en el Protocolo de Cadena de Custodia.</p>	<p>2.1 Identificar y sistematizar buenas prácticas nacionales e internacionales sobre Protocolos de Cadena de Custodia que cuenten con un enfoque de perspectiva de género.</p> <p>2.2 Establecer un enfoque de perspectiva de género en el Protocolo de Cadena de Custodia.</p> <p>2.3 Realizar mesas de trabajo para ajustar el Protocolo, de acuerdo a los comentarios realizados por el personal encargado perteneciente a la Fiscalía.</p> <p>2.4 Crear el Acuerdo por el que se emite el Protocolo de Cadena de Custodia.</p>	<p>I. Personal con características de Ministerios Públicos, Policías de Investigación y Peritos, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>I. Proporcionar toda la información necesaria para la elaboración de cada uno de los documentos. II. Participación de todo el personal establecido en las mesas de trabajo realizadas para observaciones y/o validación de los documentos.</p>
<p>3. Elaborar un esquema de programa único de capacitación permanente, enfocado a Ministerios Públicos, Peritos y Policías, respecto de la investigación del delito de feminicidio.</p>	<p>3.1 Diseñar un programa único de capacitación permanente para 100 servidores públicos, que proporcione a las y los participantes las herramientas necesarias para investigar con la debida diligencia el delito de feminicidio, con la finalidad de que posteriormente sea replicado a todo el personal de nuevo ingreso.</p> <p>3.2 Establecer fechas, horarios y sedes para implementar el programa único de capacitación permanente respecto de la investigación del delito de feminicidio.</p> <p>3.3 Generar los materiales didácticos del programa único de capacitación</p>	<p>I. Personal del Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. II. Personal con características de Ministerios Públicos, Policías de Investigación y Peritos, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus distintas sedes.</p>	<p>I. Validación por parte del personal del Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del programa único de capacitación y materiales didácticos generados. II. Asistencia de todo el personal con características de Ministerios Públicos, Policías de Investigación y Peritos a las capacitaciones realizadas.</p>

	permanente a implementar.		
	3.4 Capacitar en al menos cuatro sedes del Estado, al personal ministerial, policial y pericial designado.		

o **Proyección del costo del proyecto:**

PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR VIOLENCIA FEMINICIDA 2019	
OBJETIVO GENERAL	Implementar una estrategia de consolidación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que permita reafirmar los medios que propician un efectivo acceso de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia y el respeto irrestricto de sus derechos humanos en materia de procuración de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	COSTO
1. Fomentar acciones de fortalecimiento para la implementación de la Unidad de Análisis y Contexto perteneciente a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.	1.1 Actualizar el Acuerdo de creación de la Unidad de Análisis y Contexto, especificando las atribuciones y funciones de sus distintas áreas.					\$921,505.97
	1.2 Diseñar en coordinación con los encargados de la implementación de la Unidad, los manuales de organización y procedimientos.					
	1.3 Elaborar en coordinación con los integrantes de la Unidad de Análisis y Contexto, los siguientes protocolos: - Protocolo de selección de casos, situaciones o temáticas a priorizar para análisis de contexto. - Protocolo para la elaboración del informe de análisis y contexto de caso o situación. - Protocolo para la elaboración del informe temático o contextual de factores de incidencia y sistematicidad de delitos de hechos de desaparición de mujeres y niñas o de feminicidios ocurridos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un periodo determinado. - Protocolo de seguridad en el manejo de la información.					
	1.4 Diseñar ruta crítica de actuación que deben seguir los integrantes de la Unidad de Análisis y Contexto, conforme a las atribuciones y funciones definidas.					

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	COSTO
	<p>1.5 Capacitar a los integrantes de la Unidad de Análisis y Contexto para dar a conocer las funciones que conforme a sus competencias deberán realizar; así como para el manejo de los Protocolos y rutas críticas diseñadas.</p> <p>1.6 Gestionar una visita a la Unidad de Análisis y Contexto del Estado de México para fomentar el intercambio de experiencias y conocer las buenas prácticas establecidas en su funcionamiento.</p>					
2. Integrar un enfoque de perspectiva de género en el Protocolo de Cadena de Custodia.	2.1 Identificar y sistematizar buenas prácticas nacionales e internacionales sobre Protocolos de Cadena de Custodia que cuenten con un enfoque de perspectiva de género.					\$330,951.39
	2.2 Establecer un enfoque de perspectiva de género en el Protocolo de Cadena de Custodia.					
	2.3 Realizar mesas de trabajo para ajustar el Protocolo, de acuerdo a los comentarios realizados por el personal encargado perteneciente a la Fiscalía.					
	2.4 Crear el Acuerdo por el que se emite el Protocolo de Cadena de Custodia.					
3. Elaborar un esquema de programa único de capacitación permanente, enfocado a Ministerios Públicos, Peritos y Policías, respecto de la investigación del delito de feminicidio.	3.1 Diseñar un programa único de capacitación permanente para 100 servidores públicos, que proporcione a las y los participantes las herramientas necesarias para investigar con la debida diligencia el delito de feminicidio, con la finalidad de que posteriormente sea replicado a todo el personal de nuevo ingreso.					\$747,542.64
	3.2 Establecer fechas, horarios y sedes para implementar el programa único de capacitación permanente respecto de la investigación del delito de feminicidio.					
	3.3 Generar los materiales didácticos del programa único de capacitación permanente a implementar.					
	3.4 Capacitar en al menos cuatro sedes del Estado, al personal ministerial, policial y pericial designado.					
COSTO TOTAL: \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.						

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, Organismo Responsable y Beneficiado con el Proyecto, **Verónica Hernández Giadáns**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Acciones eficaces para la atención de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género en Veracruz 2019.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA CON EL PROYECTO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades

federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SG/01249/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, instancia responsable y beneficiada del Proyecto, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto **“Acciones Eficaces para la Atención de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género en Veracruz 2019” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto **“Acciones Eficaces para la Atención de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género en Veracruz 2019”**. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-16/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314389.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado Cuitláhuac García Jiménez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 42, 45 y 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría de Gobierno Eric Patrocinio Cisneros Burgos, con fundamento en los artículos 1, 2 y 50, último párrafo de la Constitución Política del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, 9, fracción I, 12, fracciones I, II, VI, VII, 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones VI, XXXIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y en términos del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Gobierno, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 12 de diciembre de 2018, con el Núm. Ext. 496.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 50, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, 9, fracción III, 12, fracciones I, II, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 14, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y en términos del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 6 de diciembre de 2018, bajo con el Núm. Ext. 488, José Luis Lima Franco, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.6. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley Número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las contempladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: “Acciones Eficaces para la Atención de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género en Veracruz 2019”, que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención 5 y 6 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida para el Estado de Veracruz. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: “**Acciones Eficaces para la Atención de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género en Veracruz 2019**”, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 84 XALAPA

CLABE: 002840000103271211
Cuenta Bancaria: 0001-0327121
Banco: Banco Nacional de México, S.A.
A nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Nombre del proyecto: ACCIONES EFICACES PARA LA ATENCIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN VERACRUZ 2019

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto "**Acciones Eficaces para la Atención de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género en Veracruz 2019**".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Secretaría de Gobierno a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría de Gobierno en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SG/01249/2019 signado por el Titular de la Secretaría de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA", la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-16/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Titular de la Secretaría de Gobierno informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que

intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Gobierno, Dependencia Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA ACCIONES EFICACES PARA LA ATENCIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN VERACRUZ 2019, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Acciones Eficaces para la Atención de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género en Veracruz 2019.
- **Objeto:** Implementar acciones eficaces para garantizar a las mujeres el acceso a medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación integral, decretadas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y Niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que permitirán dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y que se relaciona con llevar a cabo la elaboración de estudios y diagnósticos sobre los tipos y modalidades de violencia.
- **Descripción:**

El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene declaradas dos Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres. Una por violencia feminicida y otra por agravio comparado. En estos últimos dos años se realizaron esfuerzos, los cuales no han sido suficientes para atenderlas, por lo que, es necesario la coadyuvancia de las autoridades respecto del trabajo que se debe de desarrollar a favor del libre acceso a una vida libre de violencia de las mujeres.

Las luchas de las mujeres en distintas épocas han marcado el precedente para garantizar sus derechos y disminuir las brechas de desigualdad y poder realizar toma de decisiones en cualquiera de los ámbitos de desarrollo, sin embargo, el proceso es largo para poder erradicar la violencia en la sociedad, y en ciertos rubros se ha incrementado.

Los movimientos de mujeres han logrado importantes avances, de los cuales se destacan las conferencias mundiales en las que se derivan importantes Convenciones Internacionales como:

- La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) por sus siglas en inglés, que desde 1979 queda establecida como referente internacional de la lucha por los derechos de las mujeres.
- La IV Conferencia Mundial de Beijing celebrada en 1995 y a partir de la cual se subraya la discriminación y la violencia contra las mujeres como algunos de los problemas más urgentes por atender.
- La Convención Interamericana sobre concesión de los derechos civiles de la mujer (1948).
- La Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos políticos a la mujer (1948).
- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994) (Belém do Pará).

México ha firmado y ratificado estos instrumentos internacionales, entre otros, con la finalidad de asumir los compromisos que de ellos se derivan en relación con el respeto y el reconocimiento de los derechos de las

mujeres, al grado de reconocerlos constitucionalmente como parte de los derechos humanos que deben ser garantizados a partir de la reforma del año 2011.

En el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se cuenta con un amplio marco normativo para la igualdad, producto del esfuerzo de muchas mujeres que han insistido en armonizarlos; aun así, esto no ha sido suficiente para abatir y prevenir la violencia de género ya que la desigualdad estructural es amplia y lesiona desde distintos aspectos a mujeres y niñas, y debido a su incremento, es obligación del Estado prevalecer ante cualquier adversidad la defensa de la integridad física y psicológica de éstas.

Por lo anterior, Veracruz refrenda, a través de la Secretaría de Gobierno, su compromiso con las mujeres y niñas veracruzanas de combatir de manera frontal las causas estructurales, revisar los procesos de atención y agilizar aquellos apoyos que son importantes para combatir las condiciones de vulnerabilidad que ocasionan un aumento en la violencia en contra de éstas.

Por lo tanto, presenta este proyecto a efecto de obtener financiamiento que le permita atender los temas prioritarios de las alertas que tienen que ver principalmente con los modelos de 2. Elaboración de estudios y diagnósticos sobre los tipos y modalidades de violencia, y 5. Otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres (DAVGM).

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- o **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019.
- o **Oficio:** SG/01249/2019.
- o **Autoridad solicitante:** Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

o **Descripción de las responsabilidades:**

Se establecen en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- o **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:

Derivado de las medidas de *seguridad, prevención, justicia y reparación* decretadas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Agravio Comparado, al igual que en las diversas recomendaciones emitidas por el grupo de trabajo que participó en la elaboración del informe y posterior dictamen, expuesto ante la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), se presenta el proyecto que comprende las estrategias siguientes:

1. Elaboración de estudios y diagnósticos sobre los tipos y modalidades de violencia.
2. Contribución a otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres DAVGM

Resumen.

Medida de seguridad, de prevención o de procuración de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia; El Proyecto estará contribuyendo a realizar acciones que atienden las medidas de prevención siguientes:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

5. Del mismo modo, se deberán realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, sexual y contra las mujeres (NOM-046), en materia de derechos humanos y

derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente, dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias.

6.- Generar campañas permanentes, de alcance estatal, interculturales, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y las mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

(...)

Particularmente, se requiere que en los municipios de población predominantemente indígena se lleven a cabo las siguientes acciones:

- a. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

Objetivo general: Implementar acciones eficaces para garantizar a las mujeres el acceso a medidas de seguridad prevención, justicia y reparación integral, decretadas en las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que permitan dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y que se relacionan con llevar a cabo la elaboración de estudios y diagnósticos sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE GESTIÓN	INDICADORES DE RESULTADO
1. Elaboración de estudios diagnósticos sobre los tipos y modalidades de violencia.	1.- Elaborar diagnósticos oportunos que contribuyan a la toma de decisiones de las instituciones que tienen la responsabilidad de atender los casos de violencia contra las mujeres y las niñas en zonas indígenas en los 47 municipios con población preponderantemente indígena y que corresponde a las regiones de la Huasteca Alta, Huasteca Baja, Las Montañas, Región Olmeca, Papaloapan, y Totonaca.	M1. Diagnóstico de violencia específica en Municipios Indígenas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	1.1 .Reuniones para revisión del programa de trabajo, cronograma y metodología, avances e informes.	1.1.1 Número de reuniones de trabajo realizadas.	Porcentaje de reuniones realizadas con relación a las actividades del cronograma.
			1.2. Elaboración de instrumentos de investigación.	1.2.1. Número de instrumentos de investigación diseñados.	Porcentaje de instrumentos aplicados con relación a los instrumentos contestados.
			1.3. Desarrollo de investigación documental.	1.3.1. Documento de investigación con resultados.	
			1.4 .Realización de Foros Regionales.	1.4.1Número total de foros regionales realizados.	Porcentaje de foros realizados con metas cumplidas y objetivos planteados.
				1.4.2 Número total de participantes en los foros regionales realizados.	
1.5. Realización de mesas de trabajo.	1.4.3 Número total de instituciones públicas y privadas asistentes.				
	1.5.1 Número total de mesas de trabajo interinstitucionales realizadas	Porcentaje de objetivos logrados en la mesa de trabajo con relación a los objetivos inicialmente planteados.			
1.5.2 Número total de participantes en las mesas de trabajo interinstitucionales realizadas.					

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE GESTIÓN	INDICADORES DE RESULTADO
			1.6. Realización de grupos focales.	1.6.1 Número total de grupos focales en municipios seleccionados. 1.6.2 Número total de participantes en los grupos focales en municipios seleccionados.	Porcentaje de cuestionarios llenados con relación al número de personas invitadas.
			1.7. Aplicación de entrevista a actores estratégicos.	1.7.1. Número total de entrevistas aplicadas.	Porcentaje de entrevistas contestadas con relación al número de actores programados.
			1.8. Elaboración de documento de resultados para revisión y validación y en su caso modificaciones pertinentes	1.7.2. Número de propuestas presentadas en el documento meta.	Porcentaje de documentos meta presentados con propuestas sobre documentos programados con propuestas.
			1.9. Foro de presentación de resultados.	1.9.1. Foro realizado con resultados de la investigación.	
			2.1. Reuniones de trabajo para definir logística, programación de actividades y definir actores estratégicos. Seguimiento al proyecto, informes y asuntos relativos a la investigación.	2.1.1. Número de reuniones de trabajo de logística y actores identificados.	Porcentaje de reuniones realizadas con relación a las actividades programadas.
			2.2. Elaboración de instrumentos de investigación.	2.2.1. Número de instrumentos diseñados.	Porcentaje de instrumentos realizados con relación a los objetivos de la meta.
			2.3. Desarrollo de investigación documental.	2.3.1 Documento de investigación con propuestas.	
			2.4. Realización de mesas de trabajo.	2.4.1 Número total de mesas de trabajo interinstitucionales realizadas. 2.4.2 Número total de participantes en las mesas de trabajo interinstitucionales realizadas.	Porcentaje de objetivos logrados en la mesa de trabajo con relación a los objetivos inicialmente planteados.
			2.5. Realización de grupos focales.	2.5.1 Número total de grupos focales en municipios seleccionados. 2.5.1 Número total de participantes en	Porcentaje de cuestionarios llenados con relación al número de personas
	2.- Contribuir a la estrategia para la atención del embarazo en adolescentes, específicamente, que son causados por violencia sexual y evitar así el subregistro de casos, así como la revictimización.	M2. Diagnóstico estatal de embarazo en niñas y adolescentes por violencia sexual.			

				los grupos focales en municipios seleccionados.	invitadas.
			2.6 Aplicación de entrevista a actores estratégicos.	2.6.1. Número de entrevistas aplicadas.	Porcentaje de entrevistas aplicadas con relación a los actores estratégicos identificados.
			2.7. Elaboración de documento de resultados para revisión y validación y en su caso modificaciones pertinentes	2.7.1. Documento que muestra los casos de embarazo en niñas de 10 a 14 años y que fueron atendidos de acuerdo a la NOM-046 -SSA2-2005.	Porcentaje de documentos meta presentados que cumple con los objetivos de la investigación.
			2.8 Foro de presentación de resultados.	2.8.1. Foro de resultados.	Porcentaje de actores estratégicos que asisten al foro con relación a sus funciones dentro de la estrategia estatal.

Metodología

Para el desarrollo del proyecto, se conformarán equipos de trabajo con expertas y expertos en cada objetivo y línea de acción; además, se realizarán reuniones de trabajo para la coordinación y calendarización de acciones.

Se diseñarán metodologías específicas para cada diagnóstico, instrumentos adecuados para la obtención de información pertinente y serán aplicados por personas expertas en los rubros, basándose en metodologías participativas.

Para la temática de la elaboración del diagnóstico en municipios con población indígena, se contará con personal experto que conozca la problemática del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las regiones y los idiomas de cada región, por lo que se presenta una dinámica participativa y efectiva para el logro de las metas.

Las metodologías que se utilizarán serán las adecuadas conforme a las líneas de acción por cuanto sugieren la elaboración de diagnósticos, encuestas, sistematización de la información e implementación de innovaciones tecnológicas para el mayor control del proyecto.

Población beneficiaria

La población beneficiaria es la incluida en los once municipios que tienen Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres (DAVGM), así como aquellos con población preponderantemente indígena y que corresponde a los 47 municipios de las regiones de la Huasteca Alta, Huasteca Baja, Las Montañas, Región Olmeca, Papaloapan, y Totonaca que representan una población de aproximadamente 707,169 personas.

N°	Nombre del municipio	Región		N°	Nombre del municipio	Región
1	Chiconamel	Huasteca Alta		25	Tlaquilpa	Las Montañas
2	Platón Sánchez	Huasteca Alta		26	Tequila	Las Montañas
3	Chalma	Huasteca Alta		27	Tehuipango	Las Montañas
4	Tantoyuca	Huasteca Alta		28	Xoxocotla	Las Montañas
5	Chontla	Huasteca Baja		29	Soledad Atzompa	Las Montañas
6	Citlaltépetl	Huasteca Baja		30	Mixtla de Altamirano	Las Montañas
7	Chicontepec	Huasteca Baja		31	Uxpanapa	Olmeca
8	Benito Juárez	Huasteca Baja		32	Soteapan	Olmeca

9	Tlachichilco	Huasteca Baja		33	Mecayapan	Olmeca
10	Ixcatepec	Huasteca Baja		34	Zaragoza	Olmeca
11	Texcatepec	Huasteca Baja		35	Tatahuicapan de Juárez	Olmeca
12	Ixhuatlán de Madero	Huasteca Baja		36	Pajapan	Olmeca
13	Illamatlán	Huasteca Baja		37	Santiago Sochiapan	Papaloapan
14	Zontecomatlán de López y Fuentes	Huasteca Baja		38	Playa Vicente	Papaloapan
15	Magdalena	Las Montañas		39	Zozocolco de Hidalgo	Totonaca
16	Coetzala	Las Montañas		40	Coxquihui	Totonaca
17	Rafael Delgado	Las Montañas		41	Chumatlán	Totonaca
18	Tlilapan	Las Montañas		42	Coahuatlán	Totonaca
19	Texhuacán	Las Montañas		43	Mecatlán	Totonaca
20	San Andrés Tenejapan	Las Montañas		44	Filomeno Mata	Totonaca
21	Zongolica	Las Montañas		45	Coyutla	Totonaca
22	Atlahuilco	Las Montañas		46	Espinal	Totonaca
23	Astacinga	Las Montañas		47	Papantla	Totonaca
24	Los Reyes	Las Montañas				

Actores estratégicos:

A continuación, se presentan las dependencias e instituciones involucradas en los rubros de seguridad y prevención, que serán eje importante para coordinar y articular las acciones propuestas dentro del proyecto a efecto de la implementación de las estrategias para la atención de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitidas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En este sentido, de forma enunciativa, más no limitativa, las instituciones que estarán involucradas en el proyecto son:

Poder Ejecutivo del Estado

- Secretaría de Gobierno.

Coordinar el proyecto, dar seguimiento a las actividades comprometidas, validar informes y revisar los resultados que se presenten, dando acompañamiento a la consultoría, convocando instituciones, enviando mails, invitaciones y asignando sedes para las actividades, así como evaluar los entregables para presentar los informes que requiera la CONAVIM. Su principal función será la implementación de estrategias para establecer el vínculo institucional necesario para llevar a cabo las acciones comprometidas.

- Secretaría de Seguridad Pública.

Brindar la información que se requiera de acuerdo a sus funciones en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y las niñas.

- Secretaría de Salud.

Brindar la información que se requiera de acuerdo a sus funciones en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y las niñas.

- Secretaría de Educación Pública.

Brindar la información que se requiera de acuerdo a sus funciones en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y las niñas.

- Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Brindar la información que se requiera de acuerdo a sus funciones en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y las niñas.

- Comisión Estatal de Búsqueda.

Brindar la información que se requiera de acuerdo a sus funciones en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y las niñas.

Poder Judicial del Estado.

- o Magistrados/as, jueces.
- o Brindar información que sea de competencia del ámbito judicial que sean pertinentes para el diagnóstico.

Poder Legislativo.

- o Diputadas y diputados de la Comisión para la Igualdad de Género, la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, la Comisión de Hacienda del Estado, la Comisión de Asuntos Indígenas, así como la Comisión de Justicia y Puntos Constitucionales.
- o Conocer la agenda legislativa con enfoque de género, iniciativas relativas a los temas de investigación y el nivel de compromiso con la Agenda de Igualdad.

Municipios.

- o Autoridades de los Ayuntamientos señalados en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Facilitar los espacios para la realización de actividades del proyecto, asistir a los eventos y brindar la información que corresponda a la investigación.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

El perfil de la persona moral deberá ser el adecuado y demostrar experiencia en temas de género, derechos humanos, y políticas públicas, así como en el diseño y ejecución de proyectos; asimismo, acreditará con evidencias los trabajos relativos a los temas relacionados al presente proyecto, demostrando contar con el personal especializado para el desarrollo de las actividades que derivan del mismo. Deberá acreditar las siguientes habilidades y conocimientos:

- o Experiencia en ejecución y planeación de proyectos integrales.
- o Conocimientos y experiencia en perspectiva de género y enfoque diferencial.
- o Elaboración de diagnósticos y análisis situacionales.
- o Trabajo basado en resultados respecto de la elaboración de documentos y estrategias de acción.
- o Desarrollo de manuales, lineamientos y protocolos.
- o Conocimientos y experiencia en violencia contra las mujeres y violencia de género.
- o Equipo multidisciplinario para conformación y acompañamiento de mesas de trabajo.
- o Análisis jurídico de documentos.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- o Coordinar las acciones del proyecto, gestionar los espacios adecuados, vincular la consultoría con las autoridades involucradas y que corresponden a los municipios que participarán en los diagnósticos, dar seguimiento puntual a las actividades, asistir y dar constancia de los trabajos.
- o Otorgar información relativa a los requerimientos del diagnóstico, actuar de acuerdo a las atribuciones legales de cada dependencia que tienen participación directa o indirecta en la atención a mujeres y niñas; a población indígena y en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005.
- o Revisar las evidencias, avalar los informes de acuerdo al seguimiento que se dará e informar sobre fechas de las actividades a las autoridades y actores estratégicos, además de las que se requieran por la naturaleza del proyecto y para dar cumplimiento al convenio de colaboración signado por el Gobierno del Estado.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

METAS	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES2	MES3	MES4	Costo con I.V.A. Incluido
M1. Diagnóstico de violencia específica en Municipios Indígenas del estado de Veracruz de	1.1. Reuniones para revisión del programa de trabajo, cronograma y metodología, avances e	Con equipo de la Secretaría de Gobierno para definir la logística, revisión de materiales y organización con las instituciones participantes,	\$10,440.00	\$10,440.00	\$10,440.00	\$10,440.00	\$41,760.00

METAS	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES2	MES3	MES4	Costo con I.V.A. Incluido
Ignacio de la Llave	informes.	especialistas en el tema, traductoras, entre otras.					
	1.2. Elaboración de instrumentos de investigación.	Diseño y elaboración de instrumentos de investigación.	\$11,600.00	\$46,400.00	\$23,200.00	0.00	\$81,200.00
	1.3. Desarrollo de investigación documental.	El equipo de trabajo desarrolla la investigación documental, inventario de bases de datos de los distintos sectores; Salud, fiscalía, Institutos Municipales, DIF, etc.	\$23,200.00	\$58,000.00	\$23,200.00	0.00	\$104,400.00
	1.4, 1.5, 1.6, .Realización de Foros Regionales; mesas de trabajo, y grupos focales.	Se realizarán foros regionales, agrupando los Municipios con población preponderantemente indígena.	\$58,000.00	\$139,200.00	\$208,800.00	0.00	\$406,000.00
	1.7. Aplicación de entrevista a actores estratégicos .	En este participan presidentes/ municipales, personal de los Institutos Municipales, Agencias, Juzgados comunitarios, IVM, Fiscalías especializadas, jueces y otros actores pertinentes.	0.00	\$25,520.00	\$16,320.00	0.00	\$41,840.00
	1.8. Elaboración de documento de resultados para revisión y validación y en su caso, modificaciones pertinentes	Documento que contenga los resultados de la investigación a efecto de que sea revisada y validada en su caso.	\$23,200.00	\$92,800.00	\$139,200.00	\$23,200.00	\$278,400.00
	1.9. Foro de presentación de resultados.	Se realiza un foro de difusión de resultados del diagnóstico que permita involucrar a las personas que participaron en dicha investigación.	0.00	0.00	0.00	\$46,400.00	\$46,400.00
SUBTOTAL: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO							
M2. Diagnóstico estatal de embarazo en niñas y adolescentes por violencia sexual.	2.1. Reuniones de trabajo para definir logística, programación de actividades y definir actores estratégicos. Seguimiento al proyecto, informes y asuntos relativos a la investigación.	Reuniones de trabajo, para preparación de logística, revisión de cronograma, definición de actores estratégicos e instrumentos para recabar información.	\$10,440.00	\$10,440.00	\$10,440.00	\$10,440.00	\$41,760.00
	2.2. Elaboración de instrumentos de investigación.	Revisión de instrumentos propuestos.	\$11,600.00	\$46,400.00	\$23,200.00	0.00	\$81,200.00
	2.3. Desarrollo de investigación documental.	Etapas de investigación documental, realizar un inventario de datos.	\$23,200.00	\$58,000.00	\$23,200.00	0.00	\$104,400.00
	2.4. 2.5. Realización de mesas de trabajo, y grupos focales.	Se propone una metodología participativa que permita conocer el proceso que se sigue para el registro de casos así como el manejo de la información, la ruta de atención y la aplicación de la NOM-046.	\$58,000.00	\$139,200.00	\$208,800.00	0.00	\$406,000.00

2.6. Aplicación de entrevista a actores estratégicos.	Selección aleatoria de actores que contestarán la entrevista a nivel regional y por tipo de institución. (sector salud, fiscalía, DIF Estatal, municipal y otros actores).	0.00	\$25,520.00	\$16,320.00	0.00	\$41,840.00
2.7. Elaboración de documento de resultados para revisión y validación y en su caso, modificaciones pertinentes	Se presentará documento para revisión y validación; asimismo se propone presentar resultados con propuestas.	\$23,200.00	\$92,800.00	\$139,200.00	\$23,200.00	\$278,400.00
2.8. Foro de presentación de resultados	Foro de socialización de resultados que involucre a actores importantes de cada sector y sociedad civil.	0.00	0.00	0.00	\$46,400.00	\$46,400.00
SUBTOTAL: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.						
TOTAL: \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.						

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Gobierno, Dependencia Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por agravio comparado 2019.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ORGANISMO RESPONSABLE Y RECEPTOR CON EL PROYECTO VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de

garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio FGE/OF/5946/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito por Jorge Winckler Ortiz, el entonces Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Instancia responsable y beneficiada del proyecto, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el **"Proyecto para la conformación de una estrategia integral que dé cumplimiento a los puntos establecidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por agravio comparado para el ejercicio 2019"** en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto **"Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado 2019"**. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-17/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos

y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción VI y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314388.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 42, 45 y 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, con fundamento en los artículos 1, 2, 50, último párrafo y 51 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, 9, fracción I, 12, fracciones I, II, VI, VII, 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones VI, XXXIII, XXXVI y LXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y en términos del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Gobierno, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 12 de diciembre de 2018, con el Núm. Ext. 496.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 50, último párrafo y 51 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, 12, fracciones I, II, VI, VII, 19, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 14, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y en términos del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 6 de diciembre de 2018, con el Núm. Ext. 488, Mtro. José Luis Lima Franco, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a través de la Encargada del Despacho Verónica Hernández Gaidáns, asiste en la suscripción del presente Convenio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 15 y 18 de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 498, fracción II y 500 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Acuerdo emitido por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual se nombra como Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz a la C. Verónica Hernández Gaidáns,

en términos del Segundo Acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 3 de septiembre de 2019.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley Número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, para el Estado de Veracruz.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el **“Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado 2019”**, que permita dar cumplimiento al resolutivo segundo, numeral 4, de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, para el Estado de Veracruz. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el **“Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado 2019”**, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas (o su equivalente) en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	27 XALAPA
CLABE:	021840040638289829
Cuenta Bancaria:	4063828982
Banco:	Internal-Grupo Financiero HSBC, S.A,
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nombre del proyecto: CONAVIM-AGRAVIO COMPARADO 2019-FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del **"Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado 2019"**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.

- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, hasta en tanto sea nombrado el Titular de la citada Fiscalía a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, hasta en tanto sea nombrado el Titular de la citada Fiscalía en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio FGE/OF/9243/2019 firmado por el entonces Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-17/2019, firmado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las

comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, hasta en tanto sea nombrado el Titular de la citada Fiscalía informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, hasta en tanto sea nombrado el Titular de la citada Fiscalía.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogase los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, Organismo Responsable y Beneficiado con el Proyecto, **Verónica Hernández Giadáns**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO 2019", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto"

- **Nombre o denominación:** "Proyecto para la implementación de una estrategia de consolidación de los resolutivos en materia de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado 2019".
- **Objeto:** Implementar una estrategia integral por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que impulse la ejecución de acciones que permitan un efectivo acceso a la justicia de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, a fin de dar cumplimiento a los resolutivos decretados en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Agravio Comparado.
- **Descripción:** En seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, para el Estado de Veracruz, emitida en fecha 13 de diciembre de 2017, se establece el siguiente proyecto, que propone el desarrollo de cuatro acciones específicas que impulsan el respeto de los derechos sexuales de las mujeres, niñas y adolescentes, así como el efectivo acceso a la justicia que debe proporcionárseles para aquellos casos que se relacionen con delitos del orden sexual.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- Fecha de solicitud: 17 de mayo de 2019.
- Oficio: FGE/OF/5946/2019.
- Autoridad solicitante: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

- **Nombre:** Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Descripción de las responsabilidades:**

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

- **Fecha:** El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:

En seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, para el Estado de Veracruz, emitida en fecha 13 de diciembre de 2017, se establece el siguiente proyecto, que propone el desarrollo de cuatro acciones específicas que impulsan el respeto de los derechos sexuales de las mujeres, niñas y adolescentes, así como el efectivo acceso a la justicia que debe proporcionárseles para aquellos casos que se relacionen con delitos del orden sexual.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

El presente proyecto contribuirá al resolutivo segundo de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, numeral 4, que a la letra señala:

4. Divulgar e implementar la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas para el estado de Veracruz y la NOM 046 para la adecuada y diligente atención a víctimas de violencia sexual, garantizando el acceso a la interrupción legal del embarazo (ILE) por violación.

Relacionándose los objetivos específicos 1 y 2 con estas medidas.

Asimismo, los objetivos específicos señalados en los puntos 3 y 4, se relacionan con las Conclusiones y propuestas realizadas por el grupo de trabajo en el Informe de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Veracruz por Agravio Comparado, en el apartado de propuestas al Poder Ejecutivo del estado de Veracruz, dentro de las que se dirigen a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Veracruz, específicamente el primer y segundo indicador de cumplimiento, que a la letra dicen:

- i. La Capacitación al personal de procuración de justicia respecto de la canalización integral de las víctimas de violación sexual a los servicios de salud e inclusión de dicha diligencia a la carpeta de investigación correspondiente, y**
 - ii. El registro de las personas acusadas o que se encuentren privadas de su libertad por el delito de aborto y por el delito de homicidio en razón de parentesco, desagregado por sexo e indicar la edad de la víctima.**
- **Objetivo general:** Implementar una estrategia integral por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que impulse la ejecución de acciones que permitan un efectivo acceso a la justicia de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, a fin de dar cumplimiento a los resolutivos decretados en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Agravio Comparado.
 - **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	META	INDICADOR DE GESTIÓN	INDICADOR DE RESULTADO
<p>1. Diseñar e implementar un programa único de capacitación permanente para Ministerios Públicos, respecto de la atención y canalización que deben recibir las víctimas de violencia sexual conforme a la NOM- 046-SSA2-2005. Este programa tiene como uno de sus objetivos, el ser replicado posteriormente a todo el personal de nuevo ingreso.</p>	<p>1.1 Diseñar un programa único de capacitación permanente, con la finalidad de dotar a por lo menos 66 servidores públicos con los conocimientos básicos y elementos conceptuales, que permitan la adecuada y oportuna detección y atención de los casos de violencia sexual; así como su efectivo tratamiento con las diversas autoridades involucradas.</p>	<p>Fortalecer y hacer más eficientes los servicios de atención y canalización que deben recibir las víctimas de violencia sexual.</p>	<p>I. Número total de mesas llevadas a cabo con el Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar observaciones al programa único de capacitación diseñado. II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con el Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar observaciones al programa único de capacitación diseñado.</p>	<p>I. Porcentaje de observaciones atendidas en la elaboración del programa de capacitación.</p>
	<p>1.2 Validación del programa único de capacitación permanente.</p>		<p>I. Número total de mesas llevadas a cabo con el Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para validación del programa de capacitación. II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con el Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para validación del programa de capacitación.</p>	
	<p>1.3 Elaborar los materiales didácticos que se utilizarán en la capacitación, una vez que se encuentre validado el programa único de capacitación permanente.</p>		<p>I. Número total de material didáctico diseñado para la capacitación.</p>	
	<p>1.4 Implementar el programa único de capacitación permanente, al personal ministerial designado por la Fiscalía, en al menos cuatro sedes del Estado.</p>		<p>I. Número total de asistentes a la capacitación. II. Número de evaluaciones realizadas a los participantes.</p>	
	<p>1.5 Evaluar la implementación del programa único de capacitación.</p>		<p>I. Número de evaluaciones realizadas a los participantes.</p>	
<p>2. Crear una herramienta metodológica para revisar las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con el delito de aborto conforme a la NOM- 046-SSA2-2005.</p>	<p>2.1 Realizar un diagnóstico sobre las estrategias que hasta el momento siguen los Fiscales para la investigación del delito de aborto.</p>	<p>Evitar posibles violaciones a los derechos humanos de las mujeres, a través de implementación de la NOM 046 y buenas prácticas detectadas, en las investigaciones del delito de aborto.</p>	<p>I. Número total de mesas llevadas a cabo con personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para conocer las estrategias implementadas para la investigación del delito de aborto. II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para conocer las estrategias implementadas para la investigación del delito de aborto.</p>	<p>I. Porcentaje de hallazgos detectados en las mesas llevadas a cabo con personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
	<p>2.2 Identificar buenas prácticas nacionales e internacionales con perspectiva de género y protección a los</p>		<p>I. Número total de buenas prácticas nacionales e internacionales detectadas en la materia.</p>	<p>I. Porcentaje de buenas prácticas nacionales e internacionales</p>

	derechos humanos de las mujeres para la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 desde las Fiscalías, que puedan utilizarse en los casos donde se encuentra tipificado el delito del aborto.			aplicables a los casos donde se encuentra tipificado el delito del aborto. II. Número total de buenas prácticas nacionales e internacionales entregadas.
	2.3 Diseñar los criterios que permitan garantizar una investigación con debida diligencia bajo un enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres para las investigaciones relacionadas al delito de aborto.		I. Número total de mesas llevadas a cabo con personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para validación de los criterios diseñados. II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para validación de los criterios diseñados.	I. Porcentaje de criterios validados. II. Número total de criterios entregados.
	2.4 Generar una herramienta metodológica que permita revisar conforme a los criterios establecidos en la actividad 2.3, las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con el delito de aborto conforme a la NOM-046-SSA2-2005.		I. Número total de mesas llevadas a cabo con personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para validación de la herramienta metodológica de revisión. II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para validación de la herramienta metodológica de revisión.	N/A
3. Actualización del registro de personas acusadas o en prisión por el delito de aborto.	3.1 Identificar la operación del sistema de registro de personas acusadas o en prisión por el delito de aborto, con el que cuenta la Fiscalía.	Fortalecer el registro de personas acusadas o en prisión por el delito de aborto.	I. Número total de mesas llevadas a cabo con la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y con la Fiscalía Especializada, para conocer la operación del registro. II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y con la Fiscalía Especializada, para conocer la operación del registro.	I. Porcentaje de observaciones detectadas en la operación del registro.
	3.2 Actualizar conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales las denominaciones establecidas en el registro para concentrar la información.		I. Número total de mesas llevadas a cabo con la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y con la Fiscalía Especializada, para establecer las actualizaciones necesarias conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, que requiere el registro. II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y con la Fiscalía Especializada, para establecer las actualizaciones necesarias conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, que requiere el registro.	I. Porcentaje de actualizaciones realizadas al registro conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales.
	3.3 Coadyuvar con la Dirección del Centro		I. Número total de visitas realizadas a la Dirección del	I. Porcentaje de personas

	de Información e Infraestructura Tecnológica en la alimentación del registro.		Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, para la alimentación del registro.	acusadas o en prisión por el delito de aborto, registradas en el sistema.		
4. Diseñar e implementar un programa único de capacitación permanente en materia de acceso efectivo de las mujeres a la justicia, que ponga especial interés en la atención a mujeres, niñas y adolescentes de víctimas de violencia familiar y violencia sexual. Esto con la finalidad de que posteriormente sea replicado a todo el personal de nuevo ingreso.	4.1 Crear un programa único de capacitación permanente, para por lo menos 66 participantes, que permita el fortalecimiento de la capacidad institucional para la identificación y atención de la violencia familiar, violencia sexual y otros delitos de género, proporcionado las herramientas necesarias que permitan ofrecer un acceso efectivo a la justicia para las mujeres.	Fortalecer la atención que se brinda a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, con énfasis en las víctimas de violencia familiar y violencia sexual.	I. Número total de mesas llevadas a cabo con el Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar observaciones al programa único de capacitación diseñado. II. Número total de participantes en las mesas llevadas a cabo con el Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar observaciones al programa único de capacitación diseñado.	I. Porcentaje de observaciones atendidas en la elaboración del programa de capacitación.		
	4.2 Elaborar los materiales didácticos que se utilizarán para la implementación del programa único de capacitación permanente, tomando en consideración la ruta crítica que siguen las mujeres para el acceso efectivo a la justicia.				I. Número total de material didáctico diseñado para la capacitación.	I. Porcentaje de ejemplares del material didáctico entregado a los participantes de la capacitación.
	4.3 Capacitar al personal ministerial, conforme al programa único de capacitación permanente establecido, en al menos cuatro sedes del Estado.				I. Número total de asistentes a la capacitación. II. Número de evaluaciones realizadas a los participantes.	I. Tasa de variación de las evaluaciones realizadas a los participantes al finalizar el curso y un mes después.

o **Metodología:**

La metodología a aplicar para obtener los resultados establecidos en los objetivos específicos será:

o Enseñanza-Aprendizaje.

A través de esta metodología se propiciará la interacción docente-alumno a fin de que el primero, pueda transmitir la información jurídicamente necesaria que guíe las funciones de los participantes que en su calidad de servidores públicos les confiere la ley en la atención de mujeres víctimas de violencia de género e investigación de delitos que se relacionen con este tipo de violencia, además de generar una sensibilización en el tema para el debido ejercicio de sus funciones; esto con la finalidad de que el alumno asimile las responsabilidades que tiene en la materia y cuente con la sensibilidad necesaria que le permita el fortalecimiento de sus habilidades y conocimientos

o Investigación de campo.

Por medio de esta metodología se abordarán los elementos contenidos tanto en la ley como en los protocolos y procedimientos inherentes a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia de violencia contra las mujeres, específicamente en aquellos que tengan relación con el delito de aborto, violencia familiar y violencia sexual, permitiendo con ello, la creación de indicadores, actos de investigación y fortalecimiento de habilidades.

o Deductivo.

Por medio de esta metodología, se establecerán criterios de fortalecimiento de los registros con los que cuenta la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del delito de aborto, permitiendo así, la organización y registro de la información con la que se cuenta en la materia.

- **Población beneficiaria:** La población beneficiaria del proyecto serán las y los funcionarios públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de forma indirecta, las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de delitos que viven en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Actores estratégicos:**

Por cuanto hace a los objetivos específicos 1, 2 y 4 se estima como actor estratégico que participará en la ejecución de estas acciones a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contemplándose para ello, al personal que cuente con características de Ministerios Públicos que estén involucrados directamente en la atención de las víctimas de los delitos de violencia sexual, aborto y violencia familiar, así como también a todas y todos aquellos que intervengan en la ejecución del proyecto.

Por su parte, para el objetivo 3, además de contar con la participación de personal ministerial como actor estratégico, se deberá contar con la participación de la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del Instituto de Profesionalización en los objetivos 1 y 4.

- **Cobertura geográfica:**

Las acciones a ejecutar en el presente proyecto, tendrán un impacto en todo el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues la Declaratoria emitida, deriva de un marco normativo de aplicación desigual en todo el Estado.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

- Experiencia en ejecución y planeación de proyectos integrales.
- Conocimientos y experiencia en perspectiva de género y enfoque diferencial.
- Trabajo basado en resultados respecto de la elaboración de documentos y estrategias de acción.
- Desarrollo de manuales, lineamientos y protocolos.
- Conocimientos y experiencia en violencia contra las mujeres y violencia de género.
- Equipo multidisciplinario para la conformación y acompañamiento en mesas de trabajo.
- Análisis jurídico de documentos.
- Contar con por lo menos dos contratos o convenios, en donde haya ejecutado acciones de atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en algún estado o entidad.
- Conforme a lo anterior, el perfil ingresado cuenta con los requisitos antes descritos.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución y proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

- **Descripción de actividades:**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ACTIVIDAD QUE REALIZARÁ LA AUTORIDAD INVOLUCRADA
1. Diseñar e implementar un programa único de capacitación permanente para Ministerios Públicos, respecto de la atención y canalización que deben recibir las víctimas de violencia sexual conforme a la NOM- 046-SSA2-2005. Este programa tiene como uno de sus objetivos, el ser replicado	1.1 Diseñar un programa único de capacitación permanente, con la finalidad de dotar a por lo menos 66 servidores públicos con los conocimientos básicos y elementos conceptuales, que permitan la adecuada y oportuna detección y atención de los casos de violencia sexual; así como su efectivo tratamiento con las diversas autoridades involucradas.	I. Personal del Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. II. Personal con características de Ministerios Públicos, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de	I. Validación por parte del personal del Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del programa único de capacitación y materiales didácticos generados. II. Asistencia de todo el personal con características de Ministerios Públicos a las

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ACTIVIDAD QUE REALIZARÁ LA AUTORIDAD INVOLUCRADA
posteriormente a todo el personal de nuevo ingreso.	1.2 Validación del programa único de capacitación permanente.	la Llave.	capacitaciones realizadas.
	1.3 Elaborar los materiales didácticos que se utilizarán en la capacitación, una vez que se encuentre validado el programa único de capacitación permanente.		
	1.4 Implementar el programa único de capacitación permanente, al personal ministerial designado por la Fiscalía, en al menos cuatro sedes del Estado.		
	1.5 Evaluar la implementación del programa único de capacitación.		
2. Crear una herramienta metodológica para revisar las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con el delito de aborto conforme a la NOM- 046-SSA2-2005.	2.1 Realizar un diagnóstico sobre las estrategias que hasta el momento siguen los Fiscales para la investigación del delito de aborto.	I. Personal con características de Ministerios Públicos, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	I. Proporcionar toda la información necesaria para la elaboración de cada uno de los documentos. II. Participación de todo el personal establecido en las mesas de trabajo realizadas para observaciones y/o validación de los documentos
	2.2 Identificar buenas prácticas nacionales e internacionales con perspectiva de género y protección a los derechos humanos de las mujeres para la aplicación de la NOM- 046-SSA2-2005 desde las Fiscalías, que puedan utilizarse en los casos donde se encuentra tipificado el delito del aborto.		
	2.3 Diseñar los criterios que permitan garantizar una investigación con debida diligencia bajo un enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres para las investigaciones relacionadas al delito de aborto.		
	2.4 Generar una herramienta metodológica que permita revisar conforme a los criterios establecidos en la actividad 2.3, las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con el delito de aborto conforme a la NOM-046-SSA2-2005.		
3. Actualización del registro de personas acusadas o en prisión por	3.1 Identificar la operación del sistema de registro de personas acusadas o en prisión por el delito de aborto, con el que	I. Personal con características de Ministerios Públicos, adscritos a la Fiscalía	I. Proporcionar toda la información necesaria para la elaboración de cada uno de los documentos. II. Participación

<p>el delito de aborto.</p>	<p>cuenta la Fiscalía.</p> <p>3.2 Actualizar conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales las denominaciones establecidas en el registro para concentrar la información.</p> <p>3.3 Coadyuvar con la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica en la alimentación del registro.</p>	<p>General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>II. Personal de la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>de todo el personal establecido en las mesas de trabajo realizadas para observaciones y/o validación de los documentos</p>
<p>4. Diseñar e implementar un programa único de capacitación permanente en materia de acceso efectivo de las mujeres a la justicia, que ponga especial interés en la atención a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar y violencia sexual. Esto con la finalidad de que posteriormente sea replicado a todo el personal de nuevo ingreso.</p>	<p>4.1 Crear un programa único de capacitación permanente, para por lo menos 66 participantes, que permita el fortalecimiento de la capacidad institucional para la identificación y atención de la violencia familiar, violencia sexual y otros delitos de género, proporcionando las herramientas necesarias que permitan ofrecer un acceso efectivo a la justicia para las mujeres.</p> <p>4.2 Elaborar los materiales didácticos que se utilizarán para la implementación del programa único de capacitación permanente, tomando en consideración la ruta crítica que siguen las mujeres para el acceso efectivo a la justicia.</p> <p>4.3 Capacitar al personal ministerial, conforme al programa único de capacitación permanente establecido, en al menos cuatro sedes del Estado.</p>	<p>I. Personal del Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>II. Personal con características de Ministerios Públicos, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>I. Validación por parte del personal del Instituto de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del programa único de capacitación y materiales didácticos generados.</p> <p>II. Asistencia de todo el personal con características de Ministerios Públicos a las capacitaciones realizadas.</p>

- o **Proyección del costo del proyecto:**
- o

<p>“PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO 2019”</p>						
<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Implementar una estrategia integral por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que impulse la ejecución de acciones que permitan un efectivo acceso a la justicia de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, a fin de dar cumplimiento a los resolutivos decretados en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Agravio Comparado.</p>					
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO</p>	<p>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</p>	<p>MES 1</p>	<p>MES 2</p>	<p>MES 3</p>	<p>MES 4</p>	<p>COSTO</p>
<p>1. Diseñar e implementar un programa único de capacitación permanente para Ministerios Públicos, respecto de la atención y canalización que deben recibir las víctimas de violencia sexual conforme a la NOM- 046-SSA2-2005.</p>	<p>1.1 Diseñar un programa único de capacitación permanente, con la finalidad de dotar a por lo menos 66 servidores públicos con los conocimientos básicos y elementos conceptuales, que permitan la adecuada y oportuna detección y atención de los casos de violencia sexual; así como su efectivo tratamiento con las diversas</p>					<p>\$477,121.90</p>

Este programa tiene como uno de sus objetivos, el ser replicado posteriormente a todo el personal de nuevo ingreso.	autoridades involucradas.					
	1.2 Validación del programa único de capacitación permanente.					
	1.3 Elaborar los materiales didácticos que se utilizarán en la capacitación, una vez que se encuentre validado el programa único de capacitación permanente.					
	1.4 Implementar el programa único de capacitación permanente, al personal ministerial designado por la Fiscalía, en al menos cuatro sedes del Estado.					
	1.5 Evaluar la implementación del programa único de capacitación.					
2. Crear una herramienta metodológica para revisar las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con el delito de aborto conforme a la NOM- 046-SSA2-2005.	2.1 Realizar un diagnóstico sobre las estrategias que hasta el momento siguen los Fiscales para la investigación del delito de aborto.					
	2.2 Identificar buenas prácticas nacionales e internacionales con perspectiva de género y protección a los derechos humanos de las mujeres para la aplicación de la NOM- 046-SSA2-2005 desde las Fiscalías, que puedan utilizarse en los casos donde se encuentra tipificado el delito del aborto.					
	2.3 Diseñar los criterios que permitan garantizar una investigación con debida diligencia bajo un enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres para las investigaciones relacionadas al delito de aborto.					\$304,448.94
	2.4 Generar una herramienta metodológica que permita revisar conforme a los criterios establecidos en la actividad 2.3, las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con el delito de aborto conforme a la NOM- 046-SSA2-2005.					
3. Actualización del registro de personas acusadas o en prisión por el delito de aborto.	3.1 Identificar la operación del sistema de registro de personas acusadas o en prisión por el delito de aborto, con el que cuenta la Fiscalía.					
	3.2 Actualizar conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales las denominaciones establecidas en el registro para concentrar la información.					\$350,308.40
	3.3 Coadyuvar con la Dirección del Centro de Información e					

	Infraestructura Tecnológica en la alimentación del registro.					
4. Diseñar e implementar un programa único de capacitación permanente en materia de acceso efectivo de las mujeres a la justicia, que ponga especial interés en la atención a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar y violencia sexual. Esto con la finalidad de que posteriormente sea replicado a todo el personal de nuevo ingreso.	4.1 Crear un programa único de capacitación permanente, para por lo menos 66 participantes, que permita el fortalecimiento de la capacidad institucional para la identificación y atención de la violencia familiar, violencia sexual y otros delitos de género, proporcionando las herramientas necesarias que permitan ofrecer un acceso efectivo a la justicia para las mujeres. Esto con la finalidad de que posteriormente sea replicado a todo el personal de nuevo ingreso.					\$868,120.76
	4.2 Elaborar los materiales didácticos que se utilizarán para la implementación del programa único de capacitación permanente, tomando en consideración la ruta crítica que siguen las mujeres para el acceso efectivo a la justicia.					
	4.3 Capacitar al personal ministerial, conforme al programa único de capacitación permanente establecido, en al menos cuatro sedes del Estado.					
COSTO TOTAL: \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE IVA.						

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, Organismo Responsable y Beneficiario con el Proyecto, **Verónica Hernández Giadán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género-Diseñar campañas con enfoque intercultural, de disuasión y reeducación respecto de la violencia de género contra las mujeres, para modificar la percepción ciudadana en función de visibilizar este fenómeno.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FLORENCIO SALAZAR ADAME, TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE Y RECEPTORA DEL PROYECTO, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Guerrero.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SCEAOS/325/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el C. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género*, en el Estado de Guerrero.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón, trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género- Diseñar campañas con enfoque intercultural, de disuasión y reeducación respecto de la violencia de género contra las mujeres, para modificar la percepción ciudadana en función de visibilizar este fenómeno*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-6/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314369.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Guerrero, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, el C. Héctor Antonio Astudillo Flores, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en el artículo 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3. Asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, el C. Florencio Salazar Adame, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18 Apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 3, 5 y 10 fracciones X, XII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, y 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 2 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el C. Tulio Samuel Pérez Calvo, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio de Coordinación, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.

II.6. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard Rene Juárez Cisneros, No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Guerrero, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero, que se mencionan a continuación:

Medidas de prevención, numeral 5:

Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género- Diseñar campañas con enfoque intercultural, de disuasión y reeducación respecto de la violencia de género contra las mujeres, para modificar la percepción ciudadana en función de visibilizar este fenómeno*, que permita dar cumplimiento a las medidas de seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón, trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género- Diseñar campañas con enfoque intercultural, de disuasión y reeducación respecto de la violencia de género contra las mujeres, para modificar la percepción ciudadana en función de visibilizar este fenómeno*, del Estado de Guerrero.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	001, Chilpancingo
CLABE:	014260655075873126
Cuenta Bancaria:	65507587312

Banco:	Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
A nombre de:	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
Nombre del proyecto:	ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENCION DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO, DISEÑAR CAMPAÑAS CON ENFOQUE INTERCULTURAL, DE DISUASION Y REEDUCACION RESPECTO A LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES, PARA MODIFICAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA EN FUNCIÓN DE VISIBILIZAR ESTE FENOMENO

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género- Diseñar campañas con enfoque intercultural, de disuasión y reeducación respecto de la violencia de género contra las mujeres, para modificar la percepción ciudadana en función de visibilizar este fenómeno.*
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la

entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SCEAOS/313/2019 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-6/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para

los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Migración y Población, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Responsable y Receptora, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO -DISEÑAR CAMPAÑAS CON ENFOQUE INTERCULTURAL, DE DISUASIÓN Y REEDUCACIÓN RESPECTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, PARA MODIFICAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA EN FUNCIÓN DE VISIBILIZAR ESTE FENÓMENO”

1. **Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género- Diseñar campañas con enfoque intercultural, de disuasión y reeducación respecto de la violencia de género contra las mujeres, para modificar la percepción ciudadana en función de visibilizar este fenómeno”.
- **Objeto:** Contar con campañas de difusión sólidas y concretas de corte estratégico con contenido reeducativo, intercultural y disuasivo, en cuanto a la comisión de violencia contra las mujeres, a través del diseño de las mismas, tanto conceptual como en los contenidos audiovisuales que la conformarán.
- **Descripción:** En primera instancia se elaborará un análisis situacional para conocer la percepción ciudadana respecto de la violencia de género contra las mujeres, a través del levantamiento de encuestas diseñadas para ello.

El resultado que se obtenga del análisis situacional elaborado marcará la pauta para definir las estrategias de difusión, así como del contenido, ya que, lo que se identifique como falta de conocimiento entre la población será el contenido medular de la campaña en general que se realizará a través de medios impresos, digitales, así como a través de los espacios de radiodifusión.

En segundo lugar, se rediseñará la campaña Cambiemos la Ruta, únicamente en cuanto al contenido gráfico, misma que estará enfocada al transporte público.

En cuanto a las estrategias generales para diseño de campañas en radio, televisión, medios digitales o impresos, el proyecto tendrá una cobertura de nivel estatal. En cuanto a lo que refiere al relanzamiento de la campaña Cambiemos de ruta, su impacto será en los municipios con alerta de violencia de género, a saber: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravos, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec, Tlapa de Comonfort, así como el municipio de Chilapa.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SCEAOS/325/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría General de Gobierno

- **Descripción de las responsabilidades:** Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobado por la CONAVIM: \$1,300,000.00** (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Guerrero.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

▪ **Resumen:**

En primera instancia se elaborará un análisis situacional para conocer la percepción ciudadana respecto de la violencia de género contra las mujeres, a través del levantamiento de encuestas diseñadas para ello. El resultado que se obtenga del análisis situacional elaborado marcará la pauta para definir las estrategias de difusión, así como del contenido, ya que, lo que se identifique como falta de conocimiento entre la población será el contenido medular de la campaña. En segundo lugar, se rediseñará la campaña Cambiemos la Ruta, únicamente en cuanto al contenido gráfico, misma que estará enfocada al transporte público en los municipios contenidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Guerrero y el municipio de Chilapa de Álvarez; en función de visibilizar la violencia contra las mujeres y disuadir a la población de cometer conductas de este tipo.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Atiende el **resolutivo segundo, II. Medidas de prevención, numeral 5**, que señala lo siguiente:

Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

- **Objetivo general:** Contar con campañas de difusión sólidas y concretas de corte estratégico con contenido reeducativo, intercultural y disuasivo, en cuanto a la comisión de violencia contra las mujeres, a través del diseño de las mismas, tanto conceptual como gráficamente.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo general	Objetivos específicos	Actividades	Indicadores de gestión	Indicadores de resultado
Contar con campañas de difusión sólidas y concretas de corte estratégico con contenido reeducativo, intercultural y disuasivo, en cuanto a la comisión de violencia contra las mujeres, a través del diseño de las mismas, tanto conceptual como gráficamente.	1. Elaborar un análisis situacional de la percepción ciudadana con respecto a la atención que proporciona el Gobierno del Estado a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	1. Diseñar y elaborar los cuestionarios de levantamiento. 2. Aplicación de los cuestionarios elaborados en los Municipios decretados en la DVAGM y Chilapa de Álvarez.	1. Análisis situacional elaborado. 2. Hallazgos detectados en el análisis situacional.	1. Porcentaje de la población encuestada.
	2. Diseñar la campaña de difusión con enfoque intercultural, de disuasión y reeducación, que visibilice la violencia de género contra las mujeres; definiendo nombre, contenido e impacto.	1. Diseñar conceptual y gráficamente la campaña.	1. Documento que contenga el sustento teórico de la campaña, por recurso gráfico diseñado.	1. Porcentaje de criterios que cumple la campaña en cuanto al contenido intercultural, disuasivo y reeducativo.
	3. Diseñar los materiales y definir las estrategias para implementar la campaña señalada en el punto inmediato anterior.	1. Diseñar gráficamente los recursos a difundir (impresos, audiovisuales y de radiodifusión).	1. Número total de recursos gráficos impresos. 2. Número total de estrategias diseñadas para la implementación de la campaña.	1. Porcentaje de criterios que cumplen los recursos impresos, audiovisuales y de radiodifusión de la campaña en cuanto al contenido intercultural, disuasivo y reeducativo.
	4. Implementar la campaña de difusión.	1. Definir las estrategias de implementación de la campaña.	1. Número total de recursos impresos, audiovisuales y de radiodifusión difundidos.	1. Porcentaje de la población que reconoce la campaña.
		2. Publicación y divulgación de la		2. Porcentaje de la aceptación de

	campaña en los lugares estratégicos identificados.		la campaña por parte de la población.
5. Rediseñar de la campaña " Cambiemos la Ruta" y seguridad en el transporte Público con enfoque multicultural, urbano y rural.	1. Analizar los diseños gráficos utilizados anteriormente.	1. Número total de elementos gráficos y conceptuales modificados, con respecto a los diseños y recursos gráficos pasados.	1. Porcentaje de criterios que cumple la campaña en cuanto al contenido intercultural, disuasivo y reeducativo.
	2. Aplicar los ajustes gráficos a la campaña.	2. Sustento teórico de los diseños tanto conceptuales como gráficos realizados.	
6. Diseñar los materiales y definir las estrategias para implementar la campaña señalada en el punto inmediato anterior.	1. Diseñar los recursos gráficos a imprimir, denominados "artes".	1. Número total de recursos gráficos impresos.	1. Porcentaje de criterios que cumplen los "artes" de la campaña en cuanto al contenido intercultural, disuasivo y reeducativo.
		2. Número total de estrategias diseñadas para la implementación de la campaña.	
7. Implementar la campaña de difusión.	1. Colocar los recursos gráficos en los vehículos de transporte público.	1. Número total de vehículos del transporte público que se utilizaron para la campaña.	1. Estimaciones de impactos y población a la que llegó la campaña.
			2. Porcentaje de la población que reconoce la campaña.
8. Evaluación e informe de la campaña.	1. Integrar el informe final de las campañas diseñadas e implementadas.	1. Número total de documentos recopilados para la creación del informe.	1. Número total de elementos gráficos impresos difundidos.
			2. Número total de elementos audiovisuales difundidos.
			3. Número total de elementos de radiodifusión difundidos.
			4. Número total de recursos impresos colocados en vehículos de transporte público.

Meta: Cambiar patrones de conducta de la población que ejerce violencia contra las mujeres a través de la visibilización de la problemática y la sensibilización de la misma.

Medios utilizados para la difusión de la campaña

- Impresos

- Radiodifusión
- Visuales (videos, imágenes)
- Digitales (redes sociales)

Evaluación de impacto de la campaña

Se realizará, una vez implementada, a través del levantamiento de encuestas que versen sobre el reconocimiento de la campaña y la aceptación de la misma por parte de la población.

Enfoque intercultural de los contenidos de la campaña

Se tiene conocimiento que en los municipios de Tlapa de Comonfort y Ayutla de los Libres hablan lenguas indígenas, por lo que las campañas deben de contemplarlas para alcanzar un enfoque multicultural.

Metodología: En función de poder alcanzar los objetivos establecidos, se realizarán, primeramente, un levantamiento de encuestas ciudadanas en función de poder elaborar un diagnóstico, sistematizar la información y definir las estrategias pertinentes para el diseño y la difusión de las campañas.

En segundo lugar, se construirán los documentos de criterios técnicos y estéticos que darán la pauta para las campañas planteadas en el proyecto, así como para futuras estrategias de difusión de mensajes con la misma naturaleza.

Las evaluaciones que se harán a la población para medir el impacto de las campañas se realizarán a través de encuestas en lugares estratégicos, en el caso de la campaña Cambiemos la ruta.

Población beneficiaria: La población beneficiaria del proyecto son las mujeres, niñas y adolescentes guerrerenses, en específico aquellas asentadas en los ocho municipios comprendidos dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, así como Chilapa.

Actores estratégicos:

- **Secretaría General de Gobierno**, como coordinadora y ejecutora del proyecto.
- **Dirección General de Comunicación Social**, como coadyuvante en la difusión de los contenidos audiovisuales y de radiodifusión.
- **Cobertura geográfica:** En cuanto a las estrategias generales para diseño de campañas en radio, televisión, medios digitales o impresos, el proyecto tendrá una cobertura de nivel estatal. En cuanto a lo que refiere al relanzamiento de la campaña Cambiemos de ruta, su impacto será en los municipios con alerta de violencia de género, a saber: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravos, Coyuca de catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Chilapa, este último como resultado del Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres llevada a cabo el 20 de febrero 2018.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

La o las personas que desarrollarán el proyecto cuentan con el siguiente perfil:

- Experiencia en ejecución y planeación de proyectos integrales
- Conocimientos y experiencia en perspectiva de género y enfoque diferencial.
- Elaboración de diagnósticos y análisis situacionales.
- Trabajo basado en resultados respecto de la elaboración de documentos y estrategias de acción.
- Desarrollo de manuales, lineamientos y protocolos.
- Conocimientos y experiencia en violencia contra las mujeres y violencia de género.
- Equipo multidisciplinario para conformación y acompañamiento de mesas de trabajo.
- Análisis jurídico de documentos.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

La Secretaría General de Gobierno tendrá las siguientes actividades:

- Asistir a las reuniones de trabajo a través de los enlaces establecidos.
- Proporcionar la información que se le solicite respecto al tema.
- Validar el análisis situacional, así como la campaña de difusión.
- Validar el rediseño de la campaña “Cambiemos la Ruta”.
- Validación de los materiales a implementar en las campañas de difusión.
- Validar las estrategias de difusión de la campaña.

La Dirección General de Comunicación Social tendrá las siguientes actividades:

- Coadyuvar con las actividades solicitadas por la Secretaría General de Gobierno.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				MONTO (IVA incluido)
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	
1. Diseñar campañas con enfoque intercultural, de disuasión y reeducación respecto de la violencia de género contra las mujeres, para modificar la percepción ciudadana en función de visibilizar este fenómeno.	1.1 Elaborar un análisis situacional de la percepción ciudadana con respecto a la atención que proporciona el Gobierno del Estado a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	X	X	X														\$125,000.00
	1.2 Diseñar la campaña de difusión con enfoque intercultural, de disuasión y reeducación, que visibilice la violencia de género contra las mujeres; definiendo nombre, contenido e impacto.		X	X														\$150,000.00
	1.3 Diseñar los materiales y definir las estrategias para implementar la campaña señalada en el punto inmediato anterior.				X	X	X											\$90,000.00
	1.4 Implementar la campaña de difusión.						X	X	X									\$292,500.00
	1.5 Rediseñar de la campaña " Cambiemos la Ruta" y seguridad en el transporte Público con enfoque multicultural, urbano y rural.		X	X														\$150,000.00
	1.6 Diseñar los materiales y definir las estrategias para implementar la campaña señalada en el punto inmediato anterior.				X	X	X											\$90,000.00
	1.7 Implementar la campaña de difusión.						X	X	X									\$292,500.00
	1.8 Evaluación e informe de la campaña.													X	X			\$110,000.00
		TOTAL																\$1,300,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Migración y Población, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Responsable y Receptora, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Estrategias de fortalecimiento interinstitucional

para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género-Actualizar e implementar los Modelos Regionales de Atención a Mujeres en situación de violencia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FLORENCIO SALAZAR ADAME, TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE Y RECEPTORA DEL PROYECTO, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Guerrero.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SCEAOS/325/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el C. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género, en el Estado de Guerrero.*

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$589,810.00 (quinientos ochenta y nueve mil, ochocientos diez Pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género- Actualizar e implementar los Modelos Regionales de Atención a Mujeres en situación de violencia.* Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-6/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314368.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Guerrero, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, el C. Héctor Antonio Astudillo Flores, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en el artículo 91

fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3. Asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, el C. Florencio Salazar Adame, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18 Apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 3, 5 y 10 fracciones X, XII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, y 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 2 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el C. Tulio Samuel Pérez Calvo, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio de Coordinación, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.

II.6. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard Rene Juárez Cisneros, No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Guerrero, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la medida de seguridad descrita en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero que se menciona a continuación:

Medida de seguridad, numeral 5:

"Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género."

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género- Actualizar e implementar los Modelos Regionales de Atención a Mujeres en situación de violencia*, que permita dar cumplimiento a la medida de seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$ 589,810.00 (quinientos ochenta y nueve mil, ochocientos diez Pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género- Actualizar e implementar los Modelos Regionales de Atención a Mujeres en situación de violencia*, del Estado de Guerrero.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	001, Chilpancingo
CLABE:	014260655075868856
Cuenta Bancaria:	65507586885
Banco:	Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
A nombre de:	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO
Nombre del proyecto:	ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENCION DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO, ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR LOS MODELOS REGIONALES DE ATENCION A MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género- Actualizar e implementar los Modelos Regionales de Atención a Mujeres en situación de violencia*.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones

del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SCEAOS/313/2019 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-6/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogase los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Migración y Población, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Responsable y Receptora, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO- ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR LOS MODELOS REGIONALES DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA".

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

Nombre o denominación: Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género- Actualizar e implementar los Modelos Regionales de Atención a Mujeres en situación de violencia.

- **Objeto:** Revisar los modelos regionales existentes, y actualizarlos a fin de que se involucre y articule a las distintas autoridades que atienden a mujeres en situación de violencia en los niveles estatal y municipal, con la finalidad de que se implementen estrategias interinstitucionales y multidisciplinarias eficaces y permanentes en la atención a las mujeres víctimas de violencia en los municipios del Estado de Guerrero.
- **Descripción:** Se realizará un diagnóstico sobre los modelos regionales existentes para la atención a mujeres en situación de violencia, en el que se identificarán las actividades asignadas a las distintas dependencias y los mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención, protección, monitoreo y seguimiento de víctimas.

A partir del diagnóstico, se identificarán a las autoridades que deben estar involucradas según las legislaciones actuales a nivel federal y local en materia de derechos humanos de las mujeres, atención a víctimas, y combate a la violencia, así como las acciones específicas que desde sus esferas de competencia se deben realizar.

Se convocará a una primera ronda de mesas de trabajo con las autoridades que formarán parte de los modelos regionales, con la propuesta de articulación de sus acciones para una debida atención a mujeres víctimas de violencia. Este ejercicio permitirá nutrir de las distintas disciplinas y experiencias una estrategia estatal que se irá regionalizando a las características de los municipios involucrados.

En una segunda ronda de mesas de trabajo en la que se trabaja con autoridades de la misma región, se revisa la viabilidad de la estrategia en el contexto de su zona y recursos.

Las conclusiones y actualizaciones de los modelos regionales se entregarán en un informe final de resultados.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SCEAOS/325/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de "El Proyecto":

Nombre: Secretaría General de Gobierno

- **Descripción de las responsabilidades:**

Se establecen en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM: \$589,810.00** (quinientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

- El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Guerrero.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** Se realiza un diagnóstico sobre los modelos regionales existentes para la atención a mujeres en situación de violencia, en el que se identifican las actividades asignadas a las distintas dependencias y los mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención, protección, monitoreo y seguimiento de víctimas.

A partir del diagnóstico, se identifican a las autoridades que deben estar involucradas según las legislaciones actuales a nivel federal y local en materia de derechos humanos de las mujeres, atención a víctimas, y combate a la violencia, así como las acciones específicas que desde sus esferas de competencia se deben realizar.

Se convoca a una primera ronda de mesas de trabajo con las autoridades que formarán parte de los modelos regionales, con la propuesta de articulación de sus acciones para una debida atención a mujeres víctimas de violencia. Este ejercicio permite nutrir de las distintas disciplinas y experiencias una estrategia estatal que se irá regionalizando a las características de los municipios involucrados.

En una segunda ronda de mesas de trabajo en la que se trabaja con autoridades de la misma región, se revisa la viabilidad de la estrategia en el contexto de su zona y recursos.

Las conclusiones y actualizaciones de los modelos regionales se entregarán en un informe final de resultados.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

Medidas de seguridad, numeral 5

“Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.”

Objetivo general: Revisar los modelos regionales existentes, y actualizarlos a fin de que se involucre y articule a las distintas autoridades que atienden a mujeres en situación de violencia en los niveles estatal y municipal, con la finalidad de que se implementen estrategias interinstitucionales y multidisciplinarias eficaces y permanentes en la atención a las mujeres víctimas de violencia en los municipios del Estado de Guerrero.

Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:

Objetivo general	Objetivos específicos	Actividades	Indicadores de gestión	Indicadores de resultado
Revisar los modelos regionales existentes, y actualizarlos a fin de que se involucre y articule a	1. Analizar cualitativamente los Modelos regionales existentes.	1. Diagnóstico de los modelos regionales existentes para la atención a mujeres	1.1 Número total de modelos regionales revisados	1. Porcentaje de criterios acreditados en los modelos existentes con relación al
			1.2. Número total	

las distintas autoridades que atienden a mujeres en situación de violencia en los niveles estatal y municipal, con la finalidad de que se implementen estrategias interinstitucionales y multidisciplinarias eficaces y permanentes en la atención a las mujeres víctimas de violencia en los municipios del Estado de Guerrero.		en situación de violencia	de instituciones involucradas en los modelos regionales revisados	estándar establecido		
	2. Diseñar un modelo de vinculación entre las autoridades estatales y municipales que atienden a mujeres víctimas de violencia	2. Identificar las autoridades involucradas según la normatividad federal y local en materia de derechos de las mujeres, atención a víctimas y combate a la violencia y sus atribuciones	2.1 Número total de instituciones públicas a nivel estatal y municipal consideradas en el modelo 2.2. Número total de procesos y acciones identificados en el modelo	2. Porcentaje de criterios acreditados en el modelo de vinculación propuesto con relación al estándar establecido.		
	3 Llevar a cabo mesas de trabajo con las dependencias intervinientes en los Modelos Regionales.	3.1 Realización de mesas de trabajo para diseñar la propuesta de articulación entre instituciones y la construcción de buenas prácticas	3.1.1 Número total de mesas llevadas a cabo 3.1.2 Número total de instituciones participantes en las mesas de trabajo llevadas a cabo	3. Número total de adecuaciones realizadas a partir de las mesas de trabajo		
		3.2 Realización de mesas de trabajo con las autoridades de la región para revisar la viabilidad de la estrategia en el contexto de la zona	3.2.1 Número total de mesas llevadas a cabo 3.2.2 Número total de instituciones participantes en las mesas de trabajo llevadas a cabo			
		4. Informe final	4. Elaboración del informe de resultados con las propuestas de actualización		4. Informe de resultados entregado	4.1 Número total de modelos regionales actualizados
						4.2 Porcentaje total de criterios acreditados en el modelo final con relación al estándar establecido

- **Meta:** Adecuar de manera eficiente y operativa los modelos regionales de atención a mujeres víctimas de violencia de conformidad con los recursos e instituciones que se encuentren en cada región, maximizando recursos y esfuerzos gubernamentales.
- **Metodología:** En función de poder alcanzar los objetivos específicos 1 y 2, se realizarán investigaciones documentales que permitan identificar los instrumentos operativos y normativos vigentes para la realización del diagnóstico y la tabla de autoridades y atribuciones, desde un análisis jurídico y operativo de las instituciones y sus atribuciones.

En cuanto a la realización de las mesas de trabajo del tercer objetivo específico, se utilizarán formatos y cuestionarios para la recolección de datos y buenas prácticas, así como la implementación de metodologías para la construcción de conocimiento colaborativo a fin de construir los insumos finales de las mesas.

- **Población beneficiaria:** La población beneficiaria del proyecto son en primer término las y los funcionarios que trabajan en las distintas instituciones del gobierno estatal y municipal en la atención

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio RODG/072/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito por Alejandro Tello Cisterna, Titular de la Instancia responsable y beneficiada con el proyecto, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la "Implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género", en el Estado de Zacatecas.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de la "Implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-18/2019 de fecha 15 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314393.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Zacatecas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Alejandro Tello Cristerna, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Jehú Eduí Salas Dávila, con fundamento en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Jorge Miranda Castro, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.6. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160 Zacatecas, Zacatecas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Zacatecas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, otros proyectos relacionados con la tercera medida de prevención señalada en la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud AVGM/01/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Zacatecas.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: "Implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género", que permita dar cumplimiento a la medida de prevención 3 de la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud AVGM/01/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Zacatecas. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.),

para el proyecto: "Implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género", del Estado de Zacatecas.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: Zacatecas 334
CLABE: 012930001134688280
Cuenta Bancaria: 0113468828
Banco: BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER
A nombre de: Secretaría de Finanzas
Nombre del proyecto: "Implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género" CONAVIM 2019 Federal.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto "Implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Oficina del Gobernador del Estado de Zacatecas a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Gobernador del Estado de Zacatecas en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio RODG/072/2019 signado por Gobernador del Estado de Zacatecas, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-18/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Oficina del Gobernador del Estado de Zacatecas informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de Oficina del Gobernador del Estado de Zacatecas.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogase los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.*

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 1 día del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Jehú Eduí Salas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE DISUASIÓN FOCALIZADA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género.
- **Objeto:** El presente proyecto tiene como objeto la implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género, está basado en una estrategia de prevención y reducción del delito, fundado en evidencia, con el propósito de disminuir los niveles de violencia de género, a través del fortalecimiento de las normas comunitarias, la comunicación directa con personas de alto riesgo para desincentivar actos violentos, usar en una escala mínima el aparato de justicia y legitimar las autoridades del orden público; en especial la policía para propiciar comunidades seguras.
- **Descripción:** Esta metodología, desarrollada por la National Network of Safe Mommunities del John Jay College de City University of New York (CUNY), fue aplicada por primera vez en Boston, Ma., como parte de la iniciativa "Operation Ceasefire", posteriormente en Chicago, IL., y Stockton, CA., entre otras, para reducir los homicidios, la violencia con armas de fuego, venta de drogas y otros problemas críticos de seguridad ciudadana. Los resultados mostraron reducción de la violencia armada, de las tasas de encarcelamiento y propició un espacio para llevar a cabo estrategias de prevención integrales.

Este modelo ha sido utilizado con resultados positivos en la prevención de la violencia doméstica en High Point, Carolina del Norte, enfocada a las personas agresoras y centrada en las víctimas,

con el objetivo de reducir el daño a las víctimas, intervenir en los ciclos iniciales de victimización y revertir la carga de las víctimas desde un grupo estratégico.

Los objetivos específicos del Modelo, son establecer comunicación directa y frecuente con los miembros principales de los grupos objetivo de la intervención; hacerles llegar un mensaje moral en contra de la violencia; notificarles, previo aviso, las consecuencias legales de cometer una ofensa adicional, y posteriormente ofrecerles ayuda.

El Modelo se estructura en tres etapas y 21 acciones:

Primera etapa. Formación, capacitación y profesionalización del Grupo de Implementación. Integrada por 11 actividades.

Segunda etapa. Implementación del Modelo. Integrada por 4 actividades.

Tercera etapa. Acompañamiento a mujeres víctimas de violencia y de atención a personas generadoras de violencia. Integrada por 6 actividades.

La primera etapa consiste en la identificación de actrices y actores estratégicos, ya sean individuales, grupos o institucionales, que puedan formar parte de un Grupo de Implementación para atender la violencia de género contra las mujeres, desde la aproximación de la disuasión focalizada en los municipios de Guadalupe y Zacatecas.

El Grupo de Implementación se integra con base en la metodología de impacto colectivo y en los principios para la creación de una agenda común; mecanismos medición compartidos, diseño de actividades mutuamente reforzantes, comunicación continua y creación de un grupo soporte dedicado exclusivamente al seguimiento de la disuasión focalizada.

Una vez que se forma el Grupo de Implementación, se debe capacitar a las personas integrantes del mismo, así como a las actrices y actores estratégicos en la prevención social del delito y de la violencia de género contra las mujeres, tanto del estado, como de los Municipios de Guadalupe y Zacatecas, en el Modelo de disuasión focalizada, con el objeto de sensibilizar y capacitar a las personas anteriores, para generar un acercamiento con las comunidades integrantes de los polígonos prioritarios, tanto con las personas generadoras de violencia, como a las mujeres y niñas víctimas de violencia.

Para lo anterior, es pertinente la capacitación, sensibilización, formación y, en su caso, profesionalización en derechos humanos; derechos humanos de las mujeres; perspectiva de género, búsqueda de mujeres y niñas no localizadas; elaboración de sentencias con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; acompañamiento a mujeres víctimas de violencia; modelo de atención psicológica con enfoque cognitivo-conductual; prevención de la violencia y del delito, y estrategias de seguridad.

Una vez que ha concluido el paso anterior, continúa la segunda etapa, que consiste en la implementación del Modelo, cuyo objetivo es comunicar de manera clara y estratégica los mensajes de disuasión focalizada a las personas generadoras de violencia.

Ello, debe realizarse a través de una estrategia que lleve un mensaje moral comunitario en contra de la violencia de género; un mensaje de aplicación de la ley creíble que especifique las consecuencias para las personas generadoras de violencia en caso de continuar con conductas violentas, y una genuina oferta de ayuda para aquellas personas que lo deseen.

Asimismo, esta etapa se vincula con acciones de intervención urbana para la prevención social de los delitos y de la violencia de género, así como a un plan de seguridad para enfrentar situaciones de emergencia.

Por lo que se refiere a la tercera etapa, constituye un paso importante para las mujeres víctimas de violencia. A la par de la intervención hacia las personas generadoras de violencia debe realizarse un acompañamiento a las mismas e impulsar su empoderamiento económico. Es decir, que se trata de una intervención integral, en la que se previenen los delitos y la violencia de género, y a la vez se busca construir relaciones igualitarias y libres de violencia.

Por ello, es pertinente brindar herramientas psico-emocionales a las mujeres víctimas de violencia que contribuyan a construir su nuevo proyecto de vida, así como, llevar a cabo la reeducación de

personas generadoras de violencia, con el objeto de construir nuevas masculinidades, paternidad responsable, corresponsabilidad familiar y libres de violencia.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 17 de mayo de 2019.
- **Oficio:** RODG/072/2019.
- **Autoridad solicitante:** El Gobernador del Estado de Zacatecas.

3. Instancia Estatal Responsable y receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Gobernador del Estado de Zacatecas

▪ **Descripción de las responsabilidades:**

- Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$5, 000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno de Zacatecas.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** La Implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género, que se base en una estrategia de prevención y reducción del delito. El Modelo se estructura en tres etapas y 21 acciones:
 - o **Primera etapa.** Formación, capacitación y profesionalización del Grupo de Implementación. Integrada por 11 actividades.
 - o **Segunda etapa.** Implementación del Modelo. Integrada por 4 actividades.
 - o **Tercera etapa.** Acompañamiento a mujeres víctimas de violencia y de atención a personas generadoras de violencia. Integrada por 6 actividades.
- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** De la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Zacatecas, contenida en la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/01/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Zacatecas :

Medida de prevención 3.

El mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y niñas y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizada para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

- **Objetivo general:** El presente proyecto tiene como objeto la implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género, está basado en una estrategia de prevención y reducción del delito, fundado en evidencia, con el propósito de disminuir los niveles de violencia de género, a través del fortalecimiento de las normas comunitarias, la comunicación directa con personas de alto riesgo para desincentivar actos violentos, usar en una escala mínima el aparato de justicia y legitimar las autoridades del orden público; en especial la policía para propiciar comunidades seguras

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

1. Integración del Grupo de Implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género.

Objetivo: Conformar un equipo de trabajo para la “Implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género”, integrado por corporaciones policiacas, agentes del ministerio público, juezas y jueces, servidoras y servidores públicos que brindan atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; servidoras y servidores integrantes Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano; servidoras y servidores públicos de instancias para el desarrollo social; personas operadoras del transporte público; líderes comunitarios y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de prevenir los delitos y violencia de género cometidos en contra de mujeres y niñas en los polígonos prioritarios de los Municipios de Guadalupe y Zacatecas.

Resultado esperado: Prevención social del delito y de la violencia de género.

2. Capacitación al Grupo de Implementación en el Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género.

Objetivo: capacitar y profesionalizar a quienes integran el Grupo de Implementación en el Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género.

Resultado esperado: Fortalecer las normas comunitarias en contra de la violencia de género contra las mujeres; establecer comunicación directa con los individuos generadores de violencia para desincentivar actos violentos y fortalecer la legitimidad de las autoridades del orden público, en especial de la policía, para hacer comunidades más seguras.

3. Capacitación en atención especializada en derechos humanos de las mujeres y Ruta Única de Atención a funcionarias y funcionarios públicos del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5)

Objetivo: Fortalecer las capacidades de las y los funcionarios del C5, en materia de derechos humanos de las mujeres.

Resultado esperado: Funcionarias y funcionarios del C5 capacitadas/os y sensibilizados/as para brindar atención especializada en derechos humanos de las mujeres.

4. Certificación a servidoras y servidores públicos de la línea 911 en atención a mujeres víctimas de violencia.

Objetivo: Certificar a 20 personas en el ECO497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de violencia basada en el género.

Resultado esperado: 20 personas certificadas en el ECO497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de violencia basada en el género.

5. Talleres de atención a mujeres víctimas de violencia con perspectiva de género a corporaciones policiacas-

Objetivo: Fortalecer las capacidades de corporaciones policiacas para brindar seguridad a las mujeres con perspectiva de género y respecto a los derechos humanos de las mujeres.

Resultado esperado: Cuerpos policiacos capacitadas/os y sensibilizados/as para brindar seguridad a las mujeres, con respeto a sus derechos humanos y perspectiva de género.

6. Formación al grupo de policía estatal de búsqueda de mujeres y niñas en el Protocolo de atención a mujeres desaparecidas del estado de Zacatecas.

Objetivo: Fortalecer las capacidades de las corporaciones policiacas encargadas de la búsqueda de mujeres y niñas no localizadas, para que esta sea pronta, expedita y apegada al debido proceso.

Resultado esperado: Corporaciones policiacas capacitadas en el Protocolo de atención a mujeres desaparecidas.

7. Capacitación a jueces y juezas en elaboración de sentencias con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Objetivo: Capacitar y profesionalizar a las juezas y jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas en la elaboración de sentencia con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Resultado esperado: Juezas y jueces capacitados y profesionalizados en la elaboración de sentencia con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

8. Profesionalización de organizaciones de la sociedad civil y líderes comunitarios en el acompañamiento a mujeres víctimas de violencia.

Objetivo: Proporcionar herramientas a las organizaciones de la sociedad civil y líderes comunitarios para el acompañamiento de mujeres víctimas de violencia en la comunidad.

Resultado esperado: organizaciones de la sociedad civil y líderes comunitarios profesionalizados en el acompañamiento a mujeres víctimas de violencia.

9. Capacitación a transportistas sobre prevención de la violencia de género.

Objetivo: Capacitar a las/los operadoras/es del transporte público, en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, así como sobre la violencia de género, para prevenirla.

Resultado esperado: Transportistas capacitados en derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, así como en la prevención de la violencia contra las mujeres.

10. Talleres a servidoras y servidores públicos de los centros de atención a mujeres víctimas de violencia en el Modelo de atención psicológica con enfoque Cognitivo-Conductual.

Objetivo: Capacitar a servidoras y servidores públicos que brindan atención psicológica a mujeres víctimas de violencia en los centros de atención a mujeres, en el modelo de atención psicológica con enfoque Cognitivo-Conductual.

Resultado esperado: Servidoras y servidores públicos que brindan atención psicológica a mujeres víctimas de violencia en los centros de atención a mujeres, capacitados en el modelo de atención psicológica con enfoque Cognitivo-Conductual.

11. Talleres de estrategias de seguridad a personal de los centros de atención a mujeres víctimas de violencia.

Objetivo: Dotar de herramientas a servidoras y servidores públicos de los centros de atención a mujeres víctimas de violencia, para enfrentar una situación de emergencia en materia de seguridad.

Resultado esperado: Servidoras y servidores públicos de los centros de atención a mujeres víctimas de violencia capacitados en plan de seguridad ante situación de emergencia.

Segunda Etapa. Implementación del Modelo.

1. Estrategia de comunicación para la notificación de la disuasión focalizada de la violencia de género.

Objetivo: Contar con una estrategia de comunicación, que contenga los mensajes específicos dirigidos a los miembros de la comunidad, para la notificación de la discusión focalizada de la violencia de género.

Resultado esperado: Una estrategia de comunicación para la notificación de la disuasión focalizada de la violencia de género.

2. Estrategia de prevención social de delitos cometidos contra mujeres por razones de género para los Municipios de Guadalupe y Zacatecas.

Objetivo: Contar con una estrategia de prevención de delitos contra las mujeres por razones de género para los Municipios de Guadalupe y Zacatecas.

Resultado esperado: Una estrategia de prevención de delitos contra las mujeres por razones de género para los Municipios de Guadalupe y Zacatecas.

3. Programa de intervención urbana para la prevención de los delitos por razones de género.

Objetivo: Prevención de delitos contra las mujeres por razones de género en polígonos prioritarios, que considere factores de infraestructura urbana y transporte público.

Resultado esperado: un Programa de intervención urbana para la prevención de los delitos por razones de género.

4. Plan de Seguridad para el personal que brinda atención a mujeres víctimas de violencia ante casos de emergencia.

Objetivo: Contar con un Plan de Seguridad para el personal que brinda atención a mujeres víctimas de violencia ante casos de emergencia.

Resultado esperado: Plan de Seguridad para el personal que brinda atención a mujeres víctimas de violencia ante casos de emergencia.

Tercera Etapa. Acompañamiento a mujeres víctimas de violencia y de atención a personas generadoras de violencia.

1. Servidor para recepción de llamadas telefónicas para información y orientación de mujeres víctimas de violencia.

Objetivo: Contar con un mecanismo telefónico para brindar información y orientación a mujeres víctimas de violencia, acorde con la ruta única de atención en el estado.

Resultado esperado: Servidor para recepción de llamadas telefónicas para información y orientación de mujeres víctimas de violencia, así como los anexos para su funcionamiento (código fuente, manual de uso, etc.).

2. Aplicación móvil para el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres

Objetivo: Contar con una aplicación móvil que permita consultar y obtener información sobre los indicadores del Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres.

Resultado esperado: aplicación móvil para el Banevim.

3. Talleres psico-emocionales a mujeres víctimas de violencia

Objetivo: Brindar herramientas psico-emocionales a las mujeres víctimas de violencia que contribuyan a construir su proyecto de vida.

Resultado esperado: Mujeres víctimas de violencia con herramientas psico-emocionales que contribuyan a construir su proyecto de vida.

4. Talleres de reeducación a personas generadoras de violencia.

Objetivo: Capacitar a personas generadoras de violencia, para fomentar las relaciones igualitarias libres de violencia.

Resultado esperado: Generadores de violencia capacitados en relaciones igualitarias y libres de violencia.

5. Talleres de elaboración de proyectos productivos a mujeres víctimas de violencia.

Objetivo: Capacitar a mujeres víctimas de violencia en la elaboración de proyectos productivos que contribuyan a su empoderamiento económico.

Resultado esperado: Mujeres víctimas de violencia capacitadas para la elaboración de proyectos productivos.

6. Informe de Resultados sobre la implementación Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género.

Objetivo: Contar con un documento que contenga los resultados de cada una de las acciones que conforman el Modelo de disuasión focalizada de la violencia de género.

Resultado esperado: Informe de Resultados sobre la implementación Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género

- **Metodología:** Disuasión focalizada

Esta metodología se basa en una estrategia de prevención y reducción del delito, fundado en evidencia, con el propósito de disminuir los niveles de violencia de género, a través del

fortalecimiento de las normas comunitarias, la comunicación directa con personas de alto riesgo para desincentivar actos violentos, usar en una escala mínima el aparato de justicia y legitimar las autoridades del orden público; en especial la policía para propiciar comunidades seguras.

Esta metodología es desarrollada para reducir los homicidios, la violencia con armas de fuego, venta de drogas y otros problemas críticos de seguridad ciudadana.

Este modelo ha sido utilizado con resultados positivos en la prevención de la violencia doméstica enfocada a las personas agresoras y centrada en las víctimas, con el objetivo de reducir el daño a las víctimas, intervenir en los ciclos iniciales de victimización y revertir la carga de las víctimas desde un grupo estratégico.

▪ **Población beneficiaria:**

Integración del Grupo de Implementación del Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género: Mujeres y niñas de polígonos prioritarios de los Municipios de Guadalupe y Zacatecas.

Capacitación al Grupo de Implementación en el Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género: Grupo de Implementación.

Capacitación en atención especializada en derechos humanos de las mujeres y Ruta Única de Atención a funcionarias y funcionarios públicos del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5): Funcionarias y funcionarios públicos del C5.

Certificación a servidoras y servidores públicos de la línea 911 en atención a mujeres víctimas de violencia: Servidoras y servidores públicos del C5.

Talleres de atención a mujeres víctimas de violencia con perspectiva de género a corporaciones policiacas: Corporaciones policiacas que intervengan en los municipios de Guadalupe y Zacatecas.

Formación al grupo de policía estatal de búsqueda de mujeres y niñas en el Protocolo de atención a mujeres desaparecidas del estado de Zacatecas: Corporaciones policiacas encargadas de la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas.

Capacitación a jueces y juezas en elaboración de sentencias con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos: Juezas y jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.

Profesionalización de organizaciones de la sociedad civil y líderes comunitarios en el acompañamiento a mujeres víctimas de violencia: organizaciones de la sociedad civil y líderes comunitarios en polígonos prioritarios de los municipios de Guadalupe y Zacatecas.

Capacitación a transportistas sobre prevención de la violencia de género: operadores/as del transporte público.

Talleres a servidoras y servidores públicos de los centros de atención a mujeres víctimas de violencia en el Modelo de atención psicológica con enfoque Cognitivo-Conductual: servidoras y servidores públicos que brindan atención psicológica a mujeres víctimas de violencia en los centros de atención a mujeres.

Talleres de estrategias de seguridad a personal de los centros de atención a mujeres víctimas de violencia: Servidoras y servidores públicos de los centros de atención a mujeres víctimas de violencia.

Segunda Etapa. Implementación del Modelo.

Estrategia de comunicación para la notificación de la disuasión focalizada de la violencia de género: Comunidades de los polígonos prioritarios de los municipios de Guadalupe y Zacatecas.

Estrategia de prevención social de delitos cometidos contra mujeres por razones de género para los municipios de Guadalupe y Zacatecas: Comunidades de los polígonos prioritarios de los municipios de Guadalupe y Zacatecas.

Programa de intervención urbana para la prevención de los delitos por razones de género: Comunidades de los polígonos prioritarios de los municipios de Guadalupe y Zacatecas.

Plan de Seguridad para el personal que brinda atención a mujeres víctimas de violencia ante casos de emergencia: Personal que brinda atención a mujeres víctimas de violencia.

Tercera Etapa. Acompañamiento a mujer víctimas de violencia y de atención a personas generadoras de violencia.

Servidor para recepción de llamadas telefónicas para información y orientación de mujeres víctimas de violencia: Mujeres víctimas de violencia.

Aplicación móvil para el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres: Ciudadanía en general.

Talleres psico-emocionales a mujeres víctimas de violencia: Mujeres víctimas de violencia de polígonos prioritarios de Guadalupe y Zacatecas.

Talleres de reeducación a personas generadoras de violencia: Generadores de violencia.

Talleres de elaboración de proyectos productivos a mujeres víctimas de violencia: Mujeres víctimas de violencia en polígonos prioritarios de los municipios de Guadalupe y Zacatecas, titulares de la Secretaría General de Gobierno, del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, ambos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; Centro de Justicia para las Mujeres y Secretaría de las Mujeres.

Informe de Resultados sobre la implementación Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género: Polígonos prioritarios de los municipios de Guadalupe y Zacatecas.

▪ **Actores estratégicos:**

- o Secretaría General de Gobierno.
- o Secretaría de Seguridad Pública.
- o Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
- o Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.
- o Secretaría de las Mujeres.
- o Liderazgos Comunitarios.
- o Organizaciones de la Sociedad Civil.
- o Ayuntamiento de Guadalupe.
- o Ayuntamiento de Zacatecas.
- o Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- o Grupo de Implementación.
- o Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”.

Capacitación al Grupo de Implementación en el Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género.

- a) Profesionista que cuente con formación y experiencia en la implementación de la estrategia de disuasión focalizada de la violencia, con conocimiento en derechos humanos, prevención social del delito y perspectiva de género, comprobable en CV.
- b) Experiencia en procesos de capacitación, formación o profesionalización. Verificable a en CV y documentación acreditada.

Capacitación en atención especializada en derechos humanos de las mujeres y Ruta Única de Atención a funcionarias y funcionarios públicos del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5)-

- a) Profesionista formada (o) en las disciplinas sociales y humanidades o áreas afines. Comprobable en CV y documentación académica.
- b) Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de procesos de capacitación, formación y profesionalización. Comprobable en CV y dos contratos con una antigüedad no mayor a 2 años.

- c) Amplia experiencia en temas de género, derechos humanos de las mujeres, violencia de género, normativa internacional, nacional y local. Verificable a en CV y documentación acreditada.
- d) Uso y dominio de lenguaje incluyente de género. Verificable en CV.
- e) Una carta de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Certificación a servidoras y servidores públicos de la línea 911 en atención a mujeres víctimas de violencia.

- a) Profesionista incorporado a un Centro Evaluador y certificado en el EC0049 "Diseño de cursos de capacitación presencial, sus instrumentos y materiales didácticos".
- b) Experiencia en procesos evaluación de EC. Comprobable en CV y dos contratos.
- c) Amplia experiencia en temas de género, derechos humanos de las mujeres, violencia de género, normativa internacional, nacional y local, así como en atención telefónica a mujeres víctimas de violencia.
- d) Uso y dominio de lenguaje incluyente de género.
- e) Una carta de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Talleres de atención a mujeres víctimas de violencia con perspectiva de género a corporaciones policiacas.

- a) Profesionista formada (o) en las disciplinas sociales y humanidades o áreas afines. Comprobable en CV y documentación académica.
- b) Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de procesos de capacitación, formación y profesionalización. Comprobable en CV y dos contratos con una antigüedad no mayor a 2 años.
- c) Amplia experiencia en temas de género, derechos humanos de las mujeres, violencia de género, normativa internacional, nacional y local y en protocolos de actuación para policías. Verificable en CV y documentación acreditada.

Formación al grupo de policía estatal de búsqueda de mujeres y niñas en el Protocolo de atención a mujeres desaparecidas del estado de Zacatecas.

- a) Profesionista formada (o) en las disciplinas sociales y humanidades o áreas afines. Comprobable en CV y documentación académica.
- b) Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de procesos de capacitación, formación y profesionalización. Comprobable en CV y dos contratos con una antigüedad no mayor a 2 años.
- c) Amplia experiencia en temas de género, derechos humanos de las mujeres, violencia de género, normativa internacional, nacional y local, así como en actuación policiaca y búsqueda de mujeres no localizadas. Verificable a en CV y documentación acreditada.
- d) Uso y dominio de lenguaje incluyente de género. Verificable en CV.
- e) Una carta de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Capacitación a jueces y juezas en elaboración de sentencias con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

- a) Profesionista en derecho. Comprobable en CV y documentación académica.
- b) Especialista en derechos humanos, derecho constitucional y perspectiva de género. Comprobable con documentación académica.
- c) Experiencia en la impartición de justicia mínima de 2 años.
- d) Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de procesos de capacitación, formación y profesionalización. Comprobable en CV y dos contratos con una antigüedad no mayor a 2 años.
- e) Uso y dominio de lenguaje incluyente de género. Verificable en CV.
- f) Dos cartas de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Profesionalización de organizaciones de la sociedad civil y líderes comunitarios en el acompañamiento a mujeres víctimas de violencia

- a) Profesionista en derecho. las disciplinas sociales y humanidades o áreas afines. Comprobable en CV y documentación académica.
- b) Experiencia mínima de 2 años en el acompañamiento a mujeres víctimas de violencia en la comunidad, comprobable con CV.
- c) Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de procesos de capacitación, formación y profesionalización. Comprobable en CV y dos contratos con una antigüedad no mayor a 2 años.
- d) Uso y dominio de lenguaje incluyente de género. Verificable en CV.
- e) Dos cartas de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Capacitación a transportistas sobre prevención de la violencia de género-

- a) Profesionista formada (o) en las disciplinas sociales y humanidades o áreas afines. Comprobable en CV y documentación académica.
- b) Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de procesos de capacitación, formación y profesionalización. Comprobable en CV y dos contratos con una antigüedad no mayor a 2 años.
- c) Amplia experiencia en temas de género, derechos humanos de las mujeres, violencia de género, normativa internacional, nacional y local, así como en la actuación del transporte público con perspectiva de género o en la prevención de la violencia en el transporte público. Verificable a en CV y documentación acreditada.
- d) Uso y dominio de lenguaje incluyente de género. Verificable en CV.
- e) Una carta de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Talleres a servidoras y servidores públicos de los centros de atención a mujeres víctimas de violencia en el Modelo de atención psicológica con enfoque Cognitivo-Conductual.

- a) Profesionista en psicología clínica. Comprobable en CV y documentación académica.
- b) Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de procesos de capacitación, formación y profesionalización. Comprobable en CV y dos contratos con una antigüedad no mayor a 2 años.
- c) Amplia experiencia en temas de género, derechos humanos de las mujeres, violencia de género, normativa internacional, nacional y local. Verificable a en CV y documentación acreditada.
- d) Experiencia en la aplicación del Modelo de atención psicológica con enfoque cognitivo-conductual, así como en las herramientas que lo constituyen, verificable en CV.
- e) Uso y dominio de lenguaje incluyente de género. Verificable en CV.
- f) Dos cartas de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Talleres de estrategias de seguridad a personal de los centros de atención a mujeres víctimas de violencia.

- a) Profesionista formada (o) en las disciplinas sociales y humanidades o áreas afines. Comprobable en CV y documentación académica.
- b) Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de procesos de capacitación, formación y profesionalización. Comprobable en CV y dos contratos con una antigüedad no mayor a 2 años.
- c) Experiencia en el diseño de planeación de seguridad en casos de situación de emergencia.
- d) Amplia experiencia en temas de género, derechos humanos de las mujeres, violencia de género, normativa internacional, nacional y local y en protocolos de seguridad. Verificable a en CV y documentación acreditada.
- e) Dos cartas de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Segunda Etapa. Implementación del Modelo

Estrategia de comunicación para la notificación de la disuasión focalizada de la violencia de género

- a) Profesionista que cuente con formación y experiencia en la implementación de la estrategia de disuasión focalizada de la violencia, con conocimiento en derechos humanos, prevención social del delito y perspectiva de género, comprobable en CV.
- b) Experiencia en procesos de capacitación, formación o profesionalización comprobable en CV.
- c) Experiencia mínima de 3 años en el diseño y desarrollo de campañas de difusión con perspectiva de género. Comprobable en CV.
- d) Habilidad elevada para diseñar y redactar documentos con rigor científico-académico, verificable en documentación comprobatoria.
- e) Dos cartas de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Estrategia de prevención social de delitos cometidos contra mujeres por razones de género para los municipios de Guadalupe y Zacatecas

- a) Profesionista formada (o) en las disciplinas sociales y humanidades o áreas afines. Comprobable en CV y documentación académica.
- b) Experiencia mínima de 3 años en prevención social del delito, comprobable en CV.
- c) Conocimientos amplios en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género. Comprobable en CV y documentación académica.
- d) Habilidad elevada para diseñar y redactar documentos con rigor científico-académico, verificable en documentación comprobatoria.
- e) Dos cartas de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Programa de intervención urbana para la prevención de los delitos por razones de género

- a) Profesionista de área afín a urbanismo, infraestructura urbana o desarrollo urbano y servicios públicos. Comprobable con CV y documentación académica.
- b) Conocimientos amplios en la planeación y diseño de urbanismo incluyente y con perspectiva de género. Comprobable con CV.
- c) Habilidad elevada para diseñar y redactar documentos con rigor científico-académico, verificable en documentación comprobatoria.
- d) Dos cartas de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Plan de Seguridad para el personal que brinda atención a mujeres víctimas de violencia ante casos de emergencia

- a) Profesionista formada (o) en las disciplinas sociales y humanidades o áreas afines. Comprobable en CV y documentación académica.
- b) Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de procesos de capacitación, formación y profesionalización. Comprobable en CV y dos contratos con una antigüedad no mayor a 2 años.
- c) Experiencia en el diseño de planeación de seguridad en casos de situación de emergencia.
- d) Amplia experiencia en temas de género, derechos humanos de las mujeres, violencia de género, normativa internacional, nacional y local y en protocolos de seguridad. Verificable a en CV y documentación acreditada.
- e) Dos cartas de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Tercera Etapa. Acompañamiento a mujer víctimas de violencia y de atención a personas generadoras de violencia.

Servidor para recepción de llamadas telefónicas para información y orientación de mujeres víctimas de violencia

- a) Profesionista en sistemas informáticos o computacionales, manejo de tecnologías y programación. Comprobable con CV y documentación académica.
- b) Una carta de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Aplicación móvil para el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres.

a) Profesionista en sistemas informáticos o computacionales, manejo de tecnologías y programación. Comprobable con CV y documentación académica.

b) Una carta de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Talleres psico-emocionales a mujeres víctimas de violencia

a) Profesionista en psicología clínica. Comprobable en CV y documentación académica.

b) Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de procesos de capacitación, formación y profesionalización. Comprobable en CV y dos contratos con una antigüedad no mayor a 2 años.

c) Amplia experiencia en temas de género, derechos humanos de las mujeres, violencia de género, normativa internacional, nacional y local. Verificable en CV y documentación acreditada.

d) Experiencia en la aplicación del Modelo de atención psicológica con enfoque cognitivo-conductual para mujeres víctimas de violencia, así como en las herramientas que lo constituyen, verificable en CV.

e) Uso y dominio de lenguaje incluyente de género. Verificable en CV.

f) Dos cartas de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Talleres de reeducación a personas generadoras de violencia

a) Profesionista en psicología clínica. Comprobable en CV y documentación académica.

b) Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de procesos de capacitación, formación y profesionalización. Comprobable en CV y dos contratos con una antigüedad no mayor a 2 años.

c) Amplia experiencia en temas de género, derechos humanos de las mujeres, violencia de género, nuevas masculinidades y reeducación de agresores de mujeres. Verificable en CV y documentación acreditada.

d) Uso y dominio de lenguaje incluyente de género. Verificable en CV.

e) Dos cartas de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Talleres de elaboración de proyectos productivos a mujeres víctimas de violencia.

a) Profesionista formada (o) en las disciplinas sociales, humanidades o económicas y administrativas. Comprobable en CV y documentación académica.

b) Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de procesos de capacitación, formación y profesionalización. Comprobable en CV y dos contratos con una antigüedad no mayor a 2 años.

c) Amplia experiencia en temas de género y derechos humanos de las mujeres, así como en elaboración de proyectos productivos. Verificable en CV y documentación acreditada.

d) Una carta de satisfacción de cumplimiento de contrato.

Informe de Resultados sobre la implementación Modelo de Disuasión Focalizada de la Violencia de Género.

a) Habilidad elevada para diseñar y redactar documentos con rigor científico-académico, verificable en documentación comprobatoria.

b) Amplia experiencia en temas de género y derechos humanos de las mujeres. Verificable en CV y documentación acreditada.

c) Dos cartas de satisfacción de cumplimiento de contrato.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Las autoridades realizarán las gestiones de los espacios, convocatoria y la coordinación para la implementación del proyecto, y se encargará de generar todos los insumos necesarios para el cumplimiento del mismo en beneficio de las actividades descritas en el presente anexo técnico, aunado a lo anterior se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- o **Secretaría General de Gobierno**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores para el Ejercicio Fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del ramo 05 Relaciones Exteriores, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020 CALENDARIO DE GASTOS PESOS														
Ramo: 05 Relaciones Exteriores														
Unidad Responsable		Anual	Mes											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total Ramo		8,723,637,695	1,146,400,697	631,882,290	520,899,628	1,013,152,106	563,953,290	481,649,641	1,137,640,105	540,031,894	592,876,599	821,248,838	966,508,811	307,393,796
Sector Central		8,202,651,309	1,120,078,059	564,454,269	494,800,929	955,004,083	519,072,056	461,019,004	1,111,056,776	425,522,659	504,312,167	807,219,547	943,585,909	296,525,851
100	Secretaría	103,778,001	7,264,186	9,935,177	8,471,611	8,196,763	7,751,021	8,423,492	7,603,639	7,749,399	7,980,520	8,039,882	13,901,383	8,460,928
103	Dirección General de Coordinación Política	13,175,882	904,140	955,896	938,140	967,846	931,907	987,223	950,540	974,743	915,190	977,397	2,505,104	1,167,756
111	Dirección General de Protocolo	69,109,676	4,541,045	4,942,024	4,730,332	5,661,797	5,515,010	5,608,626	7,760,553	5,377,324	6,316,307	5,406,308	9,263,567	3,986,783
112	Dirección General de Comunicación Social	40,750,088	2,221,624	2,394,699	2,751,977	2,409,199	6,125,647	2,442,235	3,147,412	2,430,285	6,125,648	2,373,417	5,316,134	3,011,811
121	Consultoría Jurídica	33,036,079	1,642,800	1,823,149	1,686,225	4,805,965	1,682,114	1,864,752	4,944,323	1,805,124	2,033,751	4,805,129	3,579,880	2,362,867
123	Dirección General del Acervo Histórico Diplomático	27,251,414	1,615,356	1,956,406	1,804,600	1,838,046	1,896,842	2,279,208	1,803,375	2,137,256	1,864,025	3,439,663	3,947,686	2,668,951
124	Dirección General de Asuntos Jurídicos	31,550,134	2,148,401	2,378,909	2,211,490	2,490,909	2,160,990	2,487,206	2,170,206	2,494,409	2,624,328	2,374,909	4,631,434	3,376,943
200	Subsecretaría para América del Norte	1,598,378,081	226,006,643	104,039,498	132,312,972	104,029,480	133,525,302	104,043,161	128,780,674	104,585,927	128,810,545	104,566,656	281,584,700	46,092,523
210	Dirección General para América del Norte	42,527,262	1,218,397	1,299,355	1,222,435	1,297,653	1,221,595	1,337,325	1,223,578	2,514,920	22,914,800	2,678,910	4,006,798	1,591,496
211	Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior	152,993,415	23,696,174	10,766,522	10,616,004	11,916,565	10,699,337	10,933,821	12,225,540	11,343,187	11,192,673	12,436,530	15,052,023	12,115,039
212	Dirección General de Servicios Consulares	167,925,716	1,233,431	150,827,595	1,233,431	1,365,356	1,233,431	1,440,264	1,233,431	1,365,356	1,233,431	1,365,356	3,415,034	1,979,600
213	Dirección General de Asuntos Especiales	4,525,946	310,779	334,557	310,779	334,736	310,779	342,961	311,779	332,057	309,356	329,557	889,897	408,709
300	Subsecretaría para América Latina y el Caribe	681,601,791	93,500,982	44,338,437	51,170,151	47,941,332	54,597,615	44,344,797	58,320,841	44,625,656	54,678,703	48,149,977	119,588,444	20,344,856
310	Dirección General para América Latina y el Caribe	15,587,453	1,081,527	1,335,016	1,135,483	1,241,609	1,142,484	1,232,555	1,095,907	1,188,690	1,095,407	1,208,530	2,407,741	1,422,504
311	Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos	109,938,254	97,918,843	891,102	922,511	1,039,249	953,011	1,069,632	915,511	959,139	879,011	1,052,487	2,111,802	1,225,956
400	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	1,517,069,387	212,521,129	98,359,174	121,914,471	103,393,878	124,503,071	98,513,320	126,263,101	99,097,757	121,399,059	104,019,444	261,681,245	45,383,738

411	Dirección General para Europa	294,800,722	280,784,216	1,106,642	1,116,016	1,200,442	1,023,966	1,212,583	1,124,966	1,097,307	1,105,565	1,191,999	2,247,962	1,589,058
412	Dirección General para Asia - Pacífico	11,586,372	669,531	874,375	845,531	863,475	855,531	892,462	845,531	875,011	845,531	857,938	2,019,947	1,141,509
413	Dirección General para África y Medio Oriente	9,927,822	524,856	728,923	738,506	737,223	748,506	755,372	731,006	732,655	738,506	719,823	1,660,280	1,112,166
600	Unidad de Administración y Finanzas	75,537,582	5,440,024	5,834,007	5,696,403	5,819,934	5,648,473	6,115,799	5,621,383	5,834,777	5,788,919	5,825,760	10,992,028	6,920,075
610	Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos	343,775,541	18,196,835	33,241,996	34,409,253	32,776,222	34,289,212	22,172,931	18,641,368	21,005,954	20,363,807	22,794,365	62,765,487	23,118,111
611	Dirección General de Delegaciones	198,757,526	14,524,337	16,102,338	14,524,337	16,102,338	14,524,337	16,912,722	14,524,337	16,102,338	14,524,337	16,102,338	22,066,283	22,747,484
612	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	179,587,757	8,451,503	4,833,179	11,282,294	11,905,136	13,408,484	13,767,416	14,430,117	13,544,334	21,219,365	17,506,391	20,971,980	28,267,558
613	Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	407,923,383	34,500,127	21,237,591	39,995,035	49,159,591	47,159,127	65,702,436	39,624,127	29,956,942	28,979,258	26,335,634	15,973,957	9,299,558
614	Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación	170,301,283	2,420,172	15,168,690	15,031,096	22,445,214	19,644,207	15,805,597	14,936,153	16,922,601	13,781,342	6,649,401	8,767,159	18,729,651
800	Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos	217,855,523	14,088,588	15,335,335	14,646,199	15,084,792	14,231,836	16,606,403	15,076,851	16,986,217	14,614,357	15,106,026	46,587,844	19,491,075
810	Dirección General para Temas Globales	18,040,184	1,145,264	1,496,868	1,255,264	1,558,604	1,329,973	1,493,699	1,359,264	1,112,104	1,506,367	1,700,066	2,884,334	1,198,377
811	Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas	1,558,313,021	51,783,556	1,944,007	1,783,196	488,307,307	1,837,428	1,997,111	614,987,107	1,943,367	1,784,194	385,052,827	4,263,385	2,629,536
812	Dirección General de Derechos Humanos y Democracia	16,600,700	1,142,130	1,120,494	1,249,211	1,218,736	1,392,394	1,184,440	1,383,730	1,315,687	1,148,589	1,367,536	2,760,180	1,317,573
813	Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil	8,520,508	471,451	549,071	685,964	591,449	618,414	637,659	890,414	808,899	629,264	882,054	1,185,607	570,262
B00	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos	59,340,634	5,965,856	6,106,851	5,965,856	6,106,851	5,965,856	6,186,505	5,965,856	6,106,851	4,765,856	1,306,851	2,937,437	1,960,008
C00	Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala y entre México y Belize	22,584,172	2,144,156	2,196,386	2,144,156	2,196,386	2,144,156	2,225,291	2,144,156	2,196,386	2,144,156	596,386	1,619,167	833,390
Órganos Administrativos Desconcentrados		520,986,386	26,322,638	67,428,021	26,098,699	58,148,023	44,881,234	20,630,637	26,583,329	114,509,235	88,564,432	14,029,291	22,922,902	10,867,945
I00	Instituto Matías Romero	19,526,245	783,792	910,724	925,776	1,639,034	1,889,207	1,123,981	1,276,224	1,084,192	1,550,111	2,859,658	3,785,926	1,697,620
J00	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	59,618,083	20,159,539	12,383,491	3,580,200	3,536,183	2,039,600	1,661,231	5,178,549	2,377,363	2,252,106	1,379,123	3,256,023	1,814,675
K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	441,842,058	5,379,307	54,133,806	21,592,723	52,972,806	40,952,427	17,845,425	20,128,556	111,047,680	84,762,215	9,790,510	15,880,953	7,355,650

Dado en la Ciudad de México a los dos días del mes de enero de 2020.- En suplencia por ausencia del C. José Antonio Domínguez Carballo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 11 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, suscribe el presente documento el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, **Tomás Zaragoza Rodríguez.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 120 y se adiciona una fracción VI Bis al artículo 88 Bis, de la Ley de Aguas Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 88 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 120 y se adiciona una fracción VI Bis al artículo 88 BIS, de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 88 BIS. ...

I. a VI. ...

VI Bis. Adoptar dentro de sus procesos, la utilización de materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean viables, atendiendo a las disposiciones reglamentarias en la materia;

VII. a XV. ...

...

ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con multas que serán equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometa la infracción, y en las cantidades que a continuación se expresan; lo anterior, independientemente de las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienes Nacionales y Ley Federal de Metrología y Normalización y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:

I. 260 a 1,950 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XVI, XXI y XXII;

II. 1,560 a 6,500 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX, y

III. 1,950 a 26,000 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV.

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 3 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO para dar a conocer el calendario para aplicar el examen de aspirante a Corredor Público en el año 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

AVISO PARA DAR A CONOCER EL CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE ASPIRANTE A CORREDOR PÚBLICO EN EL AÑO 2020.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción II, de la Ley Federal de Correduría Pública; 12 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 20, 3, segundo párrafo, 11, 12, fracción I, y 38, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, informa que el "Calendario para aplicar el examen de Aspirante a Corredor Público en el año 2020" así como la "Convocatoria dirigida a Licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de Aspirante a Corredor Público en el año 2020", la cual incluye los requisitos, procedimiento, bases y reglas, podrán consultarse en la página de internet www.correduriapublica.gob.mx a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación y en www.dof.gob.mx/2019/SE/Calendario_para_el_examen_de_Aspirante_a_Corredor_Publico_en_el_año_2020.pdf

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2019.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Benjamín Reyes Torres**.- Rúbrica.- Revisó: el Director de Correduría Pública, **Juan Carlos Hurtado Savage**.- Rúbrica.- Elaboró: el Coordinador de Exámenes y Supervisión de Correduría Pública, **Raymundo Hernández Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 490952)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas para el ejercicio fiscal 2020 de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos: 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 91 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se da a conocer el presupuesto y el calendario autorizado a las unidades administrativas.

		Calendario Mensual												
		Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		1,461,399,636	115,545,061	119,388,652	119,875,915	127,414,994	126,539,462	119,102,832	121,885,751	117,544,473	114,560,099	118,268,467	128,490,481	132,783,449
Sector Central		1,461,399,636	115,545,061	119,388,652	119,875,915	127,414,994	126,539,462	119,102,832	121,885,751	117,544,473	114,560,099	118,268,467	128,490,481	132,783,449
100	Secretaría	27,439,512	2,354,452	2,186,467	2,181,529	2,330,578	2,247,609	2,175,529	2,328,277	2,175,126	2,186,829	2,293,673	2,460,184	2,519,259
110	Unidad de Asuntos Jurídicos	86,898,450	7,139,265	7,354,889	7,678,714	7,622,513	7,428,643	6,436,385	7,210,166	6,421,998	7,074,395	7,232,965	7,801,905	7,496,612
112	Contraloría Interna	42,898,995	3,439,127	3,414,282	3,358,373	3,540,527	3,474,088	3,366,911	3,548,323	3,374,383	3,440,169	3,990,405	3,924,267	4,028,140
113	Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control	413,737,242	33,639,624	32,834,505	33,029,360	34,606,035	35,458,734	35,062,128	35,304,507	33,925,160	33,825,091	33,954,046	35,259,535	36,838,517
116	Dirección General de Comunicación Social	23,127,195	1,629,871	1,721,382	1,719,597	3,790,199	1,765,519	1,540,202	2,582,496	1,622,299	1,513,211	1,583,814	1,776,537	1,882,068
118	Dirección General de Información e Integración	47,445,752	3,322,977	3,828,038	3,828,038	3,999,689	3,991,592	3,815,518	3,885,597	4,795,065	3,695,065	3,859,783	4,020,524	4,403,866
120	Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción	71,741,714	5,514,784	5,454,843	5,454,843	5,548,108	5,579,754	5,456,706	5,538,499	5,452,843	5,452,843	5,530,977	8,317,808	8,439,706
121	Dirección General de Transparencia	15,909,534	1,232,890	1,158,893	1,158,893	1,247,193	1,220,497	1,181,629	1,241,081	1,167,205	1,167,205	1,241,078	1,927,057	1,965,913
200	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública	10,190,139	850,050	815,891	814,625	861,304	828,810	799,625	855,238	824,058	804,096	855,237	926,434	954,771
208	Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública	24,307,201	1,825,172	2,038,451	2,038,451	2,126,839	2,081,812	2,044,022	2,006,342	1,917,954	1,917,954	2,006,342	2,131,825	2,172,037
209	Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública	31,762,494	2,302,420	3,098,863	3,100,492	3,224,269	3,583,636	2,221,396	2,348,102	2,221,396	2,250,300	2,346,648	2,502,031	2,562,941
210	Unidad de Auditoría Gubernamental	46,006,339	3,645,956	4,056,258	3,512,146	3,721,714	4,341,045	4,257,923	3,716,781	3,503,637	3,503,637	3,716,778	3,965,583	4,064,881
211	Unidad de Operación Regional y Contraloría Social	36,662,771	2,701,552	3,066,633	3,061,633	3,216,336	3,134,640	2,843,006	3,309,842	2,930,957	2,871,886	3,012,750	3,216,587	3,296,949
212	Dirección General de Auditorías Externas	12,844,746	1,071,714	1,030,750	1,025,597	1,093,191	1,055,240	1,027,908	1,085,583	1,025,597	1,025,597	1,085,582	1,144,173	1,173,814
300	Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas	13,475,989	1,147,775	1,080,348	1,093,043	1,136,654	1,115,380	1,076,512	1,134,400	1,067,054	1,066,457	1,125,855	1,200,202	1,232,309

308	Unidad de Política de Contrataciones Públicas	18,149,564	1,441,749	1,444,184	1,444,184	1,497,794	1,649,587	1,444,184	1,497,794	1,444,184	1,444,184	1,497,792	1,660,672	1,683,256
309	Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas	30,333,541	2,528,211	2,403,589	2,403,589	2,528,211	2,495,087	2,403,589	2,528,211	2,403,589	2,403,589	2,528,207	2,808,094	2,899,575
310	Dirección General de Denuncias e Investigaciones	19,706,764	1,625,255	1,572,251	1,582,122	1,662,138	1,617,488	1,573,651	1,658,905	1,571,650	1,570,104	1,646,303	1,790,826	1,836,071
311	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	39,932,324	3,345,237	3,210,682	3,207,163	3,382,327	3,303,500	3,174,396	3,318,623	3,154,310	3,154,310	3,318,234	3,631,574	3,731,968
312	Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas	31,969,161	2,530,321	2,506,273	2,505,373	2,772,780	3,168,235	2,507,447	2,620,422	2,495,573	2,496,451	2,619,919	2,843,728	2,902,639
400	Subsecretaría de la Función Pública	13,374,341	1,123,288	1,076,134	1,084,277	1,115,175	1,096,461	1,079,059	1,121,204	1,071,880	1,078,880	1,111,671	1,202,116	1,214,196
408	Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	66,774,688	4,868,741	5,764,115	6,509,196	6,761,495	5,874,546	5,958,875	5,970,739	4,713,300	4,713,096	4,971,220	5,268,002	5,401,363
409	Unidad de Gobierno Digital	25,636,462	1,614,972	1,890,003	1,886,273	3,699,483	2,566,434	1,961,916	1,973,969	1,885,003	1,885,003	1,973,970	2,105,812	2,193,624
411	Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública	42,488,286	3,563,600	3,399,653	3,399,411	3,565,925	3,468,259	3,536,871	3,565,687	3,394,911	3,394,911	3,557,071	3,786,791	3,855,196
419	Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses	22,688,718	1,920,714	1,830,171	1,809,542	1,939,383	1,858,121	1,814,090	1,914,955	1,798,761	1,797,761	1,911,386	2,022,898	2,070,936
420	Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional	27,198,009	1,881,514	2,287,549	2,057,435	2,155,211	2,075,819	2,299,525	2,115,160	3,355,069	2,037,549	2,107,779	2,253,365	2,572,034
421	Dirección General de Igualdad de Género	9,869,055	876,509	751,217	770,094	773,150	761,165	843,603	763,090	756,353	801,107	786,689	985,999	1,000,079
500	Oficialía Mayor	12,258,718	1,021,475	987,150	987,597	1,025,154	1,000,187	984,995	1,020,134	984,763	984,763	1,020,134	1,114,080	1,128,286
510	Dirección General de Recursos Humanos	55,938,527	4,284,719	4,136,498	4,180,953	4,729,968	6,263,790	4,107,993	4,286,471	5,104,828	4,112,213	4,783,380	4,893,787	5,053,927
511	Dirección General de Tecnologías de la Información	62,443,710	5,303,655	7,175,697	7,175,447	5,666,037	5,138,748	4,221,892	4,369,712	4,191,719	4,280,447	4,487,010	4,984,191	5,449,155
512	Dirección General de Programación y Presupuesto	27,965,361	2,294,995	2,094,616	2,095,632	2,184,751	2,445,080	2,394,193	2,484,411	2,387,799	2,387,344	2,468,292	2,405,584	2,322,664
514	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	50,224,334	3,502,477	3,718,377	3,722,293	3,890,863	4,449,956	5,491,153	4,581,030	4,406,049	4,223,652	3,643,477	4,158,310	4,436,697

Ciudad de México, a 6 de enero de 2020.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Ricardo Mercado Sandoval**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 56, segundo párrafo; 59; 62, segundo párrafo; 63, primer párrafo y 63 Bis; se adicionan los incisos f) y g) y un párrafo cuarto al artículo 56; y se derogan los Capítulos IX BIS "Premio Nacional del Mérito Deportivo" y IX TER "Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo"; así como los artículos 57 y 58; pasando los artículos 59; 60; 61; 62; 63 y 63 Bis a formar parte del Capítulo IX "Premio Nacional de Deportes" de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IX

Premio Nacional de Deportes

Artículo 56. ...

a) a c) ...

d) Al entrenador;

e) Al juez-arbitro;

f) Por trayectoria destacada en el deporte mexicano, y

g) Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Las modalidades previstas en los incisos a), c), d), e) y f) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para las modalidades previstas en los incisos b) y g) no se acompañará numerario alguno.

...

El Premio Nacional de Deportes a que se refiere el inciso g), se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.

CAPÍTULO IX BIS

Premio Nacional de Mérito Deportivo

(Se deroga)

Artículo 57. Se deroga.

Artículo 58. Se deroga.

CAPÍTULO IX TER

Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo

(Se deroga)

Artículo 59. El Consejo de Premiación se integrará por: el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.

Artículo 62. ...

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 1 de septiembre y a más tardar el 15 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cuál entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.

Artículo 63. El Jurado se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...

...

Artículo 63 Bis.- Los premios se entregarán el 20 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Karla Yuritzí Almazán Burgos**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 3 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López**

Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegación Regional Nuevo León).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL MTRO. RICARDO OCTAVIO MORALES CARMONA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IMSS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR LA MTRA. MINERVA MONTSERRAT TORCIDA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DELEGACIONAL DE COMPETITIVIDAD EN NUEVO LEÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene entre sus objetivos: "Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".
- II.- Que conforme a la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para la programación y presupuestación del gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
- III.- Que los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2019 deben ser establecidos con base en las directrices que el ejecutivo federal expida en tanto el PND 2019-2024 es emitido, tal y como se encuentra previsto en el artículo 24 de la LFPRH.
- IV.- Que el Anexo 5 del Manual de Programación y Presupuesto 2019 comunica las directrices hacia el PND 2019-2024 que orientarán las actividades que deberán realizar en el ejercicio fiscal 2019 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los Programas Presupuestarios a su cargo y las previsiones del gasto requeridas para su ejecución, asimismo establece los criterios mediante los cuales las estructuras programáticas 2019 deberán ser vinculadas con las directrices en comento.
- V.- Que los criterios para la vinculación de las estructuras programáticas 2019 con las directrices hacia el PND 2019-2024 establecen que es obligatoria para todos los Programas presupuestarios de gasto programable de la Administración Pública Federal, y que cada Programa presupuestario se encontrará vinculado a una sola directriz.
- VI.- Que de acuerdo a las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Programa Presupuestario S202 Programa Calidad en la Atención Médica (PROCAM) se encuentra vinculado a la Directriz 2: Bienestar Social e Igualdad, particularmente la línea de acción "La Salud para el Bienestar" de la directriz en comento, la cual está orientada hacia la atención médica a toda la población.
- VII.- Que en concordancia con lo señalado en las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), específicamente la Directriz 2: Bienestar Social e Igualdad, particularmente la línea de acción "La Salud para el Bienestar", se han dirigido los esfuerzos para que el subsidio otorgado por el

Programa se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna con enfoque hacia la prevención de la mortalidad materna; Síndrome Metabólico; Cáncer Cervicouterino; Cáncer de Mama; Salud Mental, específicamente depresión; Tumores de la Infancia y la Adolescencia específicamente leucemia; e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales, es coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII.- Que el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" otorga Subsidio en dos vertientes:

a) Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica a través de:

- **Proyectos de Gestión en Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.
- **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

b) Reconocimientos:

- El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.
- El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado el año inmediato anterior en el Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año inmediato anterior.

IX.- Que con fecha 28 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

X.- Que las convocatorias para participar por el Subsidio que otorga el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página de Internet de la "DGCE": <http://www.calidad.salud.gob.mx>, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados

sectorialmente por esta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- XI.-** Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".
- XII.-** Que "EL IMSS" participó en las convocatorias 2019 del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que uno de los Objetivos del Sistema Nacional de Salud es el de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud.

I.3. Que la Dra. Asa Ebba Christina Laurell en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A fracción I, 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población. Cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como Anexo 1A.

I.4. La DGCES, es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, en la que el Director de Educación en Salud, es el Mtro. Ricardo Octavio Morales Carmona, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en suplencia del Titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, a la C. Subsecretaria en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I y VII, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo con el nombramiento de Director de Educación en Salud, expedido a su favor por la Directora General de Recursos Humanos y Organización, que se acompaña en copia como parte del Anexo 1A del presente instrumento.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en su artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2019.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. EL "IMSS", DECLARA:

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2. Que de conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XX y XXIII de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos.

II.3 Que el Mtro. Ricardo Canavati Hadjópulos, en su carácter de Titular de la Delegación Regional Nuevo León, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social; 144 fracción I y 155 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública 81,080 de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez notario número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número treinta y siete del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-03042019-171215, con fecha 3 de abril de 2019, en términos del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales documentos que se adjuntan al presente instrumento como Anexo 2 A.

II.4. Que la Mtra. Minerva Montserrat Torcida Treviño, Coordinadora Delegacional de Competitividad y Capacitación de la Delegación Regional Nuevo León, goza de las facultades establecidas en los puntos 7 y 7.1. del Manual de Organización de la Coordinación Delegacional de Competitividad del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor por el licenciado Francisco Javier Mata Rojas, Titular de la Delegación Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 16 de marzo del año 2016, que se anexa al presente convenio como Anexo 2 B

II.5. Que está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su Anexo Técnico que forma parte del mismo.

II.6. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del/a Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Calle Profesor Gregorio Torres Quevedo número 1950 oriente, Colonia Centro, C.P. 64010 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan y que se encuentran contenidas en los ordenamientos jurídicos que las regulan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos Subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "EL IMSS" con el carácter de Subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"EL IMSS" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL IMSS" los recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS" ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "EL IMSS" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "EL IMSS" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR "LOS SUBSIDIOS"

"LOS SUBSIDIOS" que se otorguen en virtud del presente Convenio, se sujetarán a la "REGLAS DE OPERACIÓN", al Anexo Técnico que acompaña a este instrumento y a lo siguiente:

➤ **Proyectos de Gestión de Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad en la atención en los temas de salud definidos como prioritarios (ver Anexo 11.1. de las Reglas de Operación) y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores (ver Anexo 11.1. de las Reglas de Operación).

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Subsidio que se otorga, en cinco categorías, a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud con base en el grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad que tiene como origen el Modelo de Gestión de Calidad en Salud.

● **Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

● **Categoría 02:** Hospitales Generales y de Especialidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

● **Categoría 03:** Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales

Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04:** Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05:** Áreas Administrativas y Centrales de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

➤ **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Subsidio que se otorga en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica y Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que habiendo participado en la emisión 2018 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año anterior a aquel en que se otorga el reconocimiento.

- **Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02:** Hospitales Generales y de Especialidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutoria en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03:** Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04:** Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05:** Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2019, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido

en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En este sentido, "EL IMSS" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "EL IMSS" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".

II.- Transferir a "EL IMSS" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el Subsidio de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL IMSS", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III.- Proporcionar a "EL IMSS" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos; así como para los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V.- En coordinación con "EL IMSS", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los servicios de salud.

VI.- Solicitar el informe de avance técnico en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que dé cuenta del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el informe de comprobación que contenga la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL IMSS", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VII.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL IMSS" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Treasurería de la Federación).

VIII.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL IMSS", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "EL IMSS"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL IMSS" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II.- Gestionar la apertura de la cuenta bancaria específica productiva y mancomunada que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

III.- Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente Convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a lo dispuesto en este instrumento.

IV.- Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

V.- Para el caso de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL IMSS" a las acciones definidas en cada uno de éstos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII.- Promover la Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con base en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Octubre de 2016, conforme al Esquema y Programa Anual de Trabajo (PATCS) validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social 2019, en los establecimientos que recibieron Subsidio, derivado de su participación en las Convocatorias de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y del Premio Nacional de Calidad en Salud.

Para ello se integrarán Comités de Contraloría Social, quienes vigilarán la calidad, el buen trato, la oportunidad de la entrega de los bienes obtenidos con el Subsidio otorgado por el programa a los establecimientos ganadores de Proyectos de Mejora de la Calidad de la Atención Médica y Premio Nacional de Calidad en Salud y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, así como la transparencia de la ejecución de los recursos otorgados, a través de la aplicación del Informe de Entrega de Bienes y/o Servicios 2019 (Informe de Contraloría Social).

VIII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la ministración correspondiente a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en "EL IMSS", no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad beneficiarios, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

X.- Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

XI.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII.- Remitir a través de "EL IMSS" la comprobación del recurso del cierre del ejercicio programático presupuestario anual en los formatos físicos y electrónicos establecidos para dicho fin, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

XIII.- Remitir vía "EL IMSS" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCE", de forma trimestral, a partir de que se reciba el recurso, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, los informes sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.

XIV.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a estos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los Anexos Técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y el "EL IMSS" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo vía electrónica y/o por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a las "REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial correspondiente, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de "LAS PARTES", por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla, únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y el "EL IMSS" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2019. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la

Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de julio del ejercicio fiscal 2019.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director de Educación en Salud de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, **Ricardo Octavio Morales Carmona**.- Rúbrica.- Por el IMSS: el Titular de La Delegación Regional Nuevo León, **Ricardo Canavati Hadjópulos**.- Rúbrica.- La Coordinadora Delegacional de Competitividad en Nuevo León, **Minerva Montserrat Torcida Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

NOMBRE DE LA UNIDAD	INSTITUCIÓN	CATEGORÍA	MONTO
Subdelegación Montemorelos, Delegación Nuevo León	IMSS	Premio Nacional de Calidad en Salud Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad	\$300,000.00
Total Asignado: \$300,000.00			

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados del Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua 2019, se encuentran disponibles en el sitio de internet:

http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/docs/dictamen_comite_sectorial_procam.pdf

Firmas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos

cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por el Director de Educación en Salud de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y por la otra parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director de Educación en Salud de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, **Ricardo Octavio Morales Carmona**.- Rúbrica.- Por el IMSS: el Titular de la Delegación Regional Nuevo León, **Ricardo Canavati Hadjópulos**.- Rúbrica.- La Coordinadora Delegacional de Competitividad en Nuevo León, **Minerva Montserrat Torcida Treviño**.- Rúbrica.

AL CENTRO ESCUDO NACIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. Asa Ebba Christina Laurell,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica

Ciudad de México, a 1 de diciembre 2018.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica

Lic. Julio Scherer Ibarra

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

MARGEN CENTRAL IZQUIERDO: ESCUDO
NACIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE GOBIERNO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 40 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA

Rúbrica.

VPJ/MTUC

BORDE SUPERIOR: SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
ESCUDO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. NT-035/2019

C. RICARDO OCTAVIO MORALES CARMONA

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo primero y 34, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 92, de su Reglamento, y en el artículo 29, Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección de Área, código 12-610-1-M1CO21P-0000107-E-C-J adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, por un período no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de diciembre de 2019, o antes de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre de actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica

LIC. ANALI SANTOS AVILES

Esquina superior izquierda:
ESCUDO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
GOBIERNO DE MÉXICO
LOGOTIPO DEL IMSS

Esquina superior derecha:
SECRETARÍA GENERAL

Of N° 09/9001/030000/0186

Ciudad de México, a 30 de enero de 2019.

Mtro. Ricardo Canavati Hadjópulos

Presente.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.DN.HCT.300119/34.P.DG, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracciones IX y XVII, y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5o., 58, fracción XI, y 59, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Acuerda: Único.**- Aprobar la propuesta presentada por el licenciado Germán Martínez Cázares, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, y nombrar al maestro **Ricardo Canavati Hadjópulos**, como Titular de la Delegación Regional del IMSS en Nuevo León, con las atribuciones y obligaciones que a dicho puesto corresponden. Este nombramiento surtirá efectos a partir del 1° de febrero de 2019”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente,

RUBRICA

C. Christian Eduardo Cervera Mondragón

Secretario General

Con copia:

- Lic. Germán Martínez Cázares. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*
- Mtro. Marco Antonio Martínez Maldonado. Titular de la Dirección Jurídica. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Mtro. Adalberto Méndez López. Titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones.
- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez. Titular de la Unidad de Evaluación de Delegaciones. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Unidad de Personal. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. Sandra Girón Bravo. Coordinadora de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. José Felisardo Molina Chie. Coordinador de Contabilidad y Trámite de Erogaciones. *La copia será enviada por el SICGC.*

...vta.

Esquina inferior derecha

Logotipo de Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10154, Directo 5211 3061
Esquina superior izquierda Delegación Nuevo León Esquina superior derecha
ESCUDO NACIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Monterrey, Nuevo León a 16 de marzo 2016

C. Minerva Montserrat Torcida Treviño

Presente

En cumplimiento al Acuerdo del C. Director General, de conformidad con lo establecido en el Artículo 268 Fracción VIII de la Ley del Seguro Social y el Título Sexto, Capítulo II de la Ley Federal del Trabajo, con esta fecha ha sido designada como Coordinadora Delegacional de Competitividad y Capacitación de esta Delegación Nuevo León, con el sueldo que a dicho cargo corresponde y sin perjuicio de desempeñar donde lo disponga el Instituto, las comisiones que le sean encomendadas.

Por lo anterior, la exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho puesto corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficacia, transparencia y servicio que rigen a nuestra Institución en beneficio de los objetivos de la seguridad social.

Atentamente

RUBRICA

Lic. Francisco Javier Mata Rojas

Titular de la Delegación Nuevo León

Firma de conformidad

Rúbrica

C. Minerva Montserrat Torcida Treviño

Nombre y firma

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

Artículo Único. Se expide la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

LEY ORGÁNICA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

La autonomía presupuestaria a la que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a lo establecido en los artículos 5, fracción II y 29 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al Centro le será aplicable la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en lo no previsto en la presente Ley.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en toda la República Mexicana, y tienen como objeto establecer la organización y funcionamiento del organismo descentralizado federal a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Centro: El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral;
- II. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Director (a) del Centro: Persona encargada de la Dirección General del Centro;
- IV. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral;
- V. Ley: La Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral;
- VI. Secretaría de Hacienda: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Secretaría del Trabajo: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- VIII. Servicio profesional: Las y los trabajadores del Centro organizados a partir de la política de recursos humanos que incluye: reclutamiento, selección, remoción, capacitación e incentivos para el adecuado desarrollo de las funciones del Centro, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 4. El Centro tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México y contará con oficinas estatales conforme a los estatutos que establezca la Junta de Gobierno para el cumplimiento de su objeto y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. El Centro tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones, en asuntos individuales y colectivos del orden federal, conforme lo establecido por los párrafos segundo y tercero de la fracción XX del artículo 123, Apartado A, de la Constitución y artículos 684-A a 684-E de la Ley Federal del Trabajo.

Además, será competente para registrar, a nivel nacional, todos los contratos colectivos de trabajo, contratos-ley, reglamentos interiores de trabajo, y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

Artículo 6. El Centro se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Artículo 7. El Centro contará con los servidores públicos que requiera para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones contenidas en su Estatuto Orgánico.

El Centro contará con un servicio profesional que incorpore la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, así como los mecanismos necesarios de gestión, promoción y compensación orientados a la jerarquización del empleo y la carrera pública, basado en el mérito, el logro de resultados y en los valores de: vocación de servicio, efectividad, transparencia, eficiencia, cuidado de los recursos, orientación a la ciudadanía, calidad del servicio, probidad, rendición de cuentas, flexibilidad, mérito e idoneidad.

Asimismo, el Centro establecerá mecanismos de ingreso, adscripción, ascenso, evaluación, remoción y concursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 684-K a 684-U de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 8. Las relaciones de trabajo entre el Centro y su personal se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Segundo

De las Atribuciones del Centro

Artículo 9. Corresponden al Centro las siguientes atribuciones:

- I. Realizar en el ámbito federal la función conciliatoria individual prevista en el párrafo cuarto de la fracción XX del Apartado A del artículo 123 Constitucional;
- II. Realizar en el ámbito federal la función conciliatoria colectiva, misma que se brindará a petición de las partes o de la autoridad judicial;
- III. Llevar el registro de todos los contratos colectivos de trabajo, contratos-ley, reglamentos interiores de trabajo y de las organizaciones sindicales, así como todos los actos y procedimientos a que se refiere el párrafo cuarto de la fracción XX del Apartado A del artículo 123 Constitucional;
- IV. Establecer el servicio profesional de conformidad con los parámetros estipulados en la Ley Federal del Trabajo y esta Ley;
- V. Establecer planes de capacitación de conformidad con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y esta Ley;
- VI. Auxiliar a los sindicatos o trabajadores en los procedimientos de elección de sus directivas sindicales, así como verificar el cumplimiento de los principios democráticos y los requisitos legales aplicables;
- VII. Convocar y organizar los recuentos para consultas a solicitud fundada de los trabajadores, o en caso de duda razonable sobre la veracidad de la documentación presentada en la verificación de la elección de directivas sindicales conforme al artículo 371 Bis de la Ley Federal del Trabajo;
- VIII. Expedir las constancias de no conciliación;
- IX. Expedir las constancias de representatividad;
- X. Verificar el apoyo mayoritario de los trabajadores en los contratos colectivos de trabajo que los rigen y sus convenios de revisión, vigilando el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto;

- XI. Tomar en consideración las propuestas y opiniones del Comité Nacional de Concertación y Productividad referidas en el artículo 153-K, fracciones XII, XIII y XIV, de la Ley Federal del Trabajo;
- XII. Verificar que el contenido de los contratos colectivos de trabajo se haya hecho del conocimiento de los trabajadores, conforme a lo dispuesto por el artículo 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo;
- XIII. Proporcionar la documentación e información relativa al registro del contrato colectivo o de la administración del contrato-ley, tabuladores, padrones de trabajadores afiliados a los sindicatos contendientes y toda aquella información que posea a los tribunales que así lo requieran;
- XIV. Hacer pública conforme al artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo, la información de los sindicatos, y brindar a las personas que lo soliciten copia de los documentos que obren en los expedientes registrados, previo pago de los derechos correspondientes, en términos del artículo 8o. de la Constitución y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, priorizando la utilización de medios tecnológicos;
- XV. Establecer un modelo de gestión conciliatoria y administrativa para su adecuado funcionamiento;
- XVI. Establecer el Código de Conducta para las personas servidoras públicas al Centro;
- XVII. Implementar medidas que garanticen un ambiente laboral libre de todo tipo de discriminación, violencia y acoso, así como la sustentabilidad ambiental del propio órgano;
- XVIII. Imponer las multas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo, conforme a la normatividad aplicable, y
- XIX. Las demás que establezcan la Ley Federal del Trabajo, la presente Ley y la normatividad aplicable.

Título Tercero

De la Administración, Organización y Funcionamiento del Centro

Artículo 10. El Centro contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

- I. La Junta de Gobierno, y
- II. La Dirección General.

Capítulo I

De la Junta de Gobierno

Artículo 11. La Junta de Gobierno estará conformada por:

- I. El o la titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como miembro propietario o su suplente, quien fungirá como presidente;
- II. El o la titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como miembro propietario o su suplente;
- III. El o la titular del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como miembro propietario o su suplente;
- IV. El o la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como miembro propietario o su suplente, y
- V. El o la presidenta del Instituto Nacional Electoral, como miembro propietario o su suplente.

Los suplentes de la Junta de Gobierno serán designados por los miembros propietarios y deberán tener una jerarquía inmediata inferior a dichos propietarios en la dependencia u organismo público de que se trate.

Artículo 12. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Centro, relativas a la prestación de los servicios públicos que le corresponden en los términos de la presente Ley, sobre productividad, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar los programas y presupuestos del Centro, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo correspondiente a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de los incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, bastará con la aprobación de la propia Junta de Gobierno;
- III. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Centro que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- IV. Aprobar anualmente previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Centro y autorizar la publicación de los mismos;
- V. Aprobar la estructura básica de la organización del Centro, su estatuto orgánico y las modificaciones procedentes, bajo los siguientes criterios:
 - a) En la estructura básica del Centro, deberá contemplar la instalación, funcionamiento y, en su caso, reubicación de las representaciones territoriales u oficinas estatales en todas las entidades federativas, excepto en la Ciudad de México, en razón de que tiene establecido su domicilio legal en dicha ciudad, y
 - b) Deberá contar con el personal suficiente y adecuado;
- VI. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Centro y aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, conforme a las disposiciones legales, presupuestales y administrativas correspondientes, tomando en consideración las disposiciones que se aprueben para el servicio profesional que implemente el Centro para el desempeño de sus funciones;
- VII. Nombrar y remover, a propuesta de su Presidente, al Secretario Técnico de la citada Junta de Gobierno;
- VIII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios;
- IX. Aprobar el manual de organización, el manual de procedimientos, el Código de Conducta y demás disposiciones administrativas que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;
- X. Aprobar las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del sistema del servicio profesional, así como los lineamientos y criterios para la selección de conciliadores del Centro; y supervisar su implementación, y
- XI. Las demás facultades expresamente establecidas en la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 13. La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, la cual deberá operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones que adopte el órgano colegiado. Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Coordinar las acciones necesarias para coadyuvar en la organización y desahogo de las sesiones;
- III. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- V. Comunicar al Director General del Centro y al prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno e informar sobre el particular a la Presidencia de la misma;
- VI. Firmar las actas de las sesiones, y

VII. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

La Secretaría Técnica estará a cargo de una persona servidora pública nombrada y, en su caso, removida por la Junta de Gobierno, a propuesta del o la titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría Técnica contará con el apoyo de un prosecretario, el cual será nombrado y removido por el Director General del Centro. En caso de ausencia temporal del Secretario Técnico, éste será suplido por el prosecretario.

Los cargos de Secretario Técnico y de prosecretario de la Junta de Gobierno serán honoríficos y no tendrán derecho a retribución alguna adicional al desempeño de sus funciones como servidores públicos.

Artículo 14. La Junta de Gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del Centro con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, y salvo aquellas facultades referidas en los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 12 de esta Ley, podrá delegar discrecionalmente sus facultades en el Director General.

Sección Única

De las Sesiones de la Junta de Gobierno

Artículo 15. A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir el Director General y los comisarios con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 16. Las sesiones podrán ser:

- I. Ordinarias: por lo menos cuatro veces al año, y
- II. Extraordinarias: las ocasiones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Las sesiones se celebrarán en el lugar que acuerde la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente. Salvo por causas justificadas, en la convocatoria correspondiente, se señalará lugar distinto, al acordado, para la celebración de la sesión.

Cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, podrán decidir erigirse en sesión formal, sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 18. Los miembros de la Junta de Gobierno, por mayoría o unanimidad, podrán dispensar de todo trámite y requisito cualquier asunto previsto en las presentes disposiciones.

Artículo 19. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mayoría de sus miembros y siempre que se encuentre presente el que represente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de quienes concurran a sus sesiones, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Centro, la Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico sin que pueda ser menor de cuatro veces al año.

Capítulo II

De la Dirección General

Artículo 20. El o la Director (a) General del Centro será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 123, Apartado A, fracción XX, párrafo sexto de la Constitución, el cual desempeñará su cargo por seis años y podrá ser reelecto por un periodo más, por una sola ocasión. No podrá tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúe en representación del Centro, en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia y de los no remunerados.

En caso de falta absoluta, la sustitución se hará sólo para concluir el periodo respectivo, en este supuesto.

Artículo 21. Para ser Director (a) General del Centro, adicionalmente a los requisitos establecidos en la Constitución, se deberá cumplir lo siguiente:

- I. Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- II. Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos al día de la designación, además de contar con una experiencia de 5 años en cargos directivos;
- III. Contar con título profesional de Licenciado en Derecho, y haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público, administrativo o sustancialmente relacionadas en materia laboral;
- IV. Cumplir lo previsto en el artículo 123, Apartado A, fracción XX, párrafo octavo, de la Constitución, y
- V. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta de Gobierno señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 22. El Director o Directora General del Centro tendrá las siguientes facultades:

- I. Celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro;
- II. Tener la representación legal del Centro, así como ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas, con apego a la Ley y al Estatuto Orgánico.
Previo acuerdo de la Junta de Gobierno podrá realizar actos de dominio;
- III. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. El otorgamiento y validez de estos poderes, deberá seguir el procedimiento que se establece en los artículos 23 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- IV. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- V. Previa autorización de la Junta de Gobierno, instalar y, en su caso, reubicar las representaciones territoriales u oficinas estatales, que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las atribuciones del Centro;
- VI. Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Centro, y que sean acordes con la ley y el estatuto orgánico;
- VII. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, así como corregir, en caso de ser necesario, las deficiencias que detectaren y presentarán a la Junta de Gobierno sobre el cumplimiento del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento, y
- VIII. Todas las que se deriven de la Ley Federal del Trabajo, de esta Ley, del estatuto orgánico del Centro y demás disposiciones legales aplicables.

Título Cuarto

De la Vigilancia, Control y Evaluación del Centro

Artículo 23. El Centro contará con un órgano de vigilancia, control y evaluación que estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

Los mismos asistirán con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités y subcomités técnicos especializados del Centro.

Artículo 24. El órgano interno de control tendrá por objeto promover el mejoramiento de gestión del Centro. Desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública, de la cual dependerá el titular de dicho órgano y de su área de auditoría, quejas y responsabilidades, de acuerdo con las bases siguientes:

- I. Recibirán quejas, investigarán y, en su caso, por conducto de la persona titular del órgano interno de control o del área de responsabilidades, determinarán la responsabilidad administrativa del personal adscrito al servicio público del Centro, e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia. Asimismo, dictarán las resoluciones en los recursos de revocación que interponga el personal del servicio público del Centro respecto de la imposición de sanciones administrativas. El órgano interno de control realizará la

- defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante los diversos tribunales federales, representando al titular de la Secretaría de la Función Pública;
- II. Realizará sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía;
 - III. Emitirá el Código de Ética para la actuación de las personas servidoras públicas adscritas al Centro, y
 - IV. Examinará y evaluará los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuará revisiones y auditorías; vigilará que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; y presentará a la persona titular de la Dirección General, a la Junta de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

Título Quinto

Del Patrimonio del Centro

Artículo 25. El patrimonio del Centro se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio y que le asigne el Gobierno Federal;
- II. Los recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para su funcionamiento;
- III. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre;
- IV. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;
- V. Los rendimientos que obtenga de la inversión de sus recursos;
- VI. Las donaciones o legados que se otorguen a su favor, y
- VII. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El servicio profesional entrará en vigor un año después de la creación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y su implementación será gradual conforme a los lineamientos y manuales que presente el Director o Directora del Centro y que sean aprobados por la Junta de Gobierno; durante el procedimiento de contratación, se actualizará y capacitará a todo el personal con la finalidad de dar cumplimiento a los principios y valores en que se sostiene el servicio profesional que requiere el Centro.

Tercero. El procedimiento previsto en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto publicado el 1o. de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, será realizado por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral hasta que inicie sus funciones registrales y emita el Protocolo correspondiente. Los expedientes de los procedimientos de legitimación de contratos colectivos de trabajo realizados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se transferirán al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el cual podrá determinar la terminación de aquellos contratos colectivos que no cumplan los requisitos previstos en la Ley Federal del Trabajo.

Para la verificación de los procedimientos de legitimación de contratos colectivos de trabajo, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral suscribirá los acuerdos de colaboración necesarios con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las Secretarías del Trabajo u homólogas de las entidades federativas.

Cuarto. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 3 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a **XXIX.** ...

XXIX Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

XXX. a **XL.** ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 3 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López**

Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-**
Rúbrica.

CALENDARIO Mensual de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Unidad de Administración y Finanzas.

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL RAMO 15 "DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" POR UNIDAD RESPONSABLE

Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX inciso b) de su Reglamento; 12 del Reglamento Interior de la SEDATU y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a las Unidades Administrativas que forman parte del Ramo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano" de acuerdo a la tabla siguiente:

	Total Anual	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	10,939,258,622	475,129,412	553,782,596	809,580,302	1,107,802,977	1,130,281,353	1,244,242,930	1,302,072,268	1,162,136,566	1,135,112,731	866,993,534	661,891,350	490,232,603
Sector Central	3,217,573,572	64,551,297	141,003,694	128,319,449	310,531,311	277,089,313	320,143,559	382,635,819	367,289,108	421,359,807	365,753,370	250,457,837	188,439,008
100 Secretaría	35,991,517	1,844,550	3,520,369	2,835,416	2,728,588	3,219,088	2,804,352	2,845,432	2,720,763	2,990,486	2,738,835	4,668,851	3,074,787
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	197,074,520	12,320,180	10,247,457	16,589,619	41,490,405	16,711,518	16,408,774	16,582,966	15,313,238	14,141,310	13,967,115	15,901,712	7,400,226
111 Dirección General de Comunicación Social	8,062,530	424,809	798,332	651,045	609,808	675,916	603,942	645,191	583,333	645,191	603,950	1,206,959	614,054
113 Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional	10,113,870	444,675	814,870	1,329,554	667,987	637,437	1,247,470	621,258	1,129,817	712,494	1,153,324	822,175	532,809
120 Dirección General de Coordinación de Delegaciones	13,121,253	835,584	1,138,239	1,046,521	994,504	1,177,380	1,085,586	1,136,187	979,888	1,044,864	994,492	1,671,474	1,016,534
121 Delegación Estatal en Aguascalientes	3,668,545	231,089	346,220	306,619	287,477	313,019	290,140	303,792	279,812	302,292	288,569	427,861	291,655
122 Delegación Estatal en Baja California	4,822,468	318,373	450,024	405,760	386,648	425,513	385,111	403,516	374,900	403,516	384,407	561,798	322,902
123 Delegación Estatal en Baja California Sur	4,680,207	292,412	454,214	375,354	384,956	393,128	384,954	368,519	375,692	368,522	378,899	521,369	382,188
124 Delegación Estatal en Campeche	4,054,477	287,300	408,010	350,654	313,960	357,944	309,250	353,634	295,467	353,645	312,230	457,519	254,864
125 Delegación Estatal en Coahuila	4,673,152	304,105	468,986	393,961	395,473	399,861	390,439	378,495	372,622	376,364	382,535	493,272	317,039
126 Delegación Estatal en Colima	3,890,953	330,334	461,600	408,616	341,590	293,448	264,041	281,016	255,572	281,562	264,040	442,925	266,209
127 Delegación Estatal en Chiapas	9,330,976	600,488	848,518	763,046	714,220	800,732	714,220	763,046	695,990	763,046	714,219	1,284,560	668,891
128 Delegación Estatal en Chihuahua	5,564,885	398,303	531,875	471,532	446,745	490,750	447,685	458,700	426,864	451,840	426,912	652,116	361,563
129 Delegación Estatal en Ciudad de México	22,251,109	3,163,682	2,367,979	4,270,316	2,633,218	4,288,223	3,330,195	337,226	304,063	337,226	314,705	582,312	321,964
130 Delegación Estatal en Durango	4,395,372	332,343	439,011	395,225	350,944	374,660	346,424	359,617	327,365	335,923	321,421	487,549	324,890
131 Delegación Estatal en Guanajuato	4,149,312	280,534	407,438	358,226	346,010	369,433	346,010	358,226	336,900	358,226	345,996	391,787	250,526
132 Delegación Estatal en Guerrero	6,405,595	441,415	609,071	557,165	527,901	576,679	527,901	557,165	517,012	557,165	527,892	642,181	364,048
133 Delegación Estatal en Hidalgo	10,969,536	701,939	968,964	917,814	831,641	967,579	831,641	917,814	811,994	917,814	831,645	1,550,972	719,719
134 Delegación Estatal en Jalisco	7,804,681	512,079	722,795	660,844	618,243	691,283	618,243	660,844	602,134	660,844	618,225	942,911	496,236

135 Delegación Estatal en México	6,713,293	439,624	625,975	567,893	535,776	592,961	535,776	567,893	522,316	567,893	535,768	796,669	424,749
136 Delegación Estatal en Michoacán	8,276,799	516,014	749,105	684,734	635,601	721,547	635,601	684,734	618,420	684,734	635,612	1,141,564	569,133
137 Delegación Estatal en Morelos	6,496,928	453,440	609,726	557,784	523,580	581,969	511,862	543,565	494,405	540,882	482,855	792,483	404,377
138 Delegación Estatal en Nayarit	3,842,135	251,046	368,121	329,918	307,286	337,535	298,514	317,118	289,063	317,118	294,493	466,477	265,446
139 Delegación Estatal en Nuevo León	5,404,334	346,868	506,507	457,846	449,231	466,955	442,008	449,324	434,813	448,788	439,646	583,819	378,529
140 Delegación Estatal en Oaxaca	14,690,212	911,700	1,291,830	1,204,935	1,102,084	1,277,198	1,102,084	1,204,935	1,075,033	1,204,935	1,102,083	2,195,241	1,018,154
141 Delegación Estatal en Puebla	6,602,843	413,338	592,581	533,910	504,436	560,138	504,819	533,510	491,383	533,921	504,442	920,227	510,138
142 Delegación Estatal en Querétaro	4,949,868	292,243	450,488	404,704	371,981	424,569	367,217	406,026	355,584	401,091	366,413	733,788	375,764
143 Delegación Estatal en Quintana Roo	5,060,373	370,133	463,680	417,299	401,851	461,789	389,549	423,959	366,504	428,566	386,843	608,094	342,106
144 Delegación Estatal en San Luis Potosí	6,557,131	449,434	604,645	552,767	513,594	573,013	509,094	543,651	475,783	521,375	483,105	855,412	475,258
145 Delegación Estatal en Sinaloa	7,981,038	513,960	725,986	665,401	620,026	699,436	620,026	665,401	604,170	665,401	620,030	1,057,991	523,210
146 Delegación Estatal en Sonora	8,409,281	584,453	771,706	721,002	676,288	752,307	676,288	721,002	662,062	721,002	676,287	973,328	473,556
147 Delegación Estatal en Tabasco	4,866,575	330,507	461,740	418,560	398,810	434,159	398,810	418,560	389,564	418,560	398,813	512,707	285,785
148 Delegación Estatal en Tamaulipas	6,319,087	407,354	581,964	534,522	496,770	559,329	496,770	534,522	483,878	534,522	496,750	782,885	409,821
149 Delegación Estatal en Tlaxcala	4,558,726	291,549	425,117	387,173	360,015	396,994	359,642	382,061	349,491	382,061	363,843	537,269	323,511
150 Delegación Estatal en Veracruz	8,944,432	565,767	808,211	746,586	692,325	779,699	688,443	742,709	670,838	742,703	680,518	1,205,015	621,618
151 Delegación Estatal en Yucatán	7,258,368	472,761	657,402	604,379	555,666	629,674	552,666	597,503	537,834	597,503	548,305	1,001,754	502,921
152 Delegación Estatal en Zacatecas	3,904,569	375,255	308,332	358,120	299,910	343,029	274,590	409,122	238,507	335,214	271,734	441,044	249,712
200 Subsecretaría de Ordenamiento Territorial	19,305,874	1,091,842	1,828,541	1,583,936	1,461,332	1,644,042	1,457,149	1,566,572	1,404,449	1,580,402	1,456,260	2,753,491	1,477,858
210 Dirección General de Propiedad Rural	31,925,687	1,800,045	2,971,407	2,652,324	2,383,923	2,813,352	2,382,948	2,653,094	2,323,511	2,649,594	2,383,523	4,430,715	2,481,251
213 Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo	69,586,627	1,289,720	2,003,769	1,772,718	3,524,880	7,072,207	6,439,880	8,610,818	9,703,350	10,620,818	9,449,882	5,583,852	3,514,733
214 Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral	103,879,495	1,229,817	50,386,190	21,429,170	19,202,993	1,446,537	1,424,267	1,429,170	1,396,421	1,429,170	1,424,260	1,667,721	1,413,779
215 Dirección General de Coordinación Metropolitana	6,796,611	339,665	725,750	610,040	602,162	627,017	596,606	614,132	456,765	490,106	488,270	747,425	498,673
300 Subsecretaría de Desarrollo Agrario	16,489,920	909,916	1,615,034	1,352,856	1,290,335	1,406,342	1,289,150	1,352,249	1,242,634	1,352,856	1,288,543	2,089,223	1,300,782
310 Dirección General de Desarrollo Agrario	8,640,520	484,654	808,389	699,058	656,913	735,060	656,564	699,024	633,873	698,662	656,574	1,243,354	668,395
312 Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural	5,030,372	225,271	505,349	416,914	412,674	425,303	412,674	415,999	398,661	415,999	413,479	580,086	407,963
313 Dirección General de Concertación Social	275,067,644	597,993	9,974,079	26,404,957	26,335,601	26,455,273	26,334,893	26,404,568	26,308,461	26,404,568	26,334,889	27,154,803	26,357,559
320 Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros	1,939,932	103,775	195,630	150,853	151,638	154,320	151,638	150,853	145,443	150,853	151,637	284,384	148,908

321 Dirección General de Contratos y Negociaciones	5,118,196	153,735	752,102	704,362	688,368	700,762	657,979	227,576	211,424	227,576	220,755	356,558	216,999
322 Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	2,236,981	121,994	225,225	181,224	174,676	185,390	174,676	181,224	167,451	181,224	174,683	297,590	171,624
400 Unidad de Administración y Finanzas	35,106,340	1,807,666	3,533,123	2,806,117	2,652,586	2,938,173	2,652,586	2,806,117	2,569,955	2,806,117	2,633,878	5,216,726	2,683,296
410 Dirección General de Programación y Presupuesto	28,752,141	1,179,809	2,288,207	1,973,897	2,723,327	2,077,755	2,723,327	2,951,276	1,701,948	2,953,810	1,743,444	4,629,515	1,805,826
411 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	13,874,665	707,638	1,105,797	988,138	2,557,809	1,047,933	893,683	988,138	864,159	988,138	893,684	1,915,597	923,951
412 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	57,578,703	13,195,913	13,003,694	3,417,914	2,691,715	3,251,638	2,691,715	3,025,455	2,622,585	3,025,455	2,691,711	5,112,159	2,848,749
413 Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional	24,367,883	1,234,133	2,337,364	1,739,353	1,568,400	2,258,537	1,568,400	2,488,210	2,686,446	1,739,353	1,568,385	3,554,594	1,624,708
500 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	36,182,116	1,979,623	3,451,459	2,968,210	2,800,010	3,100,220	2,805,302	2,961,791	2,709,453	2,961,288	2,799,160	4,797,732	2,847,868
510 Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios	1,941,017,024	1,006,927	1,585,642	8,937,749	170,221,756	170,421,251	220,211,777	280,333,394	270,176,079	320,333,394	270,211,770	120,743,861	106,833,424
511 Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda	21,670,852	1,192,950	1,873,770	1,747,003	1,588,167	1,860,893	1,587,015	1,750,906	1,548,236	1,750,811	1,582,659	3,535,285	1,653,157
512 Dirección General de Rescate de Espacios Públicos	26,992,145	1,618,466	2,416,366	2,213,166	2,000,014	2,359,943	2,000,014	2,213,166	1,944,425	2,213,166	2,000,001	3,922,230	2,091,188
513 Dirección General de Desarrollo Regional	4,152,894	230,105	409,719	334,670	326,484	351,473	331,179	333,848	310,305	337,848	328,972	524,866	333,425
Órganos Administrativos Desconcentrados	726,888,611	94,160,568	56,917,845	58,048,770	60,875,112	65,761,787	52,223,380	59,527,200	55,423,444	55,635,509	49,668,103	67,848,363	50,798,530
B00 Registro Agrario Nacional	726,888,611	94,160,568	56,917,845	58,048,770	60,875,112	65,761,787	52,223,380	59,527,200	55,423,444	55,635,509	49,668,103	67,848,363	50,798,530
Entidades Paraestatales	6,994,796,439	316,417,547	355,861,057	623,212,083	736,396,554	787,430,253	871,875,991	859,909,249	739,424,014	658,117,415	451,572,061	343,585,150	250,995,065
QCW Comisión Nacional de Vivienda	5,534,571,403	184,846,111	249,916,591	515,815,468	623,743,873	676,712,222	751,498,856	747,137,464	622,303,934	542,838,241	325,853,141	179,886,820	114,018,682
QDV Instituto Nacional del Suelo Sustentable	529,573,513	18,940,116	37,294,431	37,626,673	42,753,154	41,146,858	45,184,583	41,839,799	48,523,367	42,475,809	56,082,119	58,406,979	59,299,625
QEZ Procuraduría Agraria	930,651,523	112,631,320	68,650,035	69,769,942	69,899,527	69,571,173	75,192,552	70,931,986	68,596,713	72,803,365	69,636,801	105,291,351	77,676,758

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de diciembre de dos mil diecinueve.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Víctor Manuel Motta Mercado**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la construcción del Sistema de saneamiento para beneficiar a la localidad de San Pedro Cotzilnam, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Aldama, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-106-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA C. VERÓNICA RUÍZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA C. FRANCISCA SANTIZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA PROCURADOR Y POR EL C. HILARIO SANTIZ SANTIZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO COTZILNAM, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) ...

- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones

electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica,** social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas,** así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las**

comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas

para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...”.

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a cargo del “INSTITUTO”.
- VI. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales”.
- VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del “INSTITUTO”, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con “EL MUNICIPIO” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. **EL “INSTITUTO” declara que:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. **“EL MUNICIPIO” declara que:**

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.

- II.2** Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Aldama y la comunidad de San Pedro Cotzilnam, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Altos de Chiapas del Estado de Chiapas.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio de Aldama del Estado de Chiapas está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que la C. Verónica Ruíz Pérez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Aldama, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40, fracción XL, 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Francisca Santiz Gómez, en su calidad de Síndico Procurador del Ayuntamiento de Aldama, y por el C. Hilario Santiz Santiz, en su calidad de Agente Municipal de San Pedro Cotzilnam, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44, 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Central, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 29877, Municipio de Aldama, del Estado de Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número MAC990728JT2.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2, 3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO COTZILNAM, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO COTZILNAM, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA", objeto del presente Convenio de

Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$3,286,707.33 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$3,122,371.96 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 95% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$164,335.37 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 5% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a el "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.94	1.25	0.93	0.00	3.12
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	0.06	0.05	0.00	0.16
Total	0.00	0.99	1.31	0.99	0.00	3.28							

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la Comunidad de San Pedro Cotzilnam, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

a.3) Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a el “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales a el “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo

dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados a el "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios a el "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el "INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a el "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afroamericanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal Constitucional de Aldama, **Verónica Ruíz Pérez**.- Rúbrica.- La Síndica Procurador del Municipio de Aldama, **Francisca Santiz Gómez**.- Rúbrica.- El Agente Municipal de San Pedro Cotzilnam, **Hilario Santiz Santiz**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ALDAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII).

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO COTZILNAM, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA	113 ALDAMA	0011 SAN PEDRO COTZILNAM

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la modernización y ampliación del camino Xulumo-San Pedro San Pedro Cotzilnam, tramo: del km 0+000 al km 5+281.45, subtramo del km 0+000 al km 2+000, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Aldama, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-129-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA C. VERÓNICA RUÍZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. FRANCISCA SÁNTIZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADOR Y POR EL C. SANTOS SÁNTIZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE MUNICIPAL DE XULUMO - SAN PEDRO COTZILNAM, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y

entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, **podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las provisiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables**. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. **Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“**Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX...**

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV...**

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la **XVIII...".**

- V.** Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. EL "INSTITUTO" declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el

folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 1 y 2 de la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.
- II.2 Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de ALDAMA y la comunidad de Xulumo - San Pedro Cotzilnam, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Los Altos de Chiapas del Estado de Chiapas.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio de Aldama del Estado de Chiapas está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4 Que la C. Verónica Ruíz Pérez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Aldama, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Francisca Santiz Gómez, en su calidad de Síndica Procurador del Ayuntamiento de Aldama, y por el C. Santos Sántiz Ramírez, en su calidad de Agente Municipal de Xulumo - San Pedro Cotzilnam, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Central, Sin Número, Col. Centro, C.P. 29877, Municipio de ALDAMA, del Estado de Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número MAC990728JT2.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,473,300.48	1,718,850.56	1,718,850.56	0.00	4,911,001.60
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,542.13	90,465.82	90,465.82	0.00	258,473.77
Total	0.00	1,550,842.61	1,809,316.38	1,809,316.38	0.00	5,169,475.37								

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Xulumo - San Pedro Cotzilnam, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3) Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4) Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública,

así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el

“INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificadorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el “INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificadorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afro mexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal Constitucional de Aldama, **Verónica Ruíz Pérez**.- Rúbrica.- La Síndica Procurador del Municipio de Aldama, **Francisca Sántiz Gómez**.- Rúbrica.- El Agente Municipal de Xulumo-San Pedro Cotzilnam, **Santos Sántiz Ramirez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII).

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO XULUMO - SAN PEDRO SAN PEDRO COTZILNAM, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+281.45, SUBTRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+000	113 ALDAMA	0017 XULUMO 0011 SAN PEDRO COTZILNAM

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la modernización y ampliación del camino E.C. (Aldama-Santa Martha)-Xuxchén, tramo del km 0+000 al km 8+760, subtramo: del km 0+000 al km 3+000, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Aldama, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-130-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA C. VERÓNICA RUÍZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA C. FRANCISCA SANTIZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE SÍNDICA PROCURADOR Y POR EL C. ANTONIO PÉREZ SÁNTIZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE MUNICIPAL DE XUXCHÉN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra

comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...”.

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a cargo del “INSTITUTO”.

- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. **EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 1 y 2 de la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.
- II.2 Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Aldama y la comunidad de Xuxchén, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Los Altos de Chiapas del Estado de Chiapas.

- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio de Aldama del Estado de Chiapas está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que la C. Verónica Ruíz Pérez, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Aldama, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Francisca Sántiz Gómez, en su calidad de Síndica Procurador del Ayuntamiento de Aldama, y por el C. Antonio Pérez Sántiz, en su calidad de Agente Municipal de Xuxchén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Central, Sin Número, Col. Centro, C.P. 29877, Municipio de Aldama, del Estado de Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número MAC990728JT2.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. (ALDAMA - SANTA MARTHA) - XUXCHÉN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+760, SUBTRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+000" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. (ALDAMA - SANTA MARTHA) -

XUXCHÉN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+760, SUBTRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+000", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$8,358,238.40 (Ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$7,940,326.48 (Siete millones novecientos cuarenta mil trescientos veintiséis pesos 48/100 Moneda Nacional), equivalente al 95% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$417,911.92 (Cuatrocientos diecisiete mil novecientos once pesos 92/100 Moneda Nacional), equivalente al 5% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,382,097.94	2,779,114.27	2,779,114.27	0.00	7,940,326.48
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,373.58	146,269.17	146,269.17	0.00	417,911.92
Total	0.00	2,507,471.52	2,925,383.44	2,925,383.44	0.00	8,358,238.40							

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien

es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Xuxchén, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO"

y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto

pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el "INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;

- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal Constitucional de Aldama, **Verónica Ruíz Pérez**.- Rúbrica.- La Síndica Procurador del Municipio de Aldama, **Francisca Santiz Gómez**.- Rúbrica.- El Agente Municipal de Xuxchén, **Antonio Pérez Sántiz**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII).

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. (ALDAMA - SANTA MARTHA) - XUXCHÉN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+760, SUBTRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+000	113 ALDAMA	0018 XUXCHÉN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 por Programa Presupuestario.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2019, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado por programa presupuestario de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020

CALENDARIO DE GASTO 2020

(cifras en pesos)

	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasto Total	749,301,522.00	31,065,134.00	58,678,843.00	57,228,188.00	61,169,652.00	58,288,017.00	60,501,146.00	59,305,482.00	64,608,583.00	58,800,872.00	62,503,196.00	94,170,408.00	82,982,001.00
Protección y													
E028 Defensa de los	711,205,896.00	28,019,066.00	55,547,590.00	54,299,658.00	57,920,861.00	55,359,487.00	57,253,417.00	56,259,414.00	61,477,330.00	55,872,342.00	59,254,405.00	90,296,140.00	79,646,186.00
Contribuyentes													
Actividades de													
M001 Apoyo	36,477,545.00	2,917,673.00	2,999,623.00	2,804,227.00	3,113,069.00	2,804,227.00	3,110,882.00	2,917,673.00	2,999,623.00	2,804,227.00	3,113,070.00	3,694,294.00	3,198,957.00
Administrativo													
Actividades de													
O001 Apoyo a la	1,618,081.00	128,395.00	131,630.00	124,303.00	135,722.00	124,303.00	136,847.00	128,395.00	131,630.00	124,303.00	135,721.00	179,974.00	136,858.00
Función Pública y													
buen gobierno													

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019.- La Directora de Recursos Financieros, **Martha Cecilia Hernández Ramírez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACION

CALENDARIO de presupuesto de egresos autorizado por programa presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARMANDO DE LUNA ÁVILA, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, organismo público descentralizado, no sectorizado, con fundamento en los artículos 24 y 56 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, fracción IX, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario de presupuesto de egresos autorizado por programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2020.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2020

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

(PESOS)

ENERO 2020

RAMO: 47 Entidades no Sectorizadas
UR: AYN Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

Programa Presupuestario	Total Anual	Calendario mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
P016 Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación	382,787,025	20,941,844	20,041,355	35,548,617	26,757,799	30,606,695	39,263,326	25,209,020	33,609,859	34,735,790	26,732,864	44,145,539	45,194,317
M001. Actividades de apoyo administrativo	244,200,514	8,996,290	18,524,709	19,758,624	26,798,203	20,032,489	20,458,164	23,074,735	18,828,755	18,835,099	18,705,324	23,089,217	27,098,905
O001. Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	37,184,972	2,183,517	2,772,874	3,594,396	2,695,514	2,683,514	3,096,374	2,799,233	2,862,374	3,006,012	2,728,719	4,482,279	4,280,166
	664,172,511	32,121,651	41,338,938	58,901,637	56,251,516	53,322,698	62,817,864	51,082,988	55,300,988	56,576,901	48,166,907	71,717,035	76,573,388

Ciudad de México, a dos de enero de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Armando de Luna Ávila**.- Rúbrica.

PETROLEOS MEXICANOS

CALENDARIO de presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

Petróleos Mexicanos.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Con fundamento en los artículos 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, 22 fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado Subsidiarias para el presente ejercicio fiscal de acuerdo a la tabla siguiente:

Pemex: Calendario de gasto en flujo de efectivo 2020 (millones de pesos)

Millones de Pesos	Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Pemex Consolidado	637,158.5	56,659.6	62,529.7	72,027.5	53,720.9	45,668.6	52,384.5	60,137.1	47,628.8	58,241.6	40,609.2	36,508.0	51,043.0
Gasto Programable	523,425.0	43,026.5	48,026.6	52,117.9	50,536.6	43,722.4	45,521.2	52,291.0	40,577.7	42,449.1	37,170.9	30,263.5	37,721.7
Gasto no Programable	113,733.5	13,633.1	14,503.1	19,909.6	3,184.3	1,946.2	6,863.3	7,846.1	7,051.1	15,792.5	3,438.3	6,244.5	13,321.3
Pemex Exploración y Producción	434,784.4	35,941.2	36,725.7	50,122.8	35,521.1	31,599.7	36,300.1	47,352.2	36,362.6	45,134.4	24,939.3	22,858.6	31,926.8
Gasto Programable	328,497.4	26,449.6	23,534.1	31,628.4	31,698.2	29,016.0	29,119.5	38,863.0	28,661.5	28,747.1	22,717.8	17,869.4	20,192.8
Gasto no Programable	106,287.0	9,491.7	13,191.5	18,494.4	3,822.9	2,583.6	7,180.6	8,489.2	7,701.1	16,387.3	2,221.4	4,989.2	11,733.9
Pemex Transformación Industrial	123,045.7	11,845.3	18,981.8	14,556.2	11,033.6	8,962.8	10,334.1	7,332.0	6,592.8	8,107.1	7,779.6	7,302.3	10,218.1
Gasto Programable	119,482.2	11,594.7	18,719.1	14,332.8	10,846.1	8,781.2	9,841.3	7,140.5	6,363.9	7,851.1	7,502.4	6,972.0	9,537.1
Gasto no Programable	3,563.5	250.6	262.7	223.5	187.4	181.6	492.9	191.5	228.9	256.0	277.2	330.3	681.0
Pemex Logística	21,880.9	1,438.7	1,633.1	2,092.2	2,293.9	1,796.5	1,999.2	2,132.2	1,488.6	1,477.5	1,987.5	1,349.9	2,191.6
Gasto Programable	22,854.4	1,500.4	1,696.6	2,157.9	2,362.9	1,869.7	2,076.7	2,214.2	1,575.0	1,568.9	2,083.8	1,451.2	2,297.0
Gasto no Programable	-973.6	-61.8	-63.5	-65.8	-69.0	-73.2	-77.5	-82.0	-86.4	-91.4	-96.3	-101.4	-105.3
Pemex Fertilizantes	2,522.5	122.1	178.5	199.3	250.8	222.1	225.9	216.5	225.0	227.4	231.2	200.0	223.8
Gasto Programable	1,578.4	48.8	104.6	123.7	174.0	144.2	147.1	137.0	144.6	146.4	149.7	117.8	140.5
Gasto no Programable	944.2	73.3	74.0	75.6	76.8	77.9	78.8	79.5	80.4	81.0	81.5	82.2	83.3
Pemex Corporativo	177,738.7	18,236.9	19,615.5	24,880.2	9,695.4	6,920.2	12,282.1	12,853.0	11,937.4	20,959.5	9,198.9	11,192.2	19,967.4
Gasto Programable	51,012.6	3,433.0	3,972.2	3,875.1	5,455.4	3,911.2	4,336.6	3,936.2	3,832.6	4,135.6	4,717.1	3,853.1	5,554.3
Gasto no Programable	126,726.1	14,803.9	15,643.3	21,005.1	4,240.0	3,009.0	7,945.5	8,916.7	8,104.8	16,823.9	4,481.8	7,339.1	14,413.1

Notas: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Gasto no Programable: Corresponde al costo financiero neto. Para Pemex este concepto incluye el efecto de la consolidación y no corresponde a la suma lineal de los intereses, comisiones y gastos de la deuda de las Empresas Productivas del Estado Subsidiarias y el Corporativo.

Ciudad de México, a 6 de enero de 2020.- El Subdirector de Presupuesto y Contabilidad, **Carlos Fernando Cortez González**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8673 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil seiscientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 29 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.5495 y 7.4667 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 443/2019-III**, promovido por **José Luis Irineo López Mandujano**, por sí y como representante común de **Martha Olmos Rodríguez**, contra el acto de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y otra autoridad, consistente en la sentencia de ocho de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca 307/2019, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por **José Luis Irineo López Mandujano y Martha Olmos Rodríguez**, en contra de **Multibanco Mercantil Probursa, Sociedad Anónima y otro**, expediente **240/1999** y su conexo **309/2000**, ambos del índice del **Juzgado Vigésimo Noveno Civil de la Ciudad de México**; por auto de once de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Administración de Carteras Cadillac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, hoy **Zwirn Latam Partners México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 490288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO.

Fernando Adolfo Sandoval Juárez.
(Tercero interesado)

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 418/2019, promovido por Agustín Fonseca Ochoa, por conducto de su apoderada Karla Lorena Guedea Piña, contra actos del titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón Coahuila, y otras autoridades. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Fernando Adolfo Sandoval Juárez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 03 de diciembre de 2019.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Pedro Armando Seijas Lugo
Rúbrica.

(R.- 490728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales San
Andrés Cholula, Puebla
EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto **2469/2018**, promovido por **José Joaquín Ortiz Santa Cruz o José Joaquín Ortiz Santa Cruz**, se ordena emplazar a la tercero interesada **María Carmen Sánchez Hernández**, haciéndosele saber que cuenta con **treinta días** contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra la interlocutoria de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, en el juicio 1488/2014.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de diciembre de 2019. Secretario del
 Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y de Juicios Federales.
Lic. José Carlos Ibáñez Méndez.
 Rúbrica.

(R.- 490873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D-327/2019**, promovido por **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su apoderado Efrén Romero Palacios Alvarado**, contra la sentencia definitiva de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y su aclaración dictada el veinticuatro de mayo del mismo año, en el **expediente 42/2018**, se ordena emplazar por edictos a **ESTHER OFELIA HERRERA HOLGUÍN**, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de quince de noviembre de dos mil diecinueve, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
 El Secretario de Acuerdos.
Lic. David Ricardo Chicho Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 490930)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: SUSANA GÓMEZ RUBIO.

En los autos del Juicio de Amparo Directo 547/2019, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve. =(...) procédase al emplazamiento de la tercero interesada SUSANA GÓMEZ RUBIO, por medio de edictos, (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo 547/2019, fue promovido por MARÍA DEL ROSARIO PRIEGO MARTÍNEZ, CÉSAR ULISES MIRAMONTES PIÑA, JOSÉ LUÍS PRIEGO MARTÍNEZ Y MIRIAM ARELY RAMÍREZ PONCE, en contra de la resolución de fecha veintinueve de mayo del año en curso, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad, dentro del toca número 551/2019 (...) debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal (...) dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)"

25 de noviembre del 2019.

El Magistrado en funciones de Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.

Ezequiel Neri Osorio.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos. **Américo**

Amadeo Fabbri Carrano. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez Sección
Amparo
Mesa 7
Exp. 1127/2019
EDICTOS.

(R.- 490435)

Giancarlo Núñez Escamilla, apoderado legal de Promotora Land, sociedad anónima de capital variable, promovió juicio de amparo 1127/2019, contra actos que reclama del **Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en Huixquilucan**, consistente en la sentencia de veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 16/2016, al resolver el recurso de revocación promovido por Promotora Land, sociedad anónima de capital variable, en contra del auto de veinte de junio de dos mil diecinueve.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con trece minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado entre otros a Ricardo Luis de León Becerra, también conocido como Ricardo León Becerra o Ricardo de León Becerra o Ricardo de Luis de León y Becerra, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presente en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de noviembre de dos mil diecinueve.

Secretaria

Teresa Ayala Montoya.

Rúbrica.

(R.- 490485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 695/2019**, promovido por **Gabriela González Rodríguez**, por propio derecho y como representante común de **Oscar Marrón Gaona y José Antonio Mercado Orozco**, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra**, cuyo acto reclamado deriva del toca **675/2019**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio del **tercero interesado Antonio José Collado Pignol**, para emplazarlo al juicio de garantías que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlo por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 490521)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Agustín Pedroza Vázquez.

En los autos del juicio de amparo 55/2019 promovido por Blanca Vázquez García, contra actos del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Tecate, Baja California, en lo substancial se reclama la indebida autorización de la inscripción en su oficina registral del contrato de compraventa que consta en la Escritura Pública número 29 del volumen 1 de fecha 21 de Enero de 1998 a cargo del Notario Público número 1 de la Ciudad de Guanajuato, del Estado de Guanajuato y en la cual se hace constar el contrato de compraventa celebrado aparentemente por los señores JOSE MANUEL RAMÍREZ CORONA y JUDITH TERAN FRANCO en su carácter de vendedores con el señor AGUSTÍN PEDROZA VAZQUEZ en su carácter de comprador respecto al Lote de terreno localizado dentro de la Fracción Sur de la Parcela 62-A de la Colonia Guadalupe del Municipio de Ensenada Baja California, la cual se quedó registrada bajo la partida 5321166 fecha 05 de Noviembre de 2018, de la Sección Civil.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Agustín Pedroza Vázquez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con quince minutos del cinco de diciembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 29 de noviembre de 2019. Secretaria del
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lorena Lugo Romero
Rúbrica.

(R.- 490726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA SILVIA AUXILIADORA QUESADA SALAZAR.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1018/2019-II, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR **SALVADOR SILVA ALFARO GÓMEZ**, CONTRA ACTOS DEL **SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA, SE ADVIERTE:** por auto de quince de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda en la que se reclamó la **resolución de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, pronunciada por la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1018/2019-4, que modificó la sentencia interlocutoria de cuatro de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México, en el incidente de cambio y modificación de régimen de visitas y convivencias y aumento de pensión alimenticia, promovido en el juicio de divorcio incausado 109/2010, seguido por Salvador Silva Alfaro Gómez contra Silvia Auxiliadora Quesada Salazar;** y que por auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al juicio de amparo por medio de edictos a la **tercera interesada Silvia Auxiliadora Quesada Salazar, publicados por tres veces de siete en siete días hábiles,** requiriéndoles para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento a la tercera interesada, que quedan a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México,** copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 490950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 376/2019-VI se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada Erika Sánchez Pacheco, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Rosendo Villicaña Bedolla, promovió juicio de amparo contra la notificación de la determinación que resolvió el no ejercicio de la acción penal en la indagatoria 186/2013/DGSP/DGIHC-A-III en contra de la Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción del Sistema Tradicional, Segunda Mesa Investigadora. Se le previene a Erika Sánchez Pacheco para que comparezca por escrito ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo así en el plazo precisado, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado, sin acuerdo ulterior. En términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista por el plazo de ocho días contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, con el informe justificado y constancias deducidas de la indagatoria de donde deriva el acto combatido, que se han recibido en este juicio. Quedan a su disposición en la secretaría, copia de la demanda y del auto de admisión; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con cuarenta y dos minutos del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve,** para verificar la audiencia constitucional en el referido juicio, la cual habrá de celebrarse hasta que se apersona o transcurra el plazo treinta días hábiles concedido para su publicación en los periódicos **“EXCÉLSIOR”, “EL UNIVERSAL” o “REFORMA”,** por ser los de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Puebla, Puebla, veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Carlos Sánchez Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 490953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

OTONIEL LEAL RODRÍGUEZ Y GABRIELA CRISTINA PÉREZ GARCÍA.

En los autos del Juicio de Amparo número **1145/2019-III-A**, promovido por Héctor Garza Martínez, por conducto de su apoderado Israel Escalante Lombard, contra el acto reclamado del Gobernador Constitucional, Secretario de Seguridad Pública, ambos del Estado de Yucatán y actuario adscrito a la Central de Actuaría de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado (denominación correcta), todos con sede en esta ciudad, que se hizo consistir en la omisión de otorgar el auxilio de la fuerza pública y su ejecución solicitado mediante oficio número 196/2019 de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, en el expediente 11/2018, del índice del Juzgado Tercero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado; se ordenó emplazar los terceros interesados Otoniel Leal Rodríguez y Gabriela Cristina Pérez García, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir de que surta efectos la notificación relativa a la última publicación; apercibidos que de no comparecer dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia autorizada del auto de prevención y del auto inicial, y copia de la demanda y de su escrito aclaratorio, y se le da vista con el contenido de los informes justificados que ya obran rendidos en el juicio constitucional; lo anterior, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Amparo; por último se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cuarenta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve**. Doy fe.

Mérida, Yucatán, 28 de noviembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Rosa Margarita Alcocer Díaz.

Rúbrica.

(R.- 490909)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO**

C. MARIO ALBERTO OLIVA RUÍZ.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/05/2015/10/158, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2019, se notifica que con motivo de la no solventación del pliego de observaciones número R349/2012, formulado al Gobierno del Estado de Morelos, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-10507/19, del 13 de diciembre de 2019, y que consiste en que durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, en el desempeño de su cargo como Director de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, omitió, controlar el ejercicio del presupuesto y administrar las remuneraciones al personal del referido Organismo Público Descentralizado, conforme lo preveían los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2010" contenidos en el oficio circular 307-A.-5499 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dado que, el 31 de diciembre de 2010, no obstante, de no contar con el sustento normativo al respecto, se cubrieron remuneraciones por medidas de fin de año (vales de despensa) en efectivo. Lo que generó una carga contributiva por Impuesto Sobre la Renta, el cual al no ser retenido a los trabajadores, fue subsidiado con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2010 (en adelante FASSA 2010), por un monto de **\$7'138,459.17** (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los citados lineamientos, dado que al cubrir con recursos del FASSA 2010, se subsidio el impuesto señalado el cual, no resultaba financiable con recursos del referido fondo, y por tanto los recursos de éste fueron destinados a un fin distinto, en contravención a lo establecido por los artículos antes señalados, que le imponía la obligación de destinar las aportaciones del Fondo, a las atribuciones previstas por la Ley General de Salud, en sus artículos 3°, 13 y 18, y en ningún caso destinarlas a fines distintos; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 32 fracción I y XV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, todos ellos vigentes en la época de los hechos; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracciones III y XV y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **23 DE ENERO DE 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 06 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 490770)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/11/2019/R/15/204 y DGR/D/11/2019/R/14/197
Oficios: DGR-D-9535/19, DGR-D-9536/19, DGR-D-9537/19, DGR-D-9538/19 y DGR-D-9539/19
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Jaime Armando Villaseñor Sánchez, y Yagi Takahito, Gerente de Promoción Comercial y Tesorero, respectivamente, ambos de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.; **Saúl Abelardo Rocha Camargo, Alejandro Salcedo Arcos y Fayna Arminda Díaz Rodríguez**, beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego; en virtud de que no fueron localizados en los domicilios registrados en los procedimientos resarcitorios respectivos, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016, por acuerdos de fechas 10 y 13 de diciembre de 2019, se ordenó la notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen: -----

En el procedimiento **DGR/D/11/2019/R/15/204**, a **Jaime Armando Villaseñor Sánchez**: *Negoció la venta de sal yodada a un precio inferior al aprobado por el Consejo de Administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. en diciembre de 2013 en su Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2014 mediante Acuerdo 61 ESSA-12/2013, sin contar con la autorización previa del Director General de esa empresa de participación estatal; lo que ocasionó que el 12 de marzo de 2015, Innofood, S.A. de C.V., pagara la factura con número de folio interno 30018193 de 26 de enero de 2015, por la venta de 1,588.5 toneladas métricas (TM) de sal yodada baja pacific código M100 y M080 a un precio de \$509.00 la TM, equivalentes a \$808,546.50, bajo un contrato de compraventa de sal para consumo humano celebrado con dicha persona moral el 28 de febrero de 2014, no obstante que dicho contrato únicamente contemplaba ventas de grano directo y no de sal yodada, por lo que ésta se debió vender al precio autorizado mediante el citado acuerdo número 61 ESSA 12/2013, consistente en \$750.00 la TM equivalentes a \$1,191,375.00; por tanto la entidad fiscalizada dejó de percibir \$382,828.50; y a **Yagi Takahito**: *Omitió vigilar el cumplimiento de los términos y montos contractuales de la venta consignada en la factura con número de folio interno 30018193 de 26 de enero de 2015, omisión que tuvo como consecuencia que el 12 de marzo de 2015, Innofood, S.A. de C.V. pagara a dicha empresa de participación estatal, la factura referida por la venta de 1,588.5 toneladas métricas (TM) de sal yodada baja pacific código M100 y M080 a un precio de \$509.00 la TM, equivalentes a \$808,546.50, bajo un contrato de compraventa de sal para consumo humano celebrado con dicha persona moral el 28 de febrero de 2014, no obstante que dicho contrato únicamente contemplaba ventas de grano directo y no de sal yodada, por lo que el precio al que se debió vender dicha sal yodada era el aprobado por el Consejo de Administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. en diciembre de 2013 en su Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2014 mediante Acuerdo 61 ESSA-12/2013, consistente en \$750.00, equivalentes a \$1,191,375.00, lo que ocasionó que la entidad fiscalizada dejará de percibir \$382,828.50; ocasionando un daño al patrimonio de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. por **\$382,828.50**. Por lo que con dichas conductas, se infringieron los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo V. Atribuciones de las direcciones de área, artículo 23, fracción I, Capítulo XI “Objetivos y Funciones Específicas”, Apartado 1.6.7 de la Gerencia de Promoción Comercial, función 6, del Manual de Organización de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., del 23 de junio de 2011; Disposiciones Sexta, fracción VIII, último párrafo, Décima, párrafos primero y último, y Décima Primera, fracción II, inciso e), del Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de Exportadora de Sal, S.A., de C.V., del veintiocho de abril de dos mil siete; y Acuerdo número 61 ESSA 12/2013 (Precios base de venta de sal de mesa para el ejercicio fiscal 2014) aprobado en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. de diciembre de 2013, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015.-----**

En el procedimiento **DGR/D/11/2019/R/14/197** a **Saúl Abelardo Rocha Camargo**: *Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura Componente de Tecnificación del Riego que le fue ministrado al amparo del Convenio de Concertación de 10 de septiembre de 2014, que suscribió con el*

Ejecutivo Federal por conducto de la entonces SAGARPA a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera, tercera y octava del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debía destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000508, según se constató en la visita de verificación efectuada al citado beneficiario y a su respectivo proveedor de las que se da cuenta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 016/CP2014 de 29 de junio de 2015, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$151,664.00**; a **Alejandro Salcedo Arcos**: Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura Componente de Tecnificación del Riego que le fue ministrado al amparo del Convenio de Concertación de 27 de noviembre de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces SAGARPA a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera, tercera y octava del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debía destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000599, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$329,850.00**; y a **Fayna Arminda Díaz Rodríguez**: Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura Componente de Tecnificación del Riego que le fue ministrado al amparo del Convenio de Concertación de 24 de junio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces SAGARPA a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera, tercera y octava del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debía destinarse a la realización del proyecto con número de folio YN1400000115, según se constató en la visita de verificación efectuadas al citado beneficiario y a su respectivo proveedor de las que se da cuenta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 027/CP2014 de fecha 10 de agosto de 2015, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$705,000.00**. Por lo que con dichas conductas de infringieron los artículos 38, fracción I, inciso d), 56 fracción II, incisos a), b), d) y f), y 69 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el D.O.F. el 18 de diciembre de 2013; y cláusulas Primera, Tercera y Octava, fracciones I, III y IV de los Convenios de Concertación suscritos entre la Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa y los beneficiarios Saúl Abelardo Rocha Camargo y Alejandro Salcedo Arcos, con número de folio estatal SL1400000508 y SL1400000599, y entre la Delegación Estatal de la SAGARPA en Yucatán y la beneficiaria Fayna Arminda Díaz Rodríguez, con número de folio estatal YN1400000115, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2014. -----

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 20 de enero del 2017; se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México; respecto de **Fayna Arminda Díaz Rodríguez, Saúl Abelardo Rocha Camargo y Alejandro Salcedo Arcos**, a las **09:30, 11:00 y 13:00, horas, respectivamente, del 28 enero 2020**; de, **Yagi Takahito y Jaime Armando Villaseñor Sánchez**, a las **10:00 y 12:00, respectivamente, del 29 de enero de 2020**, y manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica. -----